

según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en el que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 25 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

DNI: 24.128.609.
Primer apellido: Soria.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: José Mario.
Código SIRHUS: 687810.
Denominación del puesto: Sv. Consumo.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo y localidad: Delegación del Gobierno de Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Bautista Lillo Gallego Profesor Titular de Escuela Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 1394/2004, de 7 de diciembre de 2004, recaída en el procedimiento abreviado número 359/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Bautista Lillo Gallego, con Documento Nacional de Identidad número 25884471-H, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de la sentencia número 1394/2004, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con los efectos recogidos en la misma.

Jaén, 10 de febrero de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el

Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima, punto 3, de la Orden de 14 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO-I

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | | Localidad Otras Características |
|--|------------------------------|----------------------------|-------------|----------------|--------------|----------------------------|-------------------------|---|-----------|------------------------------|---------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Relacional | C.D. C.E. | RFIDP | C. Específico | EUROS | Exp | |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: ESCUELA SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA AZNALCAZAR | | | | | | | | | | | | | | |
| 8019410 | ASESOR MICROINFORMÁTICA..... | 1 | F | SO, PC | B-C | P-B2 | TECN. INFORM. Y TELEEC. | 20 | XX-X- | 7.187,52 | 2 | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-CADIZ | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ CADIZ | | | | | | | | | | | | | | |
| 59810 | ASESOR MICROINFORMÁTICA..... | 1 | F | PC, SO | B-C | P-B2 | TECN. INFORM. Y TELEEC. | 20 | XX-X- | 7.095,24 | 1 | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-CORDOBA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA CORDOBA | | | | | | | | | | | | | | |
| 63010 | ASESOR MICROINFORMÁTICA..... | 1 | F | PC, SO | B-C | P-B2 | TECN. INFORM. Y TELEEC. | 20 | XX-X- | 7.095,24 | 1 | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-MALAGA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA MALAGA | | | | | | | | | | | | | | |
| 79810 | ASESOR MICROINFORMÁTICA..... | 1 | F | PC, SO | B-C | P-B2 | TECN. INFORM. Y TELEEC. | 20 | XX-X- | 7.095,24 | 1 | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: | | 4 | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | | Localidad Otras Características |
|--|---------------------|----------------------------|-------------|----------------|--------------|----------------------------|-------------------------|---|-----------|------------------------------|---------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Relacional | C.D. C.E. | RFIDP | C. Específico | EUROS | Exp | |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | |
| 7073810 | ASESOR TÉCNICO..... | 1 | F | PC, SO | B-C | P-B2 | TECN. INFORM. Y TELEEC. | 22 | XXXX- | 8.958,96 | 2 | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: | | 1 | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N.º de ú. m. c. | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|-----------------|----------------|-----------|----------------------------|--------|---|-----------|------------------------------|-------|-----|------------|------------------------------------|
| | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Relacional | C.D. C.E. | C. Específico | RFIDP | Exp | Titulación | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM.CECONOM.-FINANCIERO

114910 PROGRAMADOR: D.G.SISTEMAS INFORM.CECONOM.-FINANCIERO SEVILLA

1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ

1770310 JEFE DE OPERACION: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ CADIZ

1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.137,96 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA

1774710 JEFE DE OPERACION: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA HUELVA

1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.137,96 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|--|-------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional | C.D. / C.E. | C. Específico / RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

7979010 JEFE OPERACION..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.137,96 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ CÁDIZ

6702010 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA CÓRDOBA

6709910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA HUELVA

6689210 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN JAÉN

6981010 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA MÁLAGA

6698110 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 6

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|--|----------------------------------|--|----------------------------|--------|-------|------------------------------|------------|-----------|------------------------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. | Área Relacional C.E. RFIDP | Cuerpo | Grupo | Exp | Titulación | Formación | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA

2297310 TECNICO INFORMATICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA

2299110 TECNICO INFORMATICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

| Código | Denominación | N V ú a m c | A d s | M o d o A c c e s o | T i p o A d m. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|--|----------------------------------|--|----------------------------|--------|-------|------------------------------|------------|-----------|------------------------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. | Área Relacional C.E. RFIDP | Cuerpo | Grupo | Exp | Titulación | Formación | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE ALMERIA ALMERIA

7829410 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CORDOBA CORDOBA

7829610 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE HUELVA HUELVA

7829810 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA SEVILLA

7830110 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

| Código | Denominación | N v ú a m c | A d s | Modo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|---|--------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2117810 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERÍA

6743010 PROGRAMADOR..... 1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CÁDIZ

6788010 ASESOR MICROINFORM..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

7036510 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

7036710 ASESOR MICROINFORM..... 2 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAÉN

7036910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

7046310 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 8

| Código | Denominación | N V u a s m c | A M o d o d e a c c e s o | T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n | G r u p o | C u e r p o | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|---------------------------------|---|--|-----------------------|----------------------------|--|-----------------|-------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|
| | | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. | Área Relacional | RFIDP | C. Específico | Exp | Titulación | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2045210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 TECN.INFORM.Y TELECOM. 16 X----- 3.832,44
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE ALMERIA

2061410 PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELECOM. 20 XX-X- 6.512,04 1
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE ALMERIA ALMERIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE HUELVA

2100010 PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELECOM. 20 XX-X- 6.512,04 1
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE HUELVA HUELVA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

| Código | Denominación | N V ú a m c | A s | Medo de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|-------------------|--------|----------------------|--------------|----------------------------|--------|---|--------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

1057810 PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 6.512,04 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA

6593210 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

6610710 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

6612710 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA

6613810 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN

6614910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

6615910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

6616910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 8

| Código | Denominación | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | | |
|--------|--------------|----------------------------|------------------|-----------|------------------------------|--------|--|------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | Núm. Vacantes | Modalidad Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional | | C.D. / C.E. / RFIDP | C. Específico / EUROS |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 X-XX- 6.512,04 1

2032810 PROGRAMADOR.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 X-XX- 7.187,52 1

2033810 ASESOR MICROINFORMATICA.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

| Código | Denominación | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | | |
|--------|--------------|----------------------------|------------------|-----------|------------------------------|--------|--|------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | Núm. Vacantes | Modalidad Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional | | C.D. / C.E. / RFIDP | C. Específico / EUROS |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.137,96 1

1460210 JEFE DE OPERACION.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE JAEN

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

3330010 ASESOR MICROINFORMATICA.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

| Código | Denominación | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | | |
|--------|--------------|----------------------------|------------------|-----------|------------------------------|--------|--|------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| | | Núm. Vacantes | Modalidad Acceso | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional | | C.D. / C.E. / RFIDP | C. Específico / EUROS |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS

1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

9283810 TECNICO ANALISTA.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 44

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003) convocadas por Orden de esta Consejería de 25 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de nin-

guna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima, punto 3, de la Orden de 25 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General,
Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO-I

| Código | Denominación | N V u a s m c | A d a s | M o d o d e a c e s o | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|--|---------------------|---------------------------------|------------------|---|--------------|-------|----------------------------------|--|-----------|----------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional | C.D. C.E. | R.FI/DP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 42210 | OPERADOR DE CONSOLA | 1 | F | PC,SO | C-D | P-C2 | TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA | 16 | XX-X- | 5.999,04 | 1 | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: | | 1 | | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N V u a s m c | A d a s | M o d o d e a c e s o | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|--|---------------------|---------------------------------|------------------|---|--------------|-------|----------------------------------|--|-----------|----------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional | C.D. C.E. | R.FI/DP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3295810 | OPERADOR DE CONSOLA | 1 | F | PC,SO | C-D | P-C2 | TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA | 16 | XX-X- | 5.999,04 | 1 | | | JORNADA TARDE | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: | | 1 | | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N V u a s m c | A d a s | M o d o d e a c e s o | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|---|-------------------------|---------------------------------|------------------|---|--------------|-------|----------------------------------|--|-----------|----------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional | C.D. C.E. | R.FI/DP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE JAEN | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE JAEN | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6981010 | ASESOR MICROINFORMATICA | 1 | F | PC,SO | B-C | P-B2 | TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA | 20 | XX-X- | 7.187,52 | 1 | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N V u a s m c | A d a s | M o d o d e a c e s o | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|---|-------------------------|---------------------------------|------------------|---|--------------|-------|----------------------------------|--|-----------|----------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional | C.D. C.E. | R.FI/DP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE MALAGA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE MALAGA MALAGA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6698110 | ASESOR MICROINFORMATICA | 2 | F | SO,PC | B-C | P-B2 | TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA | 20 | XX-X- | 7.187,52 | 2 | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 2 | | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N V u a s m c | A d a s | M o d o d e a c e s o | Tipo Adm. | Grupo | Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características | |
|---|-------------------------|---------------------------------|------------------|---|--------------|-------|----------------------------------|--|-----------|----------|------------------------------|-----|------------|------------------------------------|-----------|
| | | | | | | | | Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional | C.D. C.E. | R.FI/DP | C. Específico | Exp | Titulación | | Formación |
| CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA SEVILLA | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6692410 | ASESOR MICROINFORMATICA | 1 | F | SO,PC | B-C | P-B2 | TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA | 20 | XX-X- | 7.187,52 | 2 | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: | | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: | | 4 | | | | | | | | | | | | | |

| Código | Denominación | N V u a m c | A d s | Medio de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|-----------------------|--------------|----------------------------|--------|--|--------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE GRANADA

----- CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE GRANADA GRANADA -----
 2090510 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE JAEN

----- CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE JAEN JAEN -----
 2109410 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE MALAGA

----- CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MALAGA MALAGA -----
 2110310 OPERADOR PPRIFERICO..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 15 XX- 4.702,68 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

| Código | Denominación | N V u a m c | A d s | Medio de Acceso | Tipo Adm. | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad Otras Características |
|--------|--------------|----------------------------|-------------|-----------------------|--------------|----------------------------|--------|--|--------------|------------------------------|-------|-----|------------------------------------|
| | | | | | | Grupo | Cuerpo | Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional | C.D. C.E. | C. Específico RFIDP | EUROS | Exp | |

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

----- CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA -----
 22910 OPERADOR CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 10

Ver Anexo II en página 18 del BOJA núm. 20, de 31.1.2005

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de diciembre de 2004 en lo relativo a la oferta de vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, se hizo pública relación definitiva de aprobados/as y se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio (A2025).

Del examen de la documentación presentada por los interesados y de los requisitos exigidos para el desempeño de las vacantes ofertadas, se constata la imposibilidad de adjudicar los destinos, de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia establecido por cada uno de los aspirantes seleccionados.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General para la Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 2004, y proceder a ofertar nuevas vacantes a los aspirantes seleccionados.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y a fin de favorecer la celeridad en la gestión del proceso selectivo, los trámites de oferta de vacantes y petición de destino previstos en los ordinales Segundo y Cuarto de la resolución antes citada, se sustituirán por un acto único que se celebrará el próximo día 16 de marzo a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General para la Administración Pública, sita en Sevilla, Av. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta.

A dicho acto deberán comparecer los aspirantes aprobados provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

En caso de incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Secretario General, Pedro Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por Orden de 18 de octubre de 2004 (BOJA de 29), de la Consejería de Educación, se ha convocado concurso

de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que les otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Gestión de Recursos Humanos,

HAN RESUELTO

Anunciar la publicación de las vacantes para la Resolución provisional de la adjudicación de destinos del concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón, El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA del 26), de la Consejería de Educación, se ha convocado concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que les otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Gestión de Recursos Humanos

HAN RESUELTO

Anunciar la publicación de las vacantes para la Resolución provisional de la adjudicación de destinos del concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón, El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece, en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública la competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, según dispone el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Aprobar los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, como Anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Inscripción.

Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía en el momento en que éste sea constituido formalmente.

Artículo 4. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA

TITULO I

DE LA PROFESION DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE Y SUS ORGANOS RECTORES

Artículo 1. 1. La profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte presta un servicio a la sociedad en interés público y puede ejercerse de forma independiente, en régimen de libre y leal competencia, o de forma dependiente, por medio de métodos y técnicas científicamente dirigidas a la formación integral del individuo a través del movimiento y la ejercitación física, al mantenimiento de la capacidad funcional y motora del cuerpo, y a la organización y desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas, así como a la dirección técnica y gestión de los distintos medios e instalaciones destinados a dichos fines.

2. El ejercicio libre de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, estará sujeto a las normas y disposiciones sobre defensa de la competencia, sobre competencia desleal, y sobre publicidad, así como a la legislación general específica sobre ordenación sustantiva de la misma.

3. Asimismo, en el ejercicio profesional, el Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte queda sometido a la normativa legal y estatutaria, al fiel cumplimiento de las normas y usos de la deontología profesional y al consiguiente régimen disciplinario colegial.

4. Los organismos rectores de la profesión de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la demarcación territorial de Andalucía, son el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en lo sucesivo COLEF y CAFD), reconocido en los presentes estatutos y regulado por los mismos, y el Consejo General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España.

Todos los órganos de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía se someterán en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

Artículo 2. El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía es una corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El ámbito territorial del Colegio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede colegial radica en la ciudad de Córdoba, C/ Carbonell y Morand, núm. 9, C.P. 14001.

TITULO II

DE LA COLEGIACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

CAPITULO PRIMERO

Del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía

Artículo 3. El COLEF y CAFD de Andalucía se registrará por las Disposiciones Legales, Estatales o Autonómicas, que le afecten; por los presentes Estatutos y los del Consejo General de Ilustres Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como por los Reglamentos y Acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Son fines del COLEF y CAFD:

Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

La ordenación de ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

El cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación y Cultura Física en su más amplia concepción.

Artículo 4. Son funciones del COLEF y CAFD de Andalucía, en su ámbito territorial:

1. Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

2. Ostentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

3. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las Normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

4. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

5. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

7. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

8. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

9. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

10. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y que se elaborarán mediante reglamentación interna del Colegio.

11. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

12. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, el procedimiento de justicia gratuita.

13. Proponer y adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

14. Visar los trabajos profesionales de los colegiados. Tal visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el art. 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

15. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

16. El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

17. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en sus propios Estatutos.

18. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el art. 27.c) de la Ley 10/2003.

20. Participar en los Organos Consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

21. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

22. Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

23. Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes Generales y especiales y los Estatutos Colegiales y Reglamentos de Régimen Interior, así como los Acuerdos adoptados por los Organos Colegiales en materia de su competencia.

24. Aquellas que se le atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

25. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

Las funciones señaladas en los números anteriores de este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, les asigna a los mismos.

Artículo 5. La Junta de Gobierno del Colegio podrá nombrar, si lo considera oportuno y a propuesta del Presidente, un Delegado de dicha Junta en cada provincia en la que no exista delegación del Colegio. El nombramiento será por dos años, pudiendo ser renovado su cargo, por una sola vez. Las funciones del delegado serán las previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

Se podrán crear Delegaciones Provinciales del Colegio. Para ello será preciso que lo solicite el setenta y cinco por ciento de los Colegiados con derecho a voto, residentes en la provincia, siempre que este porcentaje sea superior a treinta colegiados y se presente junto a la referida solicitud, el correspondiente plan de viabilidad económica de la delegación. Cumplidos los anteriores requisitos, la Junta General Ordinaria del Colegio aprobará la creación a propuesta de la Junta de Gobierno.

Las Delegaciones Provinciales constituirán un Consejo de Gobierno, conforme a las normas que regulan la elección de la Junta de Gobierno, entre los colegiados de la provincia, que estarán formados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un número de vocales, en función del número de colegiados de la provincia, fijándose en el uno por ciento, sin que en ningún caso puedan ser inferior a dos ni superior a cuatro. Las Delegaciones Provinciales se regularán, en lo no previsto en estos Estatutos, y en tanto no les sean aplicables las normas reguladoras de la Junta de Gobierno, en la forma que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

La disolución de las Delegaciones se llevará a cabo siguiendo idéntico procedimiento al previsto para su creación.

Artículo 6. 1. De conformidad con la normativa aplicable, el COLEF y CAFD de Andalucía elaborará sus Estatutos particulares para regular su funcionamiento, que deberán ser aprobados en Junta General Extraordinaria del mismo y por el Consejo General, sin perjuicio de los demás trámites administrativos que procedan.

2. Para la modificación de los presentes Estatutos, se observarán los mismos requisitos que para su aprobación.

CAPITULO SEGUNDO

Del ejercicio profesional

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 7. Las competencias que, en el ejercicio de la profesión, corresponden a los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, son aquellas que vengan determinadas por la Ley.

No obstante, en virtud de la potestad normativa para la ordenación del ejercicio de la profesión y con el carácter de norma reglamentaria material incardinada en las Leyes de Colegios Profesionales, del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre aquellos aspectos necesitados de regulación para asegurar el orden profesional que el Colegio tiene encomendado y que aún no han sido objeto de regulación mediante normas dictadas por los órganos del poder público con superior competencia, se consideran funciones propias de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las que emanan de los estudios que determina el otorgamiento del título habilitante y que, a título enunciativo y no limitativo, se pueden resumir en las siguientes:

1. La programación y dirección de los centros y actividades dirigidas a la formación, recuperación, mantenimiento, perfeccionamiento, o recreación, mediante juegos, deportes o ejercicios físicos de toda índole.

2. La enseñanza de la «Educación Física» en los diferentes niveles educativos establecidos por la legislación vigente.

3. La dirección técnica de instalaciones y actividades físico-deportivas, dependientes de entidades públicas y privadas.

4. La dirección, programación, coordinación, desarrollo y ejecución de programas y de sus equipamientos deportivos, de planes de salud pública, de reeducación o rehabilitación, así como de recreación y esparcimiento, que se realicen a través de la actividad física y por organismos, centros o entidades de titularidad pública o privada.

5. Las actividades físicas adaptadas y de animación deportiva para personas mayores y con necesidades especiales.

6. La ergonomía general y las actividades físicas compensatorias o correctivas.

7. La preparación física general de individuos y equipos deportivos.

8. Los informes profesionales sobre instalaciones y equipamientos deportivos, programas de actividades físico-deportivas y para la recreación.

9. Cuantas otras les sean conferidas por la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de la existencia de competencias concurrentes en las diversas reglamentaciones y del derecho a la igualdad entre profesionales que reúnen la capacidad técnica necesaria para el desempeño de las respectivas funciones.

El COLEF y CAFD de Andalucía ejercitará las acciones que fueran procedentes por presuntos delitos o faltas de intrusismo, sin perjuicio de propiciar la adopción de cualquier otra medida legal, gubernativa o corporativa que tienda a combatir el intrusismo profesional, el cual será reprimido en todas sus formas, ya se haga directamente o por intermedio de un Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, bien proceda de una persona física o jurídica.

Artículo 8. No podrá limitarse el número de los componentes del COLEF y CAFD de Andalucía, ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos aspirantes.

Artículo 9. La intervención profesional de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de otros países miembros de la UE, se acomodará a las normas vigentes para el ámbito comunitario.

Sección segunda. De la Colegiación

Artículo 10. 1. Salvo en los supuestos previstos por la Ley, o por los presentes estatutos, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hallarse incorporado como ejerciente al Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

No obstante, podrán ejercer la profesión, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte incorporados a Colegios Profesionales de distinto ámbito territorial por razón de su domicilio único o principal en los términos y con las excepciones establecidas en la legislación estatal básica, en cuyo caso, vendrán obligados a comunicar al COLEF y CAFD de Andalucía las actuaciones que realicen en la demarcación territorial de éste a efectos de quedar sujetos, con las condiciones económicas que se establezcan para cada supuesto, a las correspondientes competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

2. Los colegiados podrán ser ejercientes o no ejercientes, debiendo figurar inscritos en el registro que se llevará a tales efectos, en el que se hará constar la titulación académica y la condición de ejerciente o no ejerciente de cada uno de ellos.

3. Con carácter honorífico podrán pertenecer al COLEF y CAFD de Andalucía, aquellas personalidades españolas o extranjeras de gran relieve en el campo de la Educación Física y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o en cualquier otro vinculado a él, que la Junta General de colegiados acuerde a propuesta de la Junta de Gobierno. Estos colegiados de honor dispondrán de voz, pero no de voto, en las Juntas Generales y en ningún caso podrán pertenecer a la Junta de Gobierno.

4. Los requisitos de ingreso para los colegiados ejercientes y no ejercientes serán idénticos.

Artículo 11. Son requisitos necesarios a acreditar, como condiciones generales de aptitud, para la incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, los siguientes:

1. Ser de nacionalidad española, de la de alguno de los Estados miembros de la UE o de otros Estados partes en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

5. Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Ilustre Colegio.

6. No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

7. El alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los casos en que legalmente proceda.

Artículo 12. Constituyen circunstancias de incapacidad para el ejercicio profesional del Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

1. La inhabilitación o suspensión expresa de éste, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

2. Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la expulsión del Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte correspondiente.

3. Todo impedimento físico o mental que imposibilite la realización de las funciones profesionales.

La incapacidad desaparecerá cuando cese la causa que la hubiere motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Sección tercera. De las incorporaciones y bajas

Artículo 13. El COLEF y CAFD de Andalucía no podrá denegar el ingreso en la Corporación a quienes, reuniendo las condiciones de aptitud exigidas, no estén incursos en alguna de las causas de incapacidad enumeradas en los presentes Estatutos o en la Ley.

Artículo 14. La Junta de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía, resolverá sobre las solicitudes de incorporación al mismo.

La denegación de incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía requerirá resolución fundamentada de la Junta de Gobierno.

Por la Junta de Gobierno se practicarán cuantas diligencias e informaciones se consideren oportunas, debiéndose dictar la resolución en el plazo máximo de tres meses, desde el momento de la solicitud, pasado el cual, sin dictarse aquella, se considerará admitida. Si el sentido de la resolución fuera denegatorio o suspensivo de la incorporación, se notificará al interesado, quien podrá interponer, ante el Consejo General, el recurso de alzada que se regula en los presentes Estatutos.

Artículo 15. Los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que hayan pertenecido o pertenezcan a otro u otros Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y soliciten su incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, deberán acompañar a la solicitud una certificación acreditativa de no figurar como dados de baja por falta de pago en dichos Colegios y de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o inhabilitación para el ejercicio profesional, expulsión de otro Ilustre Colegio o, en su caso, de hallarse rehabilitado, que será expedida por el Consejo General.

Artículo 16. 1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Por expulsión del Ilustre Colegio acordada en expediente disciplinario.

c) Por la Comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

d) Por dejar de satisfacer más de tres meses la cuota ordinaria, o dos extraordinarias o, incumplir, de forma reiterada, las demás cargas colegiales establecidas en los Estatutos o Reglamentos del Colegio.

e) Por baja voluntaria.

2. La pérdida de la condición de Colegiado por las causas expresadas en el apartado anterior, deberá ser comunicada por escrito al interesado, surtiendo efecto, en el caso de baja voluntaria, desde el momento de la presentación de dicha baja en el Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General.

4. En el supuesto de que la Comisión de dos Faltas Graves que prevé el apartado c), del núm. 1, sea como consecuencia del impago de cuotas, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, sus intereses al tipo legal y la cantidad correspondiente como nueva incorporación.

Sección cuarta. De las incompatibilidades e injerencia profesional

Artículo 17. El ejercicio profesional del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es incompatible con los cargos y empleos públicos en cuyas leyes y normas reguladoras se prevea expresamente la incompatibilidad.

Artículo 18. El Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte afectado por alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior, deberá comunicarlo sin excusa a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, cesando automáticamente en el ejercicio de la profesión.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, acordará el pase a la situación de no ejerciente de aquellos colegiados en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio profesional, mientras aquellas subsistan.

Artículo 19. Se prohíbe a los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte actuar o intervenir en las funciones o ejercicio profesional atribuido

a otro licenciado, sin haber obtenido de éste la venia correspondiente.

Artículo 20. 1. No se podrá ejercer como profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza si no se estuviera incorporado al Colegio, o en el de otra demarcación territorial conforme a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

2. Será preceptivo el visado del Colegio en los proyectos, planes o programas de actividades físico-deportivas, tanto docentes como de preparación física, extraescolares y recreativas de tiempo libre. Las entidades públicas y privadas deberán rechazar dichos proyectos, planes o programas, cuando carezcan del respectivo visado.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE COLEGIADOS

Artículo 21. Son derechos de los colegiados:

1. Actuar profesionalmente en todo el Territorio Nacional, bien de modo particular, ó al servicio de Entidades Públicas o Privadas, cuando reúna la condición de ejerciente.

2. Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio, y de los servicios que éste tenga establecido, así como los que determine el Consejo General.

3. Participar en la Gestión Corporativa, y, por tanto, ejercer los derechos de petición de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establecen los Estatutos.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valoración que el de los colegiados no ejercientes.

4. Llevar a cabo el ejercicio profesional con toda libertad e independencia sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y por las normas de la ética y deontología profesional.

5. Recabar y obtener la protección de su lícita libertad de actuación profesional, tanto del propio colegio como del Consejo General.

6. Ostentar la insignia colegial.

7. Promover actuaciones de los Organos de Gobierno por medio de iniciativas.

8. Promover la remoción de los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura.

9. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los Organos de Gobierno del Colegio.

10. Conocer los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno del Colegio.

11. Cuantos otros derechos les confieran las leyes, los presentes Estatutos y el Estatuto General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Artículo 22. Son deberes del colegiado:

1. Cumplir las normas legales y estatutarias y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

2. Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás cargas colegiales en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos, se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el COLEF y CAFD de Andalucía.

Reglamentariamente podrán señalarse cuotas diferenciadas para ejercientes y no ejercientes.

3. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación o de habilitación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

4. Desarrollar su profesión con el máximo celo y diligencia, observando puntualmente las obligaciones que se deriven de la relación contractual con los arrendatarios de sus servicios

pudiendo, a tal efecto, auxiliarse de colaboradores y de otros compañeros.

5. Guardar la cortesía y el respeto debido a los demás compañeros, evitando alusión a los mismos que sea objeto de vejación o desprestigio.

6. Asistir a los Actos corporativos, siempre que fuere compatible con sus actividades.

7. Aceptar el desempeño de los cometidos que se le encomiende por los órganos directivos del Colegio, salvo que existan causas justificadas para no hacerlo.

8. Cumplir, respecto a los órganos directivos del Colegio y a los miembros colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.

9. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

10. Someter al visado y registro del Colegio la documentación correspondiente a todos los trabajos de carácter profesional que lo requieran.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COLEF y CAFD DE ANDALUCIA

CAPITULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Sección primera. Composición y funciones

Artículo 23. 1. El gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía, se establece sobre los principios de Democracia y Autonomía y será regido por la Junta de Gobierno y por la Junta General.

2. La Junta de Gobierno estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal por cada 150 colegiados. La fracción final del número total de colegiados permitirá la elección de un vocal siempre y cuando que supere el número de 75 colegiados.

Artículo 24. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto y en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre la admisión de los Licenciados que soliciten incorporarse al Colegio.

3. Velar por que los colegiados observen buena conducta con relación a sus compañeros de ejercicio profesional y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5. Someter a la aprobación de la Junta General las cuotas de incorporación y las periódicas que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

6. Proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

7. Recaudar el importe de las cuotas para el sostenimiento de las cargas del Colegio.

8. Proponer a la Junta General la regulación de los honorarios mínimos de la profesión y el establecimiento de baremos orientativos de honorarios profesionales y emitir informes sobre honorarios aplicables cuando lo soliciten los interesados, los colegiados o la autoridad judicial.

9. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

10. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

11. Proponer a la aprobación de la Junta General los Reglamentos de orden interior que estime convenientes.

12. Establecer, crear o aprobar las Delegaciones, Agrupaciones, Comisiones o Secciones de colegiados que puedan interesar a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.

13. Velar por que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

14. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

15. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo.

16. Promover cerca del Gobierno Autonómico y de cualesquiera otras autoridades de la región cuanto se considere beneficioso para el interés común de la profesión.

17. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan la libertad e independencia del ejercicio profesional.

18. Proponer a la Junta General la aprobación de los presupuestos anuales y la inversión o disposición del patrimonio colegial si se tratare de inmuebles.

19. Emitir consultas y dictámenes, administrar arbitrajes y dictar laudos arbitrales.

20. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación.

21. Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los servicios colegiales.

22. Elegir los representantes del Colegio ante el Consejo General.

23. Adoptar en caso de urgencia resoluciones de la competencia de la Junta General, debiendo dar cuenta de ello en el plazo de un mes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

24. Proponer a la Junta General modificaciones de los Estatutos que se juzguen necesarias y redactar cuantas instrucciones fuesen requeridas para el mejor entendimiento de las disposiciones relacionadas con el Colegio.

25. Cumplir y hacer cumplir cuantas obligaciones impongan los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta General.

26. Cuantas otras establecen los presentes Estatutos y el Estatuto General de Colegios.

Artículo 25. 1. La Junta de Gobierno se reunirá, ordinariamente, una vez al trimestre, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, o lo solicite una quinta parte de sus miembros. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Presidente, con diez días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e ir acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrán tratarse otros asuntos, salvo que el Presidente considere su urgen.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

3. A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán asistir con voz pero sin voto, cuantos colegiados o personas hubieren sido convocadas especialmente por ella para asuntos determinados.

4. La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones que estime conveniente que deberán, en todo caso, ser presididas por el Presidente o miembro de la Junta en quien éste delegue.

Artículo 26. 1. En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos libros de actas, donde se transcribirá, separadamente, las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes les hubiere sustituido en el desempeño de sus funciones.

Artículo 27. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

1. Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

2. Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el Colegio donde pretendan acceder a cargos directivos, o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

3. Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno de otro Colegio profesional.

Artículo 28. Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas las relaciones del mismo con los Poderes Públicos, Tribunales, Entidades, Corporaciones, y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno y las Generales y todas las comisiones especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

Además, expedirá los órdenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio y propondrá los colegiados que deben formar parte de los Tribunales de oposiciones o concursos entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

Autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio, y visará los certificados que se expidan por aquel.

Designará los turnos de intervención de los colegiados para los dictámenes, consultas o peritaciones que se soliciten en el Colegio, pudiendo delegar esta función en el Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 30. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

1. Redactar y remitir los oficios y comunicaciones ordinarias del Colegio.

2. Redactar las actas de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno.

3. Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio del Colegio, entre los que obligatoriamente se encontrará el libro de registro de colegiados, títulos, altas, bajas, sanciones y los libros de actas de la Junta General y de la Junta de Gobierno, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

4. Recibir todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio, dando cuenta de las mismas al Presidente.

5. Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente.

6. Organizar y dirigir administrativamente las oficinas del Colegio, ostentando la Jefatura del Personal.

7. Llevar y custodiar un registro en el que, por orden alfabético, se consigne el historial de cada Colegiado, así como,

en su caso, los registros de habilitados, visados y bolsa de trabajo.

8. Tener a su cargo y custodia el archivo y sello del Colegio.

9. Revisar anualmente las listas de colegiados, expresando su antigüedad y domicilio.

10. Estar en relación con la Asesoría Jurídica y facilitar a los colegiados las gestiones que hayan de realizarse, suministrándoles documentos correspondientes al ejercicio profesional.

Artículo 31. Corresponderá al Vicesecretario, en su caso, auxiliar al Secretario en el desarrollo de sus funciones, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, cese o cualquier circunstancia que así se establezca por la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Corresponderá al Tesorero:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.

2. Pagar los libramientos que expida el Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico.

5. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de someter a la aprobación de la Junta General.

6. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, juntamente con el Presidente.

7. Administrar los fondos del Colegio, llevar inventario minucioso de los bienes del mismo, de los que será también administrador.

8. Llevar y controlar la contabilidad y verificar la caja.

9. Efectuar cobros de cualquier naturaleza, en nombre del Colegio.

Artículo 33. Corresponderá al Bibliotecario, en su caso, cuidar la Biblioteca formando y realizando catálogos de obras, así como proponer la adquisición de obras que considere oportunas a los fines corporativos.

Artículo 34. Los vocales desempeñarán las funciones que les correspondan con arreglo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos, así como todas aquellas que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporalmente, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta de Gobierno para los que específicamente no se prevea la sustitución en estos Estatutos, serán sustituidos en sus funciones por los vocales, comenzando por el que ostente la condición de colegiado más antiguo.

Sección segunda. De la elección y cese de los cargos

Artículo 35. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los colegiados, ejercientes y no ejercientes, excepto los de carácter honorífico, con arreglo al procedimiento que en los presentes Estatutos se establece.

Artículo 36. Todos los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que sean colegiados ejercientes, residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. El período de mandato se establece en cuatro años, siendo posible la reelección.

Para los diferentes cargos de la Junta de Gobierno se establecen los requisitos de antigüedad, en el ejercicio profesional, siguientes:

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, dos años consecutivos, previos a la elección, como colegiado ejerciente.

Para los cargos de vocal, un año de antigüedad, previo a la elección, como colegiado ejerciente.

Artículo 37. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por sufragio universal, libre, directo y secreto de los colegiados, computándose el valor de los votos de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de los presentes Estatutos.

El voto podrá ejercitarse personalmente o por correo.

La emisión del voto por correo se sujetará a los requisitos siguientes:

A) El elector solicitará de la Secretaría del Colegio, a partir de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al de la votación, un certificado de inscripción en el censo.

B) La solicitud deberá formularse personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para representarle.

C) El Secretario del Colegio comprobará la identidad del solicitante y, en su caso, la del representante, así como la autenticidad de la representación y, previa comprobación de la inscripción en el censo, extenderá el certificado solicitado, realizando la anotación correspondiente en el censo, a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

D) Tan pronto como estuvieren disponibles, el Secretario del Colegio remitirá al elector al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales junto con el certificado mencionado en el apartado anterior.

E) El elector, una vez rellenada la papeleta del voto, junto con el certificado, la introducirá en el sobre de votación, lo cerrará y lo remitirá por correo certificado al Secretario del Colegio.

F) El Secretario del Colegio conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia electoral y la trasladará a la mesa electoral a la hora en que tenga lugar el comienzo de las votaciones. Asimismo seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día hasta que finalicen las votaciones.

Artículo 38. La elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno podrá tener lugar en acto separado de las sesiones de la Junta General y podrá celebrarse en cualquier período del año.

Artículo 39. Tendrán derecho de sufragio activo los colegiados, sean ejercientes o no, a partir de los dos meses siguientes a su incorporación al Colegio.

Artículo 40. Si más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno quedasen vacantes, el Consejo General adoptará las medidas que estime convenientes para completar la misma, provisionalmente con los colegiados más antiguos. La Junta Provisional, así constituida, convocará, en el plazo de quince días, elecciones para la provisión de dichos cargos y ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de la elección. La celebración de dichas elecciones, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo 41. El procedimiento electoral será el siguiente:

1. Se acordará la convocatoria con sesenta días de antelación, a la fecha de expiración del mandato de los cargos objeto de la misma.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo de la convocatoria, se insertará en el tablón de anuncios del Colegio haciéndose constar:

a) Cargos objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b) Día y hora de la celebración de las elecciones, con expresión de la hora en que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

c) Requisitos del voto por correo.

La convocatoria se entenderá publicada y surtirá efecto desde su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de que se dé traslado de la misma a todos los colegiados.

3. Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

Las reclamaciones que se formulen contra el censo electoral deberán realizarse en los cinco días siguientes a la publicación de las listas electorales y en los cinco días siguientes deberán resolverse por la Junta de Gobierno.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio en los quince días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios.

Estas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo estar suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

5. Las candidaturas presentadas, al día siguiente en que finalice el plazo de presentación de las mismas, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, a fin de que los colegiados puedan formular reclamaciones o impugnaciones contra las mismas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su exposición.

6. En los cinco días siguientes la Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones o impugnaciones presentadas, y notificará la correspondiente resolución a los interesados, dentro de los dos días siguientes.

7. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta de Gobierno, al siguiente día proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos y publicará dicha proclamación en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus colegiados.

8. La exclusión de cualquier candidato deberá ser motivada y se notificará al interesado al día siguiente hábil, quien podrá presentar recurso conforme a lo previsto en el artículo 96 de los presentes Estatutos.

9. Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, serán computados por días naturales.

Artículo 42. 1. Para la celebración de la elección la Junta de Gobierno se constituirá previamente en mesa electoral, siempre y cuando que ninguno de sus componentes se presente a la nueva elección. En el caso de que algún o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno se presentare a la reelección o a un nuevo cargo deberá ser sustituido como componente de la mesa electoral.

2. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o dos interventores que lo representen en la elección.

3. En el día y hora señalado para la elección, el Presidente de la Mesa Electoral indicará el comienzo de la votación y a la hora prevista para su finalización, anunciará que va a concluir la misma, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuviesen en el lugar donde se lleve a cabo la votación. Acto seguido, el Presidente introducirá en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo, después de verificar que el elector se haya inscrito en el censo y no ha realizado el voto personalmente.

Por último votarán los miembros de la mesa y los interventores.

4. Las papeletas de voto deberán ser iguales al modelo que la Junta de Gobierno apruebe y que el colegio deberá editar y facilitar a candidatos y electores.

5. En la sede en que se celebre la elección de la Junta deberá ponerse a disposición de los votantes suficiente número de papeletas, con o sin los nombres de los candidatos.

Artículo 43. Los votantes deberán acreditar ante la Mesa electoral su personalidad y entregar la papeleta de votación en sobre cerrado. La Mesa comprobará su inclusión en el censo electoral, comenzando por los que lo hayan hecho por correo, y, el Presidente, pronunciando en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicará que vota, tras lo cual, el propio Presidente, introducirá el sobre con la papeleta en la urna correspondiente.

Artículo 44. 1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o raspaduras, así como expresiones ajenas al estricto contenido de la votación e, igualmente, aquellas que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombre de personas que no concurren a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente cumplimentadas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

3. Al finalizar el escrutinio, la Presidencia anunciará públicamente su resultado, proclamándose seguidamente electos aquellos candidatos que hubieren obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos. A igualdad de votos, se entenderá elegido el candidato con mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio Colegio.

4. El resultado electoral se formalizará en un acta que firmarán los integrantes de la Mesa y que, necesariamente, habrá de expresar las personas que la componen, número de votantes, interventores designados por los candidatos, incidencias y candidatos proclamados.

5. El resultado de la elección podrá ser impugnado, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos que se regula en los presentes Estatutos, la cual resolverá y notificará la Resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

Las Resoluciones de los Recursos regulados en los apartados 1 y 2 del art. 33 de la Ley 10/2003 agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esa Jurisdicción.

6. En el plazo de cinco días desde la constitución de los Organos de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y a la Consejería que corresponda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 45. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión del cargo en la primera Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 46. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus respectivos cargos, por las siguientes causas:

1. Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

2. Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

3. Renuncia del interesado.

4. Falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en el término de un año.

5. Aprobación de moción de censura según lo regulado en el siguiente capítulo.

CAPITULO SEGUNDO

De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 47. Todos los colegiados podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinan. Podrán intervenir personalmente o por delegación. La delegación de voto deberá ser nominal, especificando por escrito el nombre del compañero en quien se delega, e indicando su nombre y apellidos, número de colegiado, situación de ejerciente y alcance que se da a la delegación de voto.

Artículo 48. La Junta General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año, entre los meses de diciembre y febrero.

Artículo 49. 1. Las Juntas Generales deberán convocarse, al menos, con quince días naturales de antelación.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, con expresión del orden del día, y no podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a los colegiados por comunicación escrita en la que, igualmente, constará el orden del día.

3. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Junta convocada.

Artículo 50. La Junta General Ordinaria se celebrará, cuando menos, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la reunión anterior y aprobación de la misma, por mayoría simple de los colegiados presentes y representados, si procede.

2. Informe del Presidente sobre las actividades y acontecimientos más importantes que, durante el ejercicio, hayan tenido lugar con relación al Colegio.

3. Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

4. Examen y votación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

5. Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

6. Lectura, discusión y votación de las proposiciones que se consignen en la convocatoria.

7. Ruegos y preguntas.

Artículo 51. Los colegiados, quince días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, podrán presentar las proposiciones que desean someter a la deliberación y acuerdo de aquella, debiendo incluirse éstas, por la Junta de Gobierno, en el punto del orden del día denominado «Proposiciones».

Tales proposiciones deberán aparecer suscritas por un mínimo de quince colegiados. Al darse lectura de estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir la discusión acerca de las mismas.

Artículo 52. 1. Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o a petición, al menos, del quince por ciento de los colegiados ejercientes.

2. Cuando la convocatoria de la Junta General Extraordinaria tuviere como causa el voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, dicha petición deberá ser suscrita, como mínimo, por el veinte por ciento de los colegiados ejercientes, debiendo fundamentarse aquella.

3. Si la convocatoria de la Junta General Extraordinaria fuere hecha por acuerdo del Presidente o de la Junta de Gobierno, se celebrará en la fecha que se determine en la convocatoria, y, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales,

si fuese a instancia de los colegiados, contados a partir de la presentación de la petición.

La Junta de Gobierno, en el caso de que la proposición sea ajena a los fines atribuidos al Colegio, por resolución motivada podrá denegar la celebración de Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

Artículo 53. 1. Las Juntas Generales, a la que deberán asistir obligatoriamente el Presidente y el Secretario o las personas que reglamentariamente les sustituyan, se celebrarán en el día y hora señalados, debiendo concurrir en primera convocatoria al menos un 10% del censo colegial y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de colegiados concurrente, excepto en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinada.

2. A los actos de los órganos colegiales que supongan ejercicio de potestades administrativas, se aplicará la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme establece el art. 22 de la referida Ley.

Artículo 54. La Junta General Extraordinaria será la única competente para autorizar la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio; autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición, hipoteca o enajenación de los bienes inmuebles de la Corporación; y aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros.

Artículo 55. Las votaciones serán secretas, cuando así lo solicite el diez por ciento de los colegiados asistentes. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

Artículo 56. 1. La moción o voto de censura sólo podrá plantearse en Junta Extraordinaria convocada al efecto, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. A tal efecto, únicamente quedará constituida la Junta Extraordinaria, cuando concurra la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes.

3. Existiendo el aludido quórum, para que prospere, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los colegiados asistentes.

Artículo 57. Para la modificación de los Estatutos, el quórum de asistencia a la Junta General Extraordinaria, será, como mínimo, del cincuenta por ciento de los colegiados. Caso de no existir el citado quórum, este tema deberá ser tratado en otra Junta General Extraordinaria, que podrá adoptar el acuerdo por la mayoría simple y sin exigencia del quórum especial de asistencia.

La modificación de los Estatutos, una vez aprobada por el Colegio conforme al procedimiento estatutario, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL COLEGIO

Artículo 58. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

Artículo 59. El presidente del Colegio ejercerá las funciones de ordenador de pagos, de cuya ejecución se encargará el Tesorero, quien cuidará de su contabilización.

Artículo 60. El Colegio no podrá delegar en otra persona, que no sea el Tesorero, la administración de sus recursos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello precisen.

Artículo 61. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. En todo caso, dicha facultad se ejercerá a través del Tesorero.

Artículo 62. Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Artículo 63. Constituyen recursos ordinarios del COLEF y CAFD de Andalucía:

1. Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

2. Las cuotas de incorporación al Colegio y las de registro y certificación de habilitaciones fijadas por la Junta de Gobierno.

3. Los derechos que fije la Junta General por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evalúe la misma sobre cualquier materia de su competencia.

4. El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, así como las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta General.

5. Los derechos que fije la Junta General por expedición de certificaciones.

6. El porcentaje sobre los honorarios que correspondan devengar a los colegiados por sus trabajos profesionales, cuando soliciten sean visados por el Colegio.

7. Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Artículo 64. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

1. Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Corporaciones Oficiales, Entidades o particulares.

2. Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

4. Cualquier otro que legalmente procediere.

TITULO VI

DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES

CAPITULO PRIMERO

De las responsabilidades de los colegiados

Artículo 65. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte colegiados, éstos están sujetos a la responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales.

Artículo 66. La Junta de Gobierno es el Organo competente para el ejercicio de la facultad disciplinaria.

Artículo 67. Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 68. Infracciones muy graves.
Son infracciones muy graves:

1. El ejercicio profesional por sí o por persona interpuesta, cuando se esté incurso en causa de incompatibilidad o en situación de inhabilitación profesional o prohibición, de conformidad con lo preceptuado en el art. 38.c de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. La Comisión de Delitos Dolosos, en cualquier grado de participación, establecida por Sentencia firme, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

3. La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten gravemente al ejercicio profesional.

4. La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas del Colegio.

5. La Comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de dos años.

6. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

7. La vulneración del secreto profesional.

Artículo 69. Infracciones graves.
Son infracciones graves:

1. El incumplimiento grave de las Normas Estatutarias o de los acuerdos adoptados por los Organos Colegiales en el ámbito de su competencia, así como el incumplimiento de la obligación de atender las cargas colegiales previstas en el art. 22, apartado 2.

2. El ejercicio profesional en el ámbito de otro Colegio sin la oportuna comunicación a efectos de ordenación y control cuando estuviere establecido en los Estatutos de dicho Colegio.

3. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

4. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal y la infracción de lo dispuesto en el art. 19.

5. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus Organos.

6. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 70. Infracciones leves.
Son infracciones leves:

1. La falta de respeto a los miembros de los Organos de Gobierno colegiales en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción grave.

2. La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

3. Las infracciones menores de los deberes que la profesión impone.

4. Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 71. Sanciones.
Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por infracciones muy graves.

a) Para las del apartado 1 del artículo 68, expulsión del Colegio.

b) Para las de los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo artículo, suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

2. Por infracciones graves: Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a tres meses.

3. Por infracciones leves:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

CAPITULO SEGUNDO

Del procedimiento

Artículo 72. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

Artículo 73. El procedimiento disciplinario respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

Artículo 74. La instrucción del procedimiento disciplinario se encomendará a un componente de la Junta de Gobierno distinto del Presidente del Colegio, sobre el que recaerá la competencia de la propuesta de Resolución del Expediente y quien podrá delegar dicha facultad en órgano que pueda crearse a tal fin o en cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno que no haya sido el instructor del expediente.

Artículo 75. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos colegiales o por denuncia.

Artículo 76. Mediante acuerdo motivado se podrán adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Artículo 77. Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor, del Organismo competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

Artículo 78. En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Artículo 79. Cuando el interesado lo solicite o el Instructor lo considere necesario, se acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes.

Artículo 80. 1. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 81. El Instructor comunicará al interesado, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se practicarán las pruebas, a fin de que pueda asistir debidamente asesorado por técnicos de su elección.

Artículo 82. El Instructor podrá solicitar cuantos informes juzgue necesarios para la resolución del procedimiento.

Artículo 83. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactarse por el Instructor la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto todo lo actuado al interesado para

que, en trámite de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 84. La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Junta de Gobierno que es el Organismo Colegial que tiene conferida la potestad sancionadora.

Artículo 85. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

Artículo 86. La imposición de sanciones disciplinarias solamente podrá ser adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por medio de votación secreta y con el consenso de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

Artículo 87. Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal de los sancionados.

Artículo 88. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General testimonio de los acuerdos sancionadores adoptados en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Artículo 89. Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno serán susceptibles de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 90. 1. La prescripción de las faltas se producirá a los seis meses para las leves, a los dos años para las graves, y a los tres años para las muy graves, computándose el plazo desde el momento en que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente disciplinario permaneciese paralizado por más de seis meses por causa no imputable al expedientado.

Artículo 91. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, computándose el plazo desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 92. 1. Las anotaciones de las sanciones disciplinarias que se impongan a los colegiados en su expediente se cancelarán, una vez transcurrido el plazo de prescripción de las correspondientes sanciones, pudiéndose producir de oficio o a instancia del interesado ante el Organismo Colegial que acordó la sanción.

2. Las cancelaciones que se produzcan serán remitidas, mediante testimonio, al Consejo General.

3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el expedientado vuelve a incurrir en falta.

TITULO VII

DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACUERDOS Y DE SU IMPUGNACION

Artículo 93. Los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno del Colegio y de su Presidente serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 94. Los acuerdos se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su adopción, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 95. 1. Los acuerdos adoptados por la Junta General, por la Junta de Gobierno del Colegio y por su Presidente serán susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Recursos, dentro del plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios correspondiente o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano colegial que dictó el acto que se impugna o ante la propia Comisión de Recursos.

Si se hubiera interpuesto ante el órgano colegial que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo a la Comisión de Recursos, en el plazo de los diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Recursos, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 98.1 del presente Estatuto.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Artículo 96. 1. Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por aquellos colegiados o componentes de la Junta de Gobierno que con interés legítimo se hubiesen opuesto a ellos, en la forma y plazos previstos en los presentes Estatutos.

2. La Junta de Gobierno o, en su defecto, cualquiera de sus miembros deberán, en todo caso, formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 97. 1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 98. 1. Los actos emanados de la Comisión de Recursos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante la propia Comisión de Recursos o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio administrativo.

4. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 99. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales supongan ejercicio de potestades administrativas, conforme establece el artículo 22 de la misma.

TITULO VIII

DE LA COMISION DE RECURSOS

CAPITULO PRIMERO

Régimen Jurídico

Artículo 100. 1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que, conforme a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los presentes Estatutos, puedan interponerse contra los actos del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Andalucía.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los órganos de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

CAPITULO SEGUNDO

Composición, competencias y régimen de funcionamiento

Artículo 101. 1. La Comisión de Recursos estará compuesta por tres miembros del Colegio, que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, con al menos tres años de ejercicio profesional, elegidos cada cuatro años en la Junta General Ordinaria de Colegiados.

2. Una vez convocada la elección por la Junta de Gobierno, los candidatos deberán presentar su candidatura personal con al menos una semana de antelación a la celebración de la Junta General.

En caso de no haber candidatos se procederá a su elección mediante sorteo público entre todos los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

3. Una vez elegidos los miembros de la Comisión, se procederá a nombrar un Presidente y un Secretario.

Artículo 102. La Comisión de Recursos es la encargada de conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Organos de Gobierno del Colegio y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Artículo 103. 1. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, serán adoptados por mayoría simple de sus miembros.

2. El procedimiento a seguir en el conocimiento y resolución de los recursos será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

3. Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía administrativa colegial y podrán ser recurridas potes-

tativamente en reposición, ante la propia Comisión de Recursos y ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

TITULO IX

REGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 104. Se establece un sistema de recompensas y premios para los colegiados, personas o entidades, que se distingan notoriamente en la promoción, difusión, estudio e investigación de la Educación Física, la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

Dicha distinción es el Trofeo del COLEF y CAFD de Andalucía, aunque podrán otorgarse también, diplomas, medallas u otros objetos significativos de reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado. Las propuestas, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de colegiados superior a diez, y serán incluidas en el orden del día de la Junta General a la que haya de someterse la propuesta.

TITULO X

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 105. La reforma de los Estatutos sólo podrá verificarse por acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes y representados en la Junta General de colegiados extraordinaria convocada al efecto, siempre según el quórum y requisitos especificados en el artículo 57 de los presentes Estatutos.

Aprobados los Estatutos por el Colegio Profesional, y previo informe del Consejo Andaluz, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su Titular, previa calificación de su legalidad.

Aprobados definitivamente los Estatutos, se ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

TITULO XI

Artículo 106. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro de la misma profesión será acordada por los Colegios respectivos. La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobarla por mayoría de dos tercios de los asistentes, siempre que éstos representen a su vez la mayoría absoluta del número de colegiados. Debiendo aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. La fusión del Colegio con otro de distinta profesión se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, a propuesta de los colegiados afectados, adoptados con los mismos requisitos previstos para el caso anterior.

Artículo 107. Segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se ajustará al procedimiento siguiente:

1. La segregación habrá de ser propuesta, como mínimo por el setenta y cinco por ciento de los colegiados que ejerzan

la profesión en el ámbito del nuevo Colegio. El censo Colegial del territorio del nuevo Colegio deberá ser superior a ciento cincuenta colegiados.

2. La Junta de Gobierno trasladará la solicitud a la Asamblea General, la cual habrá de pronunciarse sobre la misma en sentido favorable si reúne los requisitos del apartado precedente.

3. El Acuerdo, de ser favorable, se trasladará a la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva, en su caso.

Artículo 108. Disolución.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de lo previsto en estos Estatutos, acuerdo adoptado en este sentido por la Asamblea General e informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado.

Disposición Transitoria. Los Instructores, Maestros Instructores y Profesores de Educación Física que a la aprobación de los presentes Estatutos se encontraran colegiados, permanecerán en situación «a extinguir», conservando sus derechos como colegiados de acuerdo con lo previsto en los mismos.

Disposición Adicional. Lo establecido en los anteriores preceptos se entiende sin perjuicio de lo que establezca la Constitución, las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Colegios profesionales.

Disposición Final. Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Junta General Extraordinaria de Colegiados celebrada en Cádiz, el día 27 de marzo de 2004 y sometidos a la aprobación del Consejo General.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 42/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 42/2005, interpuesto por don Estanislao Lamolda Alvarez, contra la Orden de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 9 de septiembre de 2004 por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino en determinados Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 66/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 66/2005, interpuesto por don Antonio Luisa Hinojosa Expósito, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 9 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 909/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/2004, interpuesto por doña Teresa María Sánchez Dueso, contra la Orden de 15 de noviembre por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 11 de febrero de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aceptación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aceptación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2004, ha acordado lo siguiente:

Vistos el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual «UE-10» del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, remitida la Modificación Puntual con fecha 18 de mayo de 2004, y aprobada provisionalmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 15 de noviembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aceptar el documento correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, por cuanto queda constatado el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en resolución de fecha 13 de julio de 2004, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del expediente.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Olvera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

NORMAS URBANISTICAS

TITULO VII

REGULACION PARTICULAR DE CADA CLASE DE SUELO

Capítulo 3. Regulación del suelo urbano

Sección 1.ª Régimen del Suelo Urbano.

...

Sección 2.ª Ordenanzas de Aplicación.

...

Ordenanzas del Uso Industrial.

...

Art. 216. Edificabilidad. Se fija en 1,40 m²/m² sobre parcela neta, entendiéndose ésta como la superficie máxima de ocupación de suelo por la edificación.

En el caso particular de la UE-10 se cumplirá lo indicado en la ficha correspondiente.

...

Ordenanzas del Uso de Actividades Económicas

Art. 225. Definición y ámbito. Comprende los suelos señalados y delimitados en la documentación gráfica específicamente como suelos con actividades económicas distintas a la actividad industrial, regulándose por la presente ordenanza.

Las actividades económicas engloban los siguientes usos: hotelero (H), oficina (O), comercio (C), recreativo (R), servicio del automóvil (G).

La finalidad de esta normativa es la adecuación de las condiciones de edificación, higiénicas y estéticas de las construcciones con el uso específico de actividades económicas en coherencia con el asentamiento y la tipología tradicional, tanto en las zonas consolidadas como en las que lo están parcialmente.

Art. 226. Condiciones de la edificación. En relación con las condiciones de la parcela, ocupación, edificabilidad, posición de la edificación, y altura máxima, se estará a lo siguiente:

Para los usos hotelero (H), oficina (O), comercio (C) y recreativo (R) se estará a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza de la Edificación entre Medianeras en el Ensanche, regulado por los artículos 187 y siguientes del presente documento.

Para el uso de servicio del automóvil (G) se estará a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza del Uso Industrial, regulado por los artículos 214 y siguientes del presente documento, a excepción de la edificabilidad máxima que será del 0,2 m²_t / m²_s, no contabilizando como tales las marquesinas y los aparcamientos al aire libre con viseras.

...

Art. 228. Condiciones estéticas. En relación con las condiciones estéticas y de composición de fachada y cubierta se estará:

Para los usos hotelero (H), oficina (O), comercio (C) y recreativo (R) a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza de la Edificación entre Medianeras en el Ensanche, regulado por los artículos 195 y 196 del presente documento.

Para el uso de servicio del automóvil (G) a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza del Uso Industrial, regulado por el artículo 221 del presente documento.

...

Sección 3.ª Regulación de las Areas de Remodelación.

...

Art. 232. Fichero de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano. Se definen las condiciones de cada unidad en las siguientes fichas (sólo se adjunta la ficha de la UE-10):

| | |
|---|---|
| UNIDAD DE EJECUCION N°10 | |
| Superficie bruta: 39.345,87 m2 Edificabilidad unitaria: 0,566 m2t/m2s Edificabilidad: 22.231,96 m2 t A. Medio 0,566 m2t/m2s Uso INDUSTRIAL | Parcela mínima: 150 m2 Frente de fachada: 10 m Ocupación: 100% salvo retranqueos obligatorios. Alturas: 6,5 m al alero- 8 m a cumbrera Edificabilidad neta de parcela: 1,00 m2t/m2s |
| Criterios generales: Ampliación del polígono industrial existente. Ordenanza de aplicación: - Zona industrial. - Actividades económicas. | |
| CESIONES: Viario: 10.646,22 m2 Reserva de viario: 2.093,42 m2 Espacios libres: 2.890,18 m2 Equipamientos: 1.484,09 m2 Aprovechamiento: máximo según ley. | REFERENCIA CATASTRAL ORDEN DE PRIORIDAD: Primer cuatrienio. |
| ÁREAS LUCRATIVAS: M1 = 4.641,69 m2 (4.641,69 m2t) M2 = 9.722,40 m2 (9.722,40 m2t) M3 = 7.867,87 m2 (7.867,87 m2t) <hr/> 22.231,96 m2 (22.231,96 m2t) | |
| GESTIÓN: Sistema de Compensación. Proyecto de Reparcelación y Proyecto de urbanización. | |

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 7 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CIUSA-Mercagranada, dedicada al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. y por el Coordinador sectorial de limpieza y servicios a la sociedad de UGT, ambos de Granada, ha sido convocada huelga en la empresa CIUSA-Mercagranada dedicada al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CIUSA-Mercagranada adjudicataria del servicio de saneamiento urbano presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa CIUSA-Mercagranada dedicada al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de

los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de 14 trabajadores, resultando 4 trabajadores.

ORDEN de 7 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Grupo CESP A, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim, dedicadas al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. y por el Coordinador sectorial de limpieza y servicios a la sociedad de UGT, ambos de Granada, ha sido convocada huelga en las empresas Grupo CESP A, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Grupo CESPAS, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim adjudicatarias del servicio de saneamiento urbano presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Grupo CESPAS, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim dedicadas al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Recogida de basuras:

- En mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios: 100% diario.
- Durante las semanas del 14 al 20 de marzo, del 28 de marzo al 3 de abril y del 4 al 10 de abril, de común acuerdo la empresa y los trabajadores deberán designar

obligatoriamente un día de los de huelga, para la recogida de basura en todos los pueblos.

- Durante la semana del 21 al 27 de marzo y por las características de coincidir con la Semana Santa, de común acuerdo la empresa y los trabajadores deberán designar dos días de los de huelga, para la recogida de basura.

Limpieza viaria:

- Un trabajador de guardia diario en el ámbito de la huelga.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2004, interpuesto por Orplare, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2004, interpuesto por Orplare, S.L., contra la Resolución de fecha 21 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2002/J/56 R-1, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la Letrada doña Virginia Martín Muñoz en nombre y representación de Orplare, S.L., contra la Resolución citada en el primer fundamento y, estimándola contraria a derecho, acuerdo que procede practicar nueva liquidación en base a 15 alumnos finalizados en el curso de joyeros referidos, en vez de 14; sin costas.

Por auto de 31 de enero de 2005 se declara su firmeza.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), entre las que figura la feria -Fericor 2005- IV Feria de Medio Ambiente y del Corcho.

La entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias

Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

D I S P O N G O

Dejar sin efecto la autorización de la feria -Fericor 2005IV Feria de Medio Ambiente y del Corcho de Los Barrios (Cádiz), que tenía prevista su celebración del 20 al 23 de octubre de 2005.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 26 de marzo de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación

Indice

Artículo 1. Formación del censo electoral.

Artículo 2. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 3. Calendario marco de las elecciones.

Artículo 4. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

Artículo 6. Regulación del voto por correo.

Artículo 7. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General.

Artículo 8. Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

Disposición adicional.

Artículo 1. Formación del censo electoral.

1.1. El censo de las elecciones a la Asamblea General contiene la relación de todos los que tienen la condición de electores y elegibles, y está integrado por los siguientes estamentos:

- Deportistas: Los que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

- Entidades: Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación correspondiente.

- Técnicos-Entrenadores: Los que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

- Jueces-Arbitros: Los que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

1.2. Habrá un censo electoral general y otro que se ordenará separando a los censados por circunscripciones y por estamentos dentro de cada circunscripción.

1.3. En los censos de estamentos de personas físicas figura el nombre y apellidos del elector.

En el censo del estamento de entidades deportivas, junto al nombre de cada entidad, figura el nombre y apellidos del presidente de la misma, según los datos obrantes en la Federación.

En el caso de que la persona cuyo nombre aparece junto a la Entidad no sea el presidente de la misma, o éste decida que sea otra persona quien ejerza el derecho de voto el día de las votaciones, deberá acreditar, durante el período de presentación de reclamaciones al censo electoral, ante la Junta Electoral Federativa, el cambio de presidente o, si procede, la designación por el presidente del club de la persona, miembro del club, que ejercerá el derecho a voto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1.

1.4. Los censos se expondrán en la sede de la Federación y en las sedes de los clubes con la antelación suficiente para que se puedan realizar las objeciones pertinentes antes de la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 2. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

2.1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación y en las de las delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada.

2.2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

Artículo 3. Calendario marco de las elecciones.

- Día 0 (el 60 a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación.

- Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

- Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

- Día 62: Publicación de resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

4.1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales.

Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

4.2. Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.

g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

4.3. Funcionamiento de la Comisión Electoral.

La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.

b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

c) Las pruebas que considere oportuno aportar.

d) Petición concreta que se realiza.

e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 5. Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

- Clubes y Secciones (1 por club): 13 (42%).

- Deportistas: 8 (26%).

- Entrenadores y Técnicos: 4 (13%).

- Jueces y Arbitros: 5 (16%).

Total: 30.

Artículo 6. Regulación del voto por correo.

El derecho a voto podrá ejercerse por correo. Quienes se acojan a este derecho remitirán a la Delegación Territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 7. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 2 de este reglamento, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre el mínimo de seis horas.

Artículo 8. Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

8.1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

8.2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

8.3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque la Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

8.4. La Asamblea, sus deberes y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

8.5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

8.6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y deberá transcurrir, como mínimo, un año.

8.7. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración política general de la entidad deportiva.

8.8. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

8.9. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

8.10. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

8.11. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán for-

mularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

Disposición adicional.

Aparte de todo lo expuesto en el presente reglamento, los procesos electorales de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación estarán sujetos a la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 40/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1-1.^a planta, se ha interpuesto por doña Florentina Lizana Navarro recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 40/2005 contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente el 2 de julio de 2004 contra la Resolución definitiva de 21 de mayo de 2004 por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de vacantes de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 14 de junio de 2005 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2004 (mediante la Orden de fecha 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero) en materia de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas con Movilidad Reducida.

Por ello, y de conformidad con el artículo 17 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

INSTITUCIONAL PUBLICA

SECTOR PERSONAS MAYORES

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.469.01.31.D.8.
0.1.21.00.01.41.469.00.31C.6.
0.1.21.00.01.41.765.01.31D.7.
0.1.21.00.01.41.765.00.31C.5.
0.1.21.00.17.41.763.00.31D.0.
0.1.21.00.01.41.441.00.31D.2.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
 Importe: 8.300 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 Importe: 9.500 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 Importe: 11.500 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Universidad de Sevilla.
 Importe: 25.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 29.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Estepa.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Universidad de Sevilla.
 Importe: 33.144,81 €.
 Modalidad: Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa.
 Importe: 6.448,53 €.
 Modalidad: Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Agudulce.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Algámitas.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
 Importe: 25.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Construcción Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
 Importe: 32.470 €.
 Modalidad: Construcción Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
 Importe: 35.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo.
 Importe: 37.500 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.
 Importe: 50.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
 Importe: 51.423,39 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Rubio.
 Importe: 60.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.469.01.31C.6.
 0.1.21.00.01.41.765.00.31C.5.
 0.1.21.00.17.41.763.01.31C.0.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
 Importe: 6.982,50 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programa de Estimulación Precoz.

Entidad: Patronato Municipal Disminuidos Ps. F. y S.
 Importe: 9.015,18 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Patronato Municipal PADIS.
 Importe: 9.380 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Patronato Municipal PADIS.
 Importe: 9.514 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Montellano.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 Importe: 12.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Personas con Discapacidad.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Personas con Discapacidad.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
 Importe: 26.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Personas con Discapacidad.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 27.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional.

Entidad: Patronato Municipal APRODI.
 Importe: 7.776,27 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca.
 Importe: 12.281,84 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
 Importe: 13.222,20 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Residencia de Adultos.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Sede Asociación.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Sede Asociación.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
 Importe: 15.892,56 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.
 Importe: 22.013,70 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 59.408 €.
 Modalidad: Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Entidad: Patronato Municipal Pro-Disminuidos Ps., F. y S.
 Importe: 90.000 €.
 Modalidad: Equipamiento de Residencia de Adultos.

Entidad: Patronato Municipal PRODIS.
 Importe: 90.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia de Adultos.

INSTITUCIONAL PRIVADA

SECTOR PERSONAS MAYORES

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.488.03.31D.7.
 0.1.21.00.01.41.784.01.31D.4.
 0.1.21.00.17.41.781.01.31D.7.

Entidad: Fundación Gerontológica A. Hombre Nuevo.
 Importe: 6.086,46 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Fundación Gracia y Paz.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: UNYCO (Universidad y Cooperación).
 Importe: 8.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Hermandad Sta. Caridad de Carmona.
 Importe: 9.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Hum. y Real Hdad. Sta. Caridad.
 Importe: 9.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asoc. Personas Mayores.

Entidad: Soc. S. Vicente de Paúl. Prov. Sevilla.
 Importe: 9.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asoc. Inst. Planif. y Gestión Integral.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Alzheimer «Santa Elena».
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. GERON.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Fundación Ntra. Sra. Sagrado Corazón.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Instituto Secular Cruzada Evangélica.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Compañía de Jesús Prov. Bética.
 Importe: 11.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Arzobispado.
 Importe: 13.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asilo San Andrés.
 Importe: 20.380 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asoc. Alzheimer Sta. Elena.
 Importe: 9.345,41 €.
 Modalidad: Equipamiento Sede Asociación.

Entidad: Fundación Sauce.
 Importe: 9.878,91 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: A.A. V.V. Tierras del Sur.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Adquisición Est. Diurna.

Entidad: Soc. S. Vicente de Paúl. Prov. Sevilla.
 Importe: 11.000 €.
 Modalidad: Eliminación Barreras Arquitectónicas Residencia.

Entidad: R.A. Tristán, S.C.A.
 Importe: 11.830 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asociación Montetabor.
 Importe: 24.297 €.
 Modalidad: Equipamiento Est. Diurna Personas Mayores.

Entidad: Asoc. Socio Educativa «Ambar 21».
 Importe: 25.115,67 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Fundación Carrere.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Fundación Gracia y Paz.
 Importe: 31.222 €.
 Modalidad: Construcción Est. Diurna Personas Mayores.

Entidad: Asociación Montetabor.
 Importe: 47.883,80 €.
 Modalidad: Construcción Est. Diurna Personas Mayores.

Entidad: Compañía Hijas Caridad S. Vicente de Paúl.
 Importe: 50.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.488.00.31C.3.
 0.1.21.00.01.41.784.00.31C.2.

Entidad: Asoc. Discap. Psíqu. y Fís. Torre del Rey.
 Importe: 6.053,86 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Integ. P. Discap. Entre Todos.
 Importe: 6.271,69 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. And. de Padres y Niños Sor. Bilin. (ANSBI).
 Importe: 6.502,50 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Discap. Tu Ayuda y mi Trabajo.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Padres de Autistas y/o trastornos desar.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asociación.

Entidad: Asoc. Compañía Danza Mobile.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Sevillana Minusv. San Roque.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: A.S.A.E.N.E.S.
 Importe: 8.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Prov. Padres y Amigos del Sordo.
 Importe: 8.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asociación.

Entidad: Asoc. Padres de Autistas y/o trast. Desar.
 Importe: 8.060,80 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: A.P.R.O.S.E.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. La Raíz.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: ASPANRI.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: A.P.R.O.S.E.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asociación.

Entidad: Fundación Tutelar TAU.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 27.950 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Fundación Tutelar TAU.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Feder. Prov. Asoc. Minusv. Físicos Sevilla (FAMS).
 Importe: 110.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asoc.

Entidad: Feder. Prov. Asoc. Minusv. Físicos Sevilla (FAMS).
 Importe: 110.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Visueña de Ayuda al Insuf. M.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Construcción Unidad de Día.

Entidad: Instituto Psicopediatría.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Asoc. Sevillana Padres Par. Cerebrales.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Grav. Afectados.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 100.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Grav. Afectados.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 150.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Residencia Grav. Afectados.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 70/2005, de 8 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Linares de la Sierra posee importantes valores históricos, arquitectónicos, urbanos, paisajísticos, estéticos y sociales que justifican ampliamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

La población posee un gran interés por su enclave territorial. Incluida en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, posee una orografía muy pronunciada, con espectaculares vistas de los parajes que la rodean y cuenta con una considerable presencia de edificios de principios de siglo, que conservan en buen estado las características de la arquitectura popular de la Sierra, con fachadas blanqueadas con cal y huecos austeros. Sobresale por sus peculiaridades estilísticas la Iglesia Parroquial, que condiciona el desarrollo urbano y algunas viviendas particulares que mantienen una uniformidad urbana muy armoniosa.

Destaca el enorme valor de sus espacios públicos, donde se desarrollan las relaciones sociales de sus habitantes y el exquisito tratamiento de sus calles empedradas, con unas magníficas «alfombras» de empedrado en dos colores en las entradas de las viviendas, constituyendo una prolongación de la casa, que marca significativamente esta localidad.

III. Por Resolución de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (BOJA número 207, de 28 de octubre de 2003 y BOE número 261, de 31 de octubre de 2003), se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión 10/2004, celebrada el día 6 de octubre de 2004.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 232, de 26 de noviembre de 2004) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Linares

de la Sierra, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares de la Sierra, con fecha de recepción de 21 de enero de 2005.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva), al que de acuerdo al artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2005,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva), cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Tercero. Delimitar un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Inscribir este Bien de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El término municipal de Linares de la Sierra está situado en la parte oriental de la Comarca de la Sierra, en un profundo valle a unos 497 metros de altura sobre el nivel del mar.

Los primeros asentamientos humanos en la comarca fueron fenicios y romanos, aunque no llegan a constituirse en verdaderos núcleos urbanos hasta la época musulmana, en la que existía una población muy numerosa ligada a la minería y a las rutas principales. El origen de la población, sobre una antigua vía natural, rodeada de montañas y en la confluencia de dos pequeños arroyos, aparece ligado a la acción repobladora de los reinos cristianos de la época bajomedieval.

El casco urbano se desarrolló en torno a una pequeña ermita, de la que no quedan restos en la actualidad. En el mismo solar, el Arquitecto onubense José Álvarez diseñó la Iglesia Parroquial de estilo Neoclásico, del siglo XVIII, bajo la advocación de San Juan Bautista. Pero el verdadero Patrimonio de Linares de la Sierra lo conforma su conjunto, con su peculiar configuración urbanística adaptada a la orografía del terreno y el mantenimiento de una vivienda tradicional que conserva los valores estilísticos de la arquitectura popular serrana.

Desde sus orígenes, el Municipio dependió de Aracena. En 1640, Aracena y sus aldeas quedan bajo el dominio del Conde-Duque de Olivares. Con la caída del valido, Aracena, Galaroza, Alájar y Castaño del Robledo conforman el llamado Principado de Aracena, formando parte del Condado de Altamira. Linares acabó separándose de Aracena el 7 de marzo de 1754, pasando a ser Villa y convirtiéndose en una pequeña aldea con una población escasa pero muy regular, alcanzando el techo histórico en 1857 con 1.021 personas. Una etapa de prosperidad queda constatada por un incremento poblacional prolongado hasta finales del siglo XIX. Hacia 1890, la localidad se resiente demográficamente, y la población campesina emigra a núcleos vecinos, empujada por el agotamiento de los recursos y atraída por la floreciente actividad minera. Desde la década de los sesenta la población fue disminuyendo de modo alarmante, aunque en los últimos años parece denotarse una cierta reactivación en la actividad demográfica.

Una característica fundamental del casco es la ausencia casi total de espacios libres (patios y corrales) en las parcelas, unido a la escasa dimensión de las mismas. Esto debido a la dificultad de urbanizar por las condiciones topográficas y a su origen medieval que concibe una ciudad cerrada en sí. La vida en el exterior se desarrolla básicamente en la calle, en las puertas y zaguanes de las viviendas. Se aprecia el exquisito tratamiento que se da a las calles, empedradas y con las entradas a las viviendas adornadas con las conocidas «alfombras» o «llanos» empedrados en dos colores, proporcionando un cierto carácter doméstico. En las viviendas llama la atención el tamaño del zaguán, muy superior en anchura a los que se observan en la zona del Condado, de manera que las calles se convierten en prolongación de los mismos. Las viviendas se desarrollan en una planta o una planta y doblado.

Se hacen evidentes las grandes carencias de espacios públicos. El conjunto urbano se caracteriza por pequeñas manzanas rodeadas de calles estrechas y donde los espacios libres comunitarios no son espacios valorados en cuanto a su dimensión. De esta forma, encontramos tres plazas principales, todas ellas de reducido tamaño: La Plaza de Colón o Plaza Juan Ramón Jiménez, junto a la Iglesia de San Juan Bautista, la Plaza de la Fuente (antigua Plaza Calvo Sotelo) y la Plaza Martín Pareja Obregón.

Existen dos formas claramente diferenciadas de ocupación del suelo. Una correspondería a los núcleos originarios y otra a los desarrollos posteriores. En la primera, se ocupa el suelo

mediante manzanas cerradas compactas e irregulares de cierta densidad, con un trazado orgánico adaptado a las condiciones topográficas, en la práctica totalidad del municipio. En el segundo caso mediante trazados regulares con manzanas claramente rectangulares y calles de mayor amplitud y longitud. En ambos esquemas, la edificación posee doble fachada, usándose la principal para el acceso directo a la vivienda y conectándose la trasera con las dependencias de servicio agrícolas existentes en los grandes patios traseros. Ello da lugar a una secuencia en la que se alternan calles principales y secundarias. La calle establece diferencia entre el tráfico rodado y el peatonal, presentándose como una superficie unitaria casi siempre desprovista de arbolado, en la que de forma continua van dando las fachadas o cerramientos de los edificios. Las plazas, en muchos casos se convierten en un simple ensanche de la calle en el que se introduce un elemento singular de carácter urbano. Normalmente no se diferencia de la calle en su tratamiento, e incluso se realiza a su mismo nivel, aunque a veces se sobreeleve con una plataforma, adoptando así un carácter más culto y representativo.

La edificación es mayoritariamente residencial adosada con patio posterior de parcela y con una serie de «naves» paralelas a la fachada que van definiendo las diferentes estancias. Posee un claro predominio de la arquitectura popular, muy similar a la existente en toda la comarca, de raíz burguesa a partir del siglo XIX, con muy pocos ejemplos. Esta arquitectura serrana constituye el ejemplo más importante dentro de la arquitectura popular de la provincia, avalada por la fusión entre arquitectura y paisaje, la adopción de técnicas y métodos constructivos adecuados a los condicionantes más adversos del territorio, la utilización de un lenguaje propio elaborado durante años y derivado de un barroco culto andaluz y, sobre todo, el elevado grado de conservación con que hoy se presenta motivado por las escasas presiones desarrollistas recibidas.

Se debe destacar la sensación global que ofrece el Conjunto, la uniformidad de tratamiento en los materiales. La escasa evolución urbana se observa por la edad de las edificaciones, sometidas a un lento proceso de sustitución, motivado por simple envejecimiento de las mismas. No se aprecian grandes cambios, ampliaciones o zonas de crecimiento.

En razón a las características del ámbito del Bien se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo. Su situación en el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche y la enorme relación entre arquitectura y paisaje, establecen un equilibrio entre medio urbano y rural. En base a ello se considera conveniente delimitar un entorno de protección del Conjunto Histórico, por razones de contemplación, interpretación e identificación.

Es preciso matizar que, con posterioridad a la incoación de Linares de la Sierra como Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, celebrada el 11 de noviembre de 2003, acordó la necesidad de incluir dentro de la delimitación del BIC el jardín anexo al molino situado en la parcela 01 de la manzana 95543, con el objetivo de preservar los valores del bien, así como la ampliación de la delimitación del entorno al oeste de la localidad para preservar sus valores paisajísticos, hecho que ha sido ratificado en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, celebrada el 6 de octubre de 2004, apareciendo reflejadas dichas ampliaciones del Bien de Interés Cultural y su entorno de protección en la presente Propuesta.

II. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Linares de la Sierra, comprende las parcelas, inmuebles,

elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

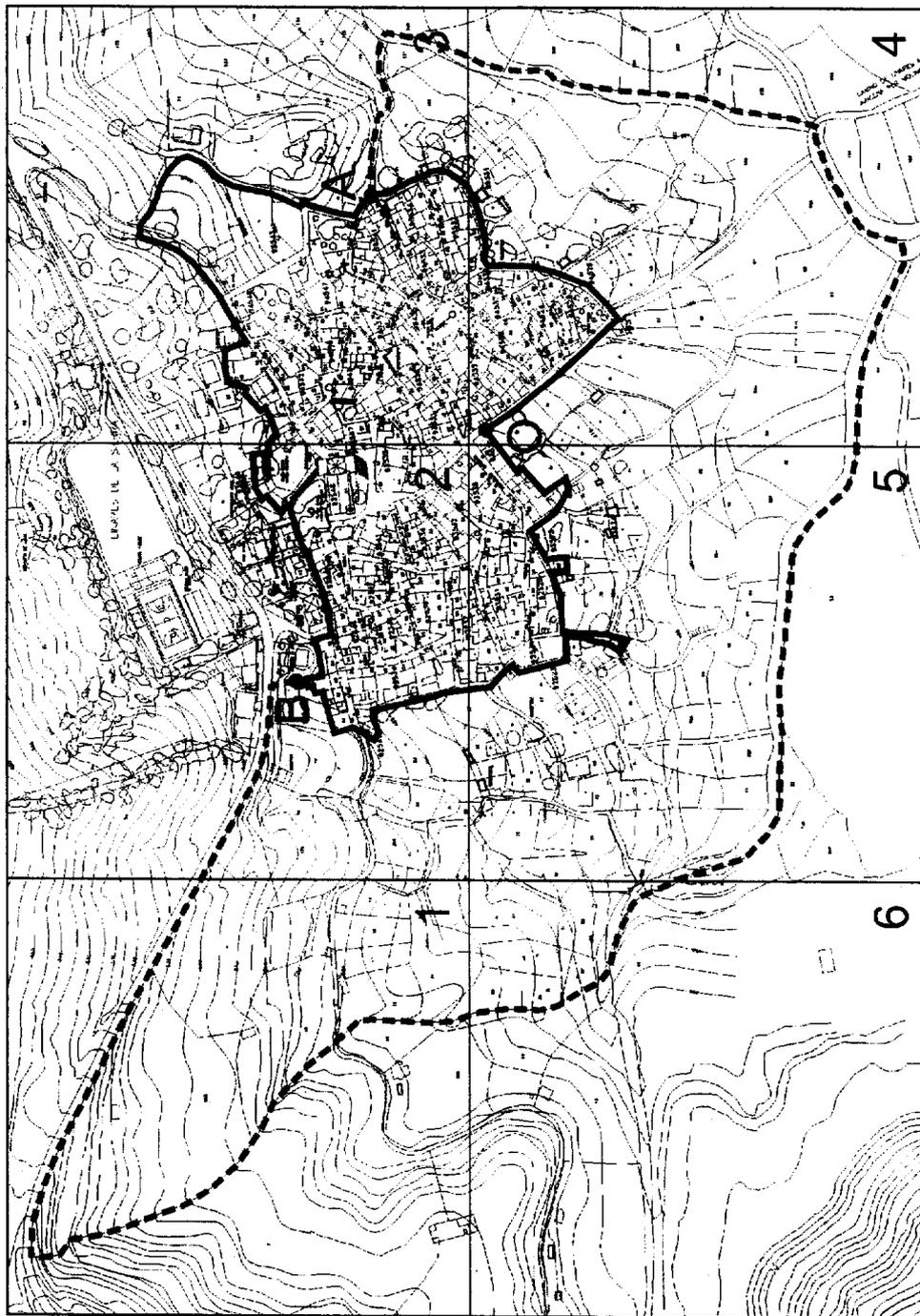
Comienza la delimitación en el sector sur del núcleo urbano, en el vértice este de la parcela 01 de la manzana 93525 (punto «O»). Desde este punto, discurre en el sentido de las agujas del reloj por el límite sur de las parcelas 01, 02 y 03. Continúa en prolongación por el límite sur de la 03, cruzando el camino hasta tocar la fachada noreste de la parcela 04 de la manzana 93523, que recorre en sentido noroeste, para enlazar con la fachada de la parcela 03 y a continuación su fachada noroeste. Rodea completamente la parcela 02, que incluye en la delimitación y continúa por la fachada norte y oeste de la parcela 01, para rodear al lavadero por sus límites este y sur, cruzando el camino y desviándose en sentido norte por su límite oeste, hasta rodear la fuente por su límite oeste. Continúa por el límite oeste del camino, hasta llegar al vértice noreste de la parcela 01 de la manzana 92523, recorriendo su límite norte hasta cruzar el camino y recorrer el límite este de la manzana 92523, para continuar por los límites sureste y noreste de la parcela 01, que excluye de la delimitación. Continúa hacia el norte por la margen oeste del camino situado en las traseras de la calle de la Cruz, hasta la medianera sur de la parcela 02 de la manzana 92541, continuando en línea recta hasta el vértice sur de la parcela 01 y recorriendo sus medianeras suroeste y noroeste. Desde aquí cruza la calle Calvario en línea recta hasta el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 92549, para recorrer las traseras de las parcelas 01 a 05, hasta su vértice sureste. Cruza en línea recta hasta el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 93542, recorriendo las traseras de las parcelas 01, 02 y 06, y recorrer el flanco norte de la plaza Juan Ramón Jiménez. Continúa en prolongación hasta llegar a la parcela 06, para bordear las traseras de la parcela 06, el graderío de la Plaza Martín Pareja Obregón y las traseras de las parcelas de la manzana 93544 que dan fachada a la calle Real, hasta salir a dicha calle por la medianera este de la parcela 22. Continúa en sentido noreste por el límite norte de la calle Real, para continuar rodeando a la manzana 95543, hasta su vértice sureste. Continúa hacia el sur por el límite este de la vía pública, hasta llegar a la calle Ramón y Cajal, que recorre por su límite este, bordeando las manzanas 95531 y 94526, hasta llegar al vértice este de la parcela 01 de la manzana 94529. Desde este punto se desvía en sentido noroeste por el límite suroeste de una calle que figura

sin nombre en la planimetría, hasta llegar al punto «O» origen de la delimitación.

III. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

La zona afectada como entorno de protección del Conjunto Histórico comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

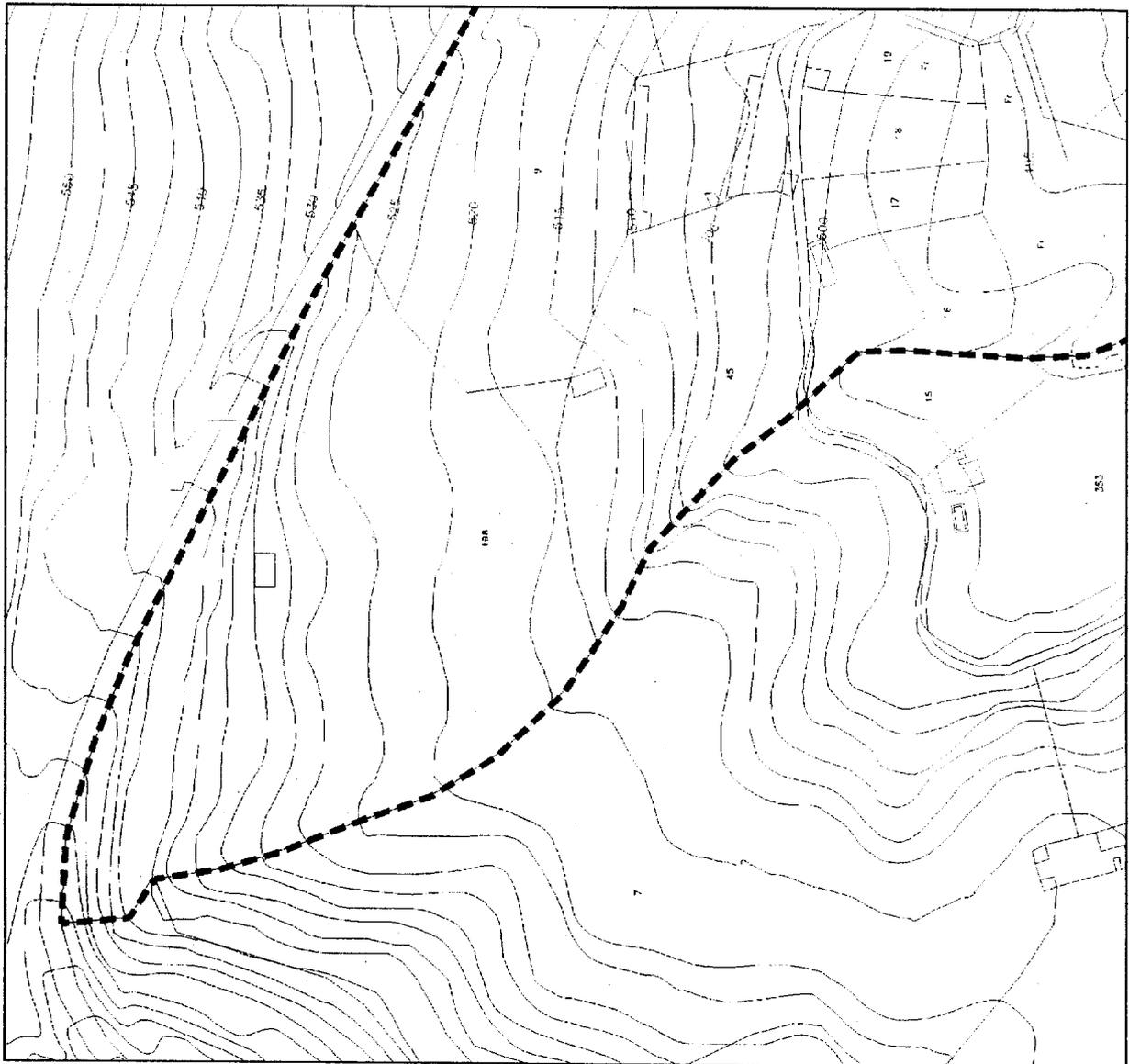
Comienza la delimitación del entorno al este del Conjunto Histórico, en el punto de encuentro de la delimitación del Conjunto Histórico en la margen este de la calle Ramón y Cajal con el camino que sale del núcleo en sentido este, a la altura de la calle Sagasta (punto «A»). Desde el punto de origen continúa en sentido este por la margen norte del citado camino, hasta cruzar otro camino que discurre en dirección norte-sur. Corta en el límite oeste de la parcela catastral rústica número 246 y prosigue en sentido sur por la margen este del camino, recorriendo los límites oeste de las parcelas catastrales rústicas número 246, 235, 236, 237, 238 y 239. Cruza el camino de Linares a Aracena por Molinilla, recorre en sentido suroeste el límite sur del camino que queda al norte de la parcela catastral rústica número 193, para recorrer a continuación en sentido oeste el límite sur del camino que queda al norte de las parcelas catastrales rústicas números 50 y 52. Cruza el citado camino a la altura del límite suroeste de la parcela 32, continuando por su linde oeste hacia el norte, bordeando los límites oeste de las parcelas rústicas 29, 28, 495 y 16, llegando a su extremo noroeste, desde donde cruza la continuación de la Calle Calvario hasta alcanzar el vértice suroeste de la parcela 45, continuado hacia el noroeste por el límite suroeste de las parcelas 45 y 198, llegando al vértice noroeste de esta última parcela, donde se encuentra con el límite sur del camino de acceso al municipio desde Alájar, que recorre en sentido sureste, bordeando los límites norte de las parcelas 198, 9, 179, 10 y 215, llegando al extremo noreste de esta última parcela y recorriendo su linde este, donde se encuentra con el vértice noreste de la parcela 03 de la manzana 92549, punto «B», donde se une a la delimitación del Conjunto Histórico. Desde aquí, continúa siguiendo los límites oeste, sur y este del Conjunto Histórico hasta alcanzar el punto «A», origen de esta delimitación de entorno.



— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO



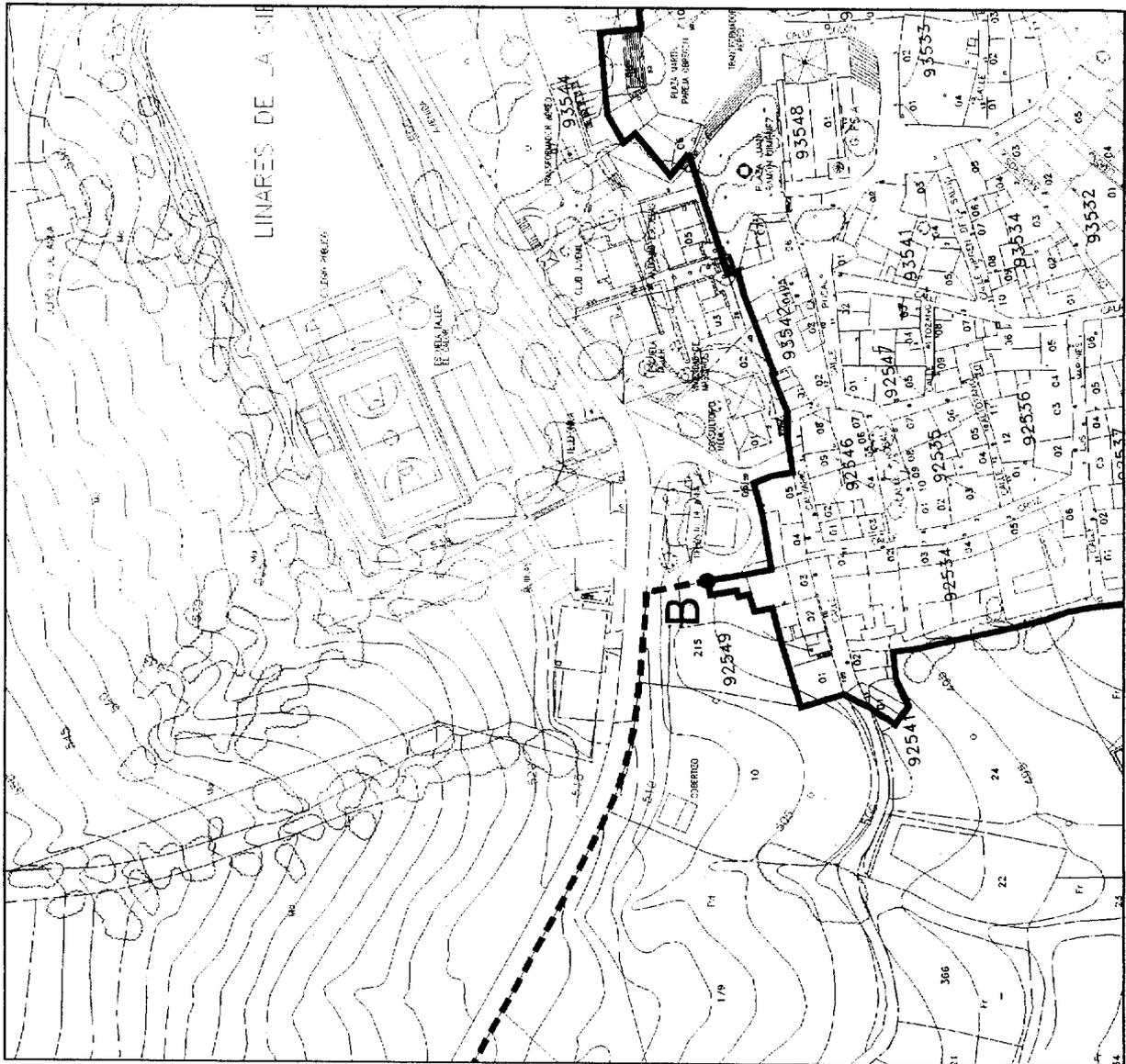
| | | | |
|---|--|---------------------------------|--|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small> | DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL | | |
| | CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA | | |
| | PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: LINARES DE LA SIERRA | CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO | |
| | DELIMITACIÓN Y ENTORNO | PLANO Nº 0 | FECHA OCTUBRE/04 ESCALA GRÁFICA |
| | CARTOGRAFÍA BASE INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL | | |



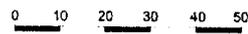
— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO

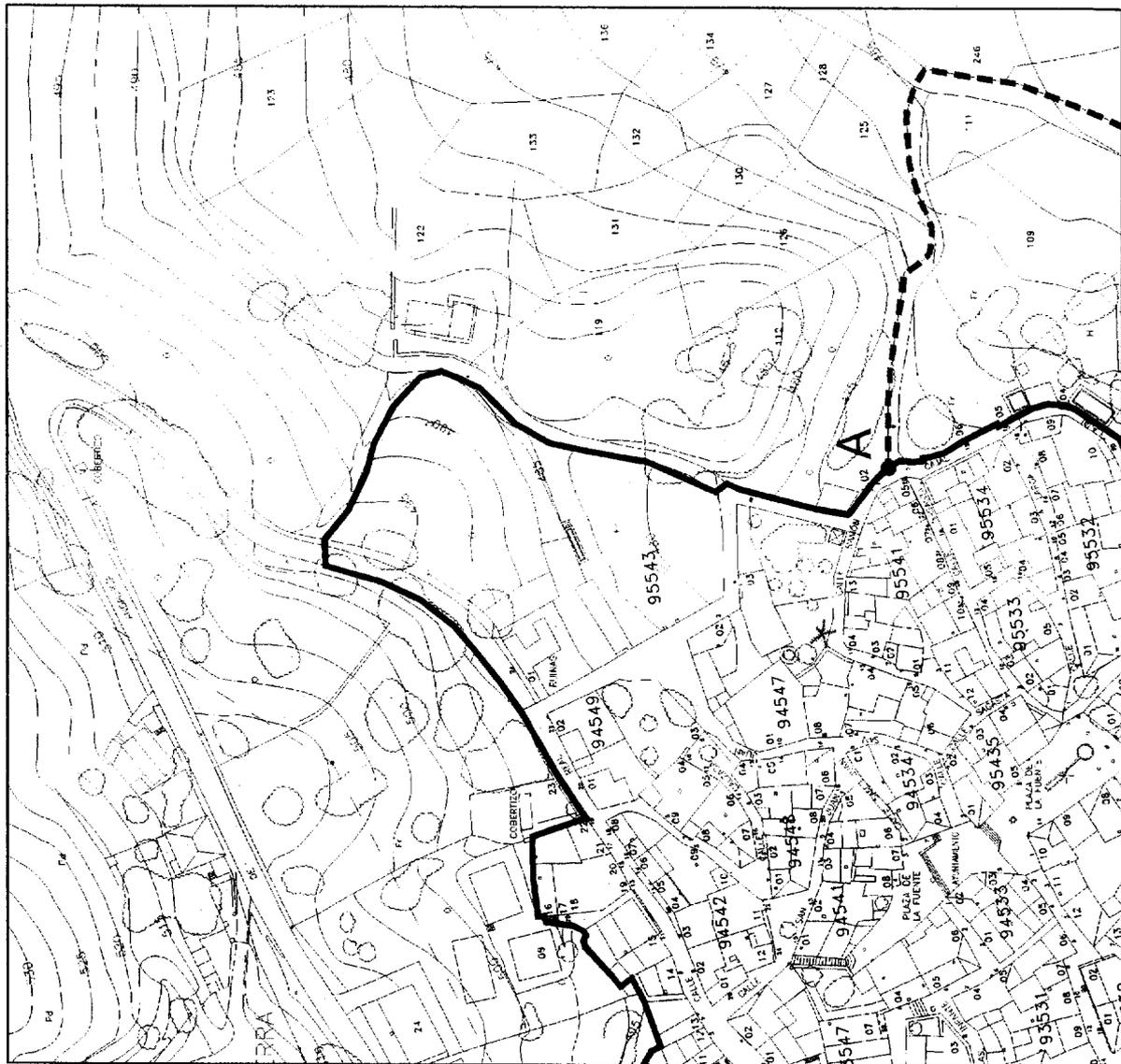


HOJA 1/6

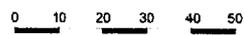


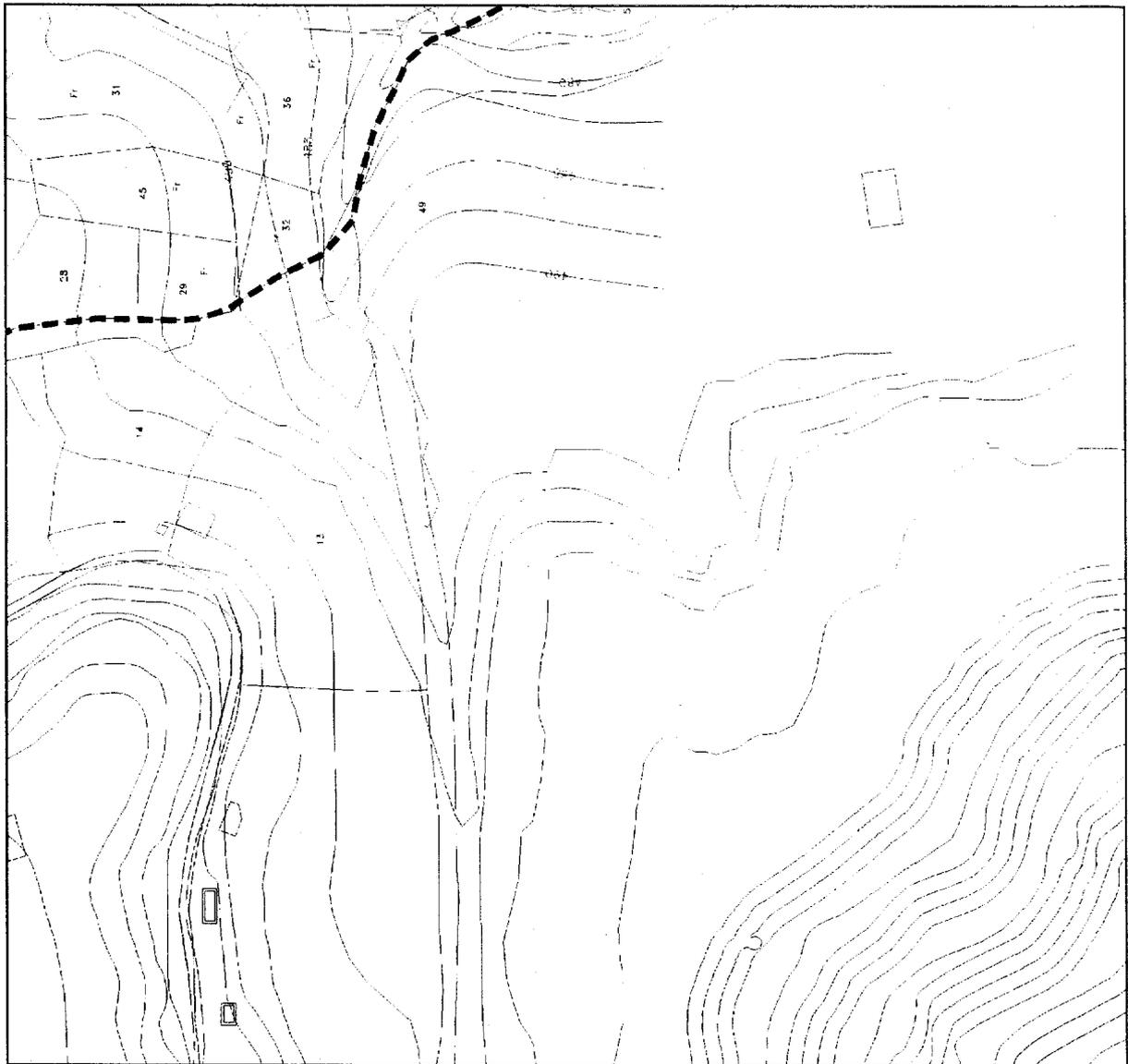
— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO





— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO





— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 6/6

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua.

El artículo 13.12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Para el efectivo ejercicio de estas competencias, el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, ha aprobado el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios encomendados a la Confederación Hidrográfica del Sur.

Para la gestión de las funciones y servicios traspasados, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, ha creado en su artículo 48 el organismo autónomo de carácter administrativo denominado «Agencia Andaluza del Agua», que además se hará cargo de las funciones hasta ahora encomendadas a la Secretaría General de Aguas, configurándose, en consecuencia, como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, siendo requisito legal necesario, la aprobación de sus Estatutos para su efectiva entrada en funcionamiento, lo que con este Decreto se lleva a cabo.

La gestión de la Cuenca Hidrográfica del Sur por parte de la Agencia Andaluza del Agua determina, siguiendo las prescripciones legales, la necesidad de configurar un órgano singular, la Comisión del Agua, en el que se haga presente el principio de participación de los usuarios y de la sociedad, en general, que se deriva de las exigencias de la legislación básica estatal y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y que ha sido traspuesta al derecho español, mediante modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Por lo demás, la estructura organizativa de la Agencia responde a modelos consolidados en la organización de los organismos autónomos de carácter administrativo. La Presidencia se atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas y la dirección efectiva de los trabajos de la Agencia recaerá en la persona titular de la Dirección Gerencia. Además está previsto, un Consejo Interdepartamental formado por representantes de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía cuyas competencias guardan relación con la gestión del agua y al que se le atribuyen funciones de deliberación y propuesta en relación a determinadas decisiones estratégicas de la Agencia como son el plan de actuación de la Agencia, la modificación de los propios Estatutos o el informe de los convenios a formalizar con la Administración General del Estado en materia de aguas.

Son estos órganos generales y los directamente dependientes de la Dirección Gerencia los que, además de ejercer las funciones que a los organismos de cuenca atribuye el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, ejercerán las correspondientes a la Comunidad Autónoma en materia de aguas y de obras hidráulicas, en el resto del territorio andaluz perteneciente a cuencas hidrográficas todavía de gestión por parte del Estado.

La creación de estos órganos y la lógica integración del Instituto del Agua de Andalucía dentro de la Agencia, determina la necesidad de derogar el Decreto 103/2001, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto del Agua y la Comisión Interdepartamental, puesto que sus funciones son asumidas por los órganos propios de la Agencia.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 39.2 y 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 febrero de 2005,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, cuyo texto figura en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se integran en la Agencia Andaluza del Agua la estructura de puestos y el personal adscrito que correspondan a la Secretaría General de Aguas en el momento de entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Disposición transitoria única. Adscripción orgánica de puestos.

Mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Agencia Andaluza del Agua, se determinará la adscripción orgánica de los distintos puestos a los centros directivos regulados en los presentes Estatutos hasta la publicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

2. En particular, queda derogado el Decreto 103/2001, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto del Agua y se regula la Comisión Interdepartamental del Agua, excepto la Disposición adicional segunda, de modificación del artículo 3 del Decreto 202/1995, de 1 de agosto, por el que se crea el Consejo Andaluz del Agua.

Disposición final primera. Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda, Justicia y Administración Pública y la Agencia Andaluza del Agua, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la elaboración y aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de seis meses, a la que quedará adscrito el personal existente de acuerdo con los criterios generales de homologación de puestos.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo normativo.

Se atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas la facultad de desarrollar mediante Orden lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Capítulo I. Naturaleza y principios de organización y funcionamiento.

Capítulo II. Funciones.

Capítulo III. Organización.

Sección Primera. Estructura.

Sección Segunda. De la Presidencia.

Sección Tercera. De la Dirección Gerencia.

Sección Cuarta. De la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.

Sección Quinta. Del Consejo Interdepartamental.

Capítulo IV. Régimen de personal, económico y patrimonial.

Capítulo V. Régimen Jurídico.

ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

CAPITULO I

Naturaleza y principios de organización y funcionamiento

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Agencia Andaluza del Agua, en adelante la Agencia, es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de aguas. A todos los efectos la Agencia será considerada como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

2. La Agencia tiene personalidad jurídica propia, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de su ámbito competencial, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos establecidos por estos Estatutos, excluida la potestad expropiatoria.

Artículo 2. Principios de organización y funcionamiento.

1. En la organización y ejercicio de sus funciones, la Agencia se somete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1 a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en adelante Ley de Aguas, a los siguientes principios:

a) Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.

b) Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.

c) Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

2. La representación de los usuarios en los órganos colegiados propios de la gestión de las cuencas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será inferior al tercio de los miembros que lo integren.

Artículo 3. Sede.

La Agencia tiene su sede en la ciudad de Sevilla.

CAPITULO II

Funciones

Artículo 4. Funciones.

Corresponde a la Agencia el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas y obras hidráulicas, y en particular:

a) En el ámbito de las cuencas hidrográficas que se encuentran comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, la elaboración y revisión de la planificación hidrológica y de los proyectos derivados y el seguimiento, la administración y control de los aprovechamientos hidráulicos y los aspectos de calidad de las aguas continentales y del dominio público hidráulico, en general, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

b) La planificación, programación, construcción, y en su caso, la explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizadas con los fondos propios del organismo y de otras que aquella le encomiende.

c) La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento de las aguas residuales urbanas.

d) La acción concertada y, si procede, la coordinación de las actuaciones de las Administraciones competentes para mejora de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales urbanas y prevención de avenidas e inundaciones.

e) La intervención administrativa de los aprovechamientos de las aguas superficiales y subterráneas existentes y de los vertidos que puedan afectar a las mismas, así como el censo de los mismos.

f) La realización de trabajos de información y análisis de apoyo técnico a la formulación de la política de aguas de la Junta de Andalucía y de posterior evaluación de su aplicación.

g) Los trabajos de elaboración y desarrollo de la información sobre la materia agua, así como la difusión y divulgación de la misma.

h) La colaboración en la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de aguas, con los departamentos y organismos competentes en la materia.

i) La participación, en las organizaciones nacionales e internacionales especializadas en gestión del agua y conservación de los recursos hídricos y de tecnología hidráulica.

j) La gestión, recaudación, administración y distribución de los recursos económicos que le atribuye la Ley de Aguas a los organismos de cuenca y la elaboración de su presupuesto.

k) En general todas las funciones relativas a administración y gestión de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las atribuidas a otros departamentos.

l) Aquellas otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente, así como las que se recojan en los Acuerdos de cogestión de las cuencas hidrográficas compartidas con otras Comunidades Autónomas, y las que deriven de convenios que se suscriban con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

CAPITULO III

Organización

Sección Primera. Estructura

Artículo 5. Organos de gobierno, gestión, coordinación y consulta de la Agencia.

1. La Agencia se estructura en los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- a) La Presidencia.
- b) La Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.
- c) La Dirección Gerencia, de la que dependerán, la Dirección General de planificación y gestión, la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza y el Instituto del Agua de Andalucía.

2. Como órgano de coordinación y consulta interdepartamental existirá un Consejo Interdepartamental.

3. El régimen de acuerdos y funcionamiento de los órganos colegiados regulados en estos Estatutos se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Servicios provinciales.

1. La Agencia podrá tener servicios provinciales para el desempeño de sus funciones.

2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de aguas asumirán la representación de la Agencia en su ámbito territorial.

3. El Delegado Provincial ejercerá las funciones que le sean delegadas por los distintos órganos de la Agencia.

Artículo 7. Participación paritaria.

En la composición de los órganos colegiados que se regulan en estos Estatutos se tendrán en cuenta los principios que inspiran el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Sección Segunda. De la Presidencia

Artículo 8. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

2. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación legal del organismo.
- b) Presidir la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza y el Consejo Interdepartamental.
- c) Aprobar el Plan de actuación de la Agencia y el anteproyecto del presupuesto del organismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.2.a).
- d) Presentar al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de aguas, para su elevación al Gobierno de la Nación, los proyectos de Plan Hidrológico de las cuencas intracomunitarias.
- e) Ejercer cuantas otras actuaciones administrativas se le encomienden en estos Estatutos y las que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Agencia y no estén atribuidas expresamente a otro de sus órganos.

3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia y en las de las Direcciones Generales.

Sección Tercera. De la Dirección Gerencia

Artículo 9. La Dirección Gerencia.

1. La persona al frente de la Dirección Gerencia será nombrada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

2. La Dirección Gerencia tendrá rango de Viceconsejería.

Artículo 10. Atribuciones de la Dirección Gerencia.

1. Corresponde a la Dirección Gerencia, con carácter general, las siguientes atribuciones:

- a) La dirección, coordinación, planificación y control de las actividades de la Agencia bajo las instrucciones de la Presidencia y en el marco del plan de actuación de la Agencia.
- b) Interponer recursos administrativos y reclamaciones para la defensa de los derechos e intereses de la Agencia.
- c) La preparación del anteproyecto de Presupuestos y del Plan de actuación.

d) El ejercicio de la jefatura del personal adscrito a la Agencia, así como la gestión de los recursos humanos y materiales, en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos Estatutos.

e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, así como las funciones propias de la tesorería.

f) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.

g) Aprobar los proyectos de obras e instalaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

h) Elaborar las propuestas de modificación de los Estatutos.

i) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

j) El Registro General y el régimen interior.

k) La tramitación de la información pública y la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones.

l) La gestión patrimonial y el ejercicio de las competencias que el artículo 5.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, o norma que la sustituya, asigna a los beneficiarios, así como la gestión en materia de contratación que no esté asignada a otras Direcciones Generales de la Agencia.

m) La tramitación de los procedimientos sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones reguladas en el Título VII de la Ley de Aguas.

n) Estudio y elaboración de anteproyectos normativos en materia de aguas y la elaboración de informes jurídicos.

ñ) Cuantas otras funciones le encomienden estos Estatutos así como el ejercicio de las competencias que le delegue la Presidencia.

2. Corresponde a la Dirección Gerencia en lo relativo a la administración de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía:

a) Otorgar las autorizaciones y las concesiones relativas al uso y al aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como las autorizaciones referentes al régimen de policía de las aguas y cauces fluviales.

b) Resolver los expedientes que se tramiten en relación con el funcionamiento ordinario de las comunidades de usuarios o con sus actos.

c) Aplicar el régimen fiscal en materia de aguas y dominio público hidráulico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1.k) y l).

Artículo 11. Estructura de la Dirección Gerencia.

Bajo la dependencia de la persona titular de la Dirección Gerencia existen las siguientes unidades con rango de Dirección General:

- a) Dirección General de planificación y gestión.
- b) Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.
- c) El Instituto del Agua de Andalucía.

Artículo 12. Dirección General de planificación y gestión.

Corresponde a la Dirección General de planificación y gestión:

a) El establecimiento de las directrices para la elaboración, seguimiento y revisión del plan hidrológico de las cuencas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) El establecimiento de criterios y líneas de actuación sobre los cauces públicos y su conservación, así como de la zona de servidumbre y policía.

c) La formulación de propuestas de planificación hidrológica en el ámbito de las cuencas andaluzas intercomunitarias.

d) La elaboración de otros instrumentos de planificación, no atribuidos a otras Direcciones Generales de la Agencia, así como la programación en materia de aguas.

e) La elaboración de los estudios y proyectos, así como la gestión, dirección, inspección y ejecución de las obras de infraestructura, así como ejercer las funciones de oficina de supervisión.

f) La propuesta de ordenación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento de las aguas residuales urbanas.

Artículo 13. Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

1. Corresponden a la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza las siguientes atribuciones, relativas al ámbito territorial de la cuenca hidrográfica del sur, definido en el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca:

a) La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico correspondiente a la cuenca mediterránea andaluza y en especial la realización de los programas de medidas previstos en el artículo 92 quater de la Ley de Aguas o norma que la sustituya, y la elaboración de los planes de sequía de cuenca y de prevención de riesgos de inundaciones.

b) La información de la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca de las actuaciones propuestas por los usuarios.

c) La redacción de los planes de ordenación de las extracciones en acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo y de aquellos otros en peligro de salinización.

d) Las propuestas de otorgamiento de autorizaciones y concesiones relativas al uso y al aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como las propuestas de autorizaciones referentes al régimen de policía de las aguas y cauces fluviales.

e) La llevanza del Registro de Aguas, del Catálogo de Aguas privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.

f) Las propuestas de resolución en aplicación de las normas del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de policía de aguas y sus cauces o norma que lo sustituya.

g) La inspección y vigilancia de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones del dominio público hidráulico.

h) La inspección y vigilancia de las explotaciones de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidos.

i) La tramitación y aprobación de los procedimientos para la constitución de Comunidades de usuarios y la aprobación de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como los referentes a las incidencias relacionadas con dichas Comunidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.2.e).

j) Las cuestiones relativas al régimen de las aguas continentales, incluida la realización de aforos y estudios de hidrología.

k) El estudio y propuesta de establecimiento de los cánones y tarifas de uso del agua a que hacen referencia los artícu-

los 112 y siguientes de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

l) La gestión, liquidación y recaudación de las tasas, exacciones y demás derechos originados en el ejercicio de su actividad.

m) Las obras de conservación de los cauces públicos y del patrimonio adscrito a la gestión de cuenca.

n) El análisis y control de calidad de las aguas continentales, así como la propuesta y seguimiento de los programas de calidad del agua y convenios que puedan existir. Los datos que se obtengan en el ejercicio de esta función se comunicarán periódica y regularmente a la Administración sanitaria, así como cualquier otra incidencia o deterioro de la calidad que requiera de una valoración sanitaria.

ñ) La dirección y gestión de los servicios de guardería fluvial.

o) La estadística de recursos, consumos y calidad de las masas de agua según los distintos usos del agua de la cuenca.

2. La Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza tiene su sede en la ciudad de Málaga.

Artículo 14. El Instituto del Agua de Andalucía.

El Instituto del Agua tiene encomendadas las siguientes funciones:

a) El desarrollo, mantenimiento y seguimiento actualizado de toda la información relativa al agua en Andalucía.

b) El apoyo técnico a la Agencia, mediante la elaboración de estudios en relación con las funciones de la misma.

c) La difusión de la política de aguas y de los datos relativos a la conservación y gestión de este recurso a todos los sectores de la sociedad así como la formación ambiental y técnica para promover su uso racional y sostenible.

d) La colaboración en la investigación aplicada con Universidades e instituciones públicas y privadas, así como el fomento de nuevas tecnologías, para la mejora del conocimiento y de la gestión sostenible de los recursos.

e) La cooperación con instituciones públicas y privadas ligadas al conocimiento del agua en aras a promover su uso racional y sostenible.

f) La participación en proyectos de cooperación internacional en materia de aguas.

g) El impulso de las relaciones con los usuarios, los agentes económicos y sociales y el público en general para el desarrollo e impulso de una política de diálogo y concertación en materia de aguas.

h) El desarrollo de cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Sección Cuarta. De la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza

Artículo 15. Funcionamiento y sede de la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.

1. La Comisión del Agua es el órgano colegiado y de participación a través del cual la Agencia lleva a cabo la administración de la cuenca mediterránea andaluza.

2. La Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza tendrá su sede en la ciudad de Málaga.

3. La Comisión del Agua funcionará en pleno y en comisión permanente, sin perjuicio de que, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas, puedan establecerse comités específicos relacionados con la gestión de los recursos hídricos y la explotación de las infraestructuras hidráulicas, atendiendo al criterio de representación adecuado a los intereses afectados en cada caso y en especial, al régimen concesional y derechos de los usuarios.

Artículo 16. Composición del pleno.

1. El pleno de la Comisión del Agua estará integrado por:

1.º La presidencia, que corresponderá a la persona titular de la presidencia de la Agencia, que tendrá voto de calidad dirimente de empates a efectos de la adopción de acuerdos de la misma.

2.º La vicepresidencia primera, que corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y la vicepresidencia segunda que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

3.º Las vocalías:

a) Un representante con rango al menos de Director/a General, de las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda, Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Turismo, Comercio y Deporte, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente.

b) Las personas titulares, de la Dirección General de planificación y gestión, de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza y del Instituto del Agua de Andalucía, así como una persona con cualificación técnica dependiente de la Agencia designada por la presidencia.

c) Quince representantes de los usuarios de la cuenca, con la siguiente distribución:

c.1. Cuatro en representación de los usos agrarios, dos de los usos urbanos y uno de otros usos.

c.2. Cuatro de organizaciones representativas de regantes y agricultores.

c.3. Dos de organizaciones representativas de los abastecimientos urbanos.

c.4. Dos de organizaciones representativas de consumidores.

d) Siete representantes de las organizaciones defensoras de la naturaleza, organizaciones representativas de intereses económicos y sociales y del conocimiento tecnológico y científico en la materia, con la siguiente distribución:

d.1. Dos de organizaciones sindicales.

d.2. Dos de organizaciones empresariales.

d.3. Uno de asociaciones de vecinos.

d.4. Uno de asociaciones ecologistas.

d.5. Uno de universidades andaluzas.

e) Tres representantes, que en su caso designe la Administración General del Estado.

f) Cuatro representantes de la Administración Local, que en su caso designe la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. Al frente de la secretaría estará una persona funcionaria de la Agencia que asistirá a las reuniones de la Comisión del Agua, tanto en pleno como en comisión permanente, con voz pero sin voto.

3. Los procedimientos y criterios de elección de los usuarios del grupo c) y de designación de los miembros del grupo d), ambos del apartado 1 de este artículo serán establecidos mediante Orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

Artículo 17. Funciones del pleno.

Le corresponde al pleno elevar a la Consejería competente en materia de aguas, a través de la Presidencia del organismo, para su posterior tramitación, el Plan Hidrológico de la Cuenca y sus ulteriores revisiones. Así mismo podrá informar las cuestiones de interés general para la cuenca y las relativas a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

Artículo 18. Composición y funciones de la comisión permanente.

1. La comisión permanente estará integrada por:

1.º La presidencia que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia, el cual tendrá voto de calidad dirimente de empates a efecto de la adopción de acuerdos de la misma.

2.º La persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

3.º En representación del grupo a) del artículo 16.1, los representantes de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Salud.

4.º Los siguientes vocales designados por el pleno:

a) Seis representantes del grupo c) del artículo 16.1, de los que tres corresponderán al epígrafe c.1, y uno a cada uno de los epígrafes c.2, c.3 y c.4.

b) Tres representantes del grupo d), del artículo 16.1, dos de los epígrafes d.1 y d.2 y uno de los epígrafes d.3 y d.4.

c) Un representante del grupo e) del artículo 16.1.

d) Dos representantes del grupo f) del artículo 16.1.

2. La comisión permanente tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los planes de actuación de la cuenca, su propuesta de presupuesto y conocer la liquidación de los mismos.

b) Los trabajos relativos a la formación y revisión del Plan Hidrológico correspondiente, según las instrucciones que reciba del pleno y en el marco del plan de actuación.

c) Aprobar las modificaciones sobre la anchura de las zonas de servidumbre y de policía.

d) Declarar acuíferos sobreexplotados o en riesgo de estarlo, determinar los perímetros de protección de los acuíferos sobreexplotados, y, en general, ejercitar las competencias que se regulan en los artículos 55, 56, 58 y 99 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

e) Adoptar las decisiones sobre comunidades de usuarios a que se refieren los artículos 81.4 y 82.4 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

f) Promover las iniciativas sobre zonas húmedas a las que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 111 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

g) Informar, a iniciativa de la presidencia de la comisión permanente, las propuestas de sanción por infracciones graves o muy graves cuando los hechos de que se traten sean de una especial trascendencia para la buena gestión del recurso en el ámbito de la cuenca hidrográfica.

h) Aprobar, en su caso, criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

i) Y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la presidencia de la comisión permanente o por cualquiera de sus miembros, así como el ejercicio de aquellas otras funciones que el artículo 28 de la Ley de Aguas atribuye a la Junta de Gobierno.

Sección Quinta. Del Consejo Interdepartamental

Artículo 19. El Consejo Interdepartamental.

1. El Consejo Interdepartamental de la Agencia, estará compuesto por:

1.º La presidencia, corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

2.º La vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

3.º Las vocalías:

a) Una persona, al menos, con rango de Director/a General en representación de las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda, Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Turismo, Comercio y Deporte, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente.

b) Las personas titulares de la Dirección General de planificación y gestión, de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza y del Instituto del Agua de Andalucía.

2. Ejercerá las funciones de la secretaria una persona funcionaria de la Agencia que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.

3. El Consejo Interdepartamental informará la modificación de los Estatutos, el Plan de actuación de la Agencia y los convenios a celebrar entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración por la presidencia.

4. Corresponde al Consejo Interdepartamental el seguimiento de las actuaciones de la Agencia y de la ejecución de sus presupuestos y programas, así como de las propuestas y actuaciones sectoriales con incidencia en la gestión del agua, en especial de aquellas relacionadas con la calidad general de las aguas.

5. A las reuniones del Consejo Interdepartamental podrán ser invitados representantes de la Administración General del Estado para debatir asuntos que pudieran estar relacionados con sus competencias.

CAPITULO IV

Régimen de personal, económico y patrimonial

Artículo 20. Del personal de la Agencia.

1. El personal de la Agencia podrá ser tanto funcionario como laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la legislación aplicable.

2. Integran los efectivos de personal de la Agencia:

a) El personal de la Administración de la Junta de Andalucía que se le adscriba.

b) El personal de nuevo ingreso.

c) El personal procedente de la Administración General del Estado que en el proceso de transferencia le sea adscrito.

Artículo 21. Régimen económico, financiero y presupuestario.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, los recursos económicos de la Agencia podrán provenir de:

a) Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los rendimientos de los bienes y derechos de su patrimonio.

c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.

d) Los ingresos procedentes de la recaudación de tasas, exacciones y demás derechos derivados del ejercicio de su actividad.

e) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. En particular, tendrán la consideración de ingresos propios de la Agencia los provenientes de la gestión de los cánones

y exacciones previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

3. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control de la Agencia, será el establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 22. Patrimonio.

El patrimonio de la Agencia estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera por cualquier título.

CAPITULO V

Régimen Jurídico

Artículo 23. Régimen de contratación.

La contratación de la Agencia se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, o norma que la sustituya.

Artículo 24. Régimen de expropiación forzosa.

La Agencia podrá solicitar a la Administración, en cada caso competente, la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para el ejercicio de sus competencias, a cuyos efectos tendrá la condición de beneficiaria de la expropiación.

Artículo 25. Recursos administrativos.

1. Los actos de la Presidencia, la Dirección Gerencia y la Comisión del Agua, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.

2. Los actos de gestión, inspección y recaudación de las tasas, exacciones y demás ingresos de derecho público podrán recurrirse en vía económico-administrativa conforme a la normativa de aplicación.

3. La Presidencia resolverá las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral que se interpongan.

Artículo 26. Potestad sancionadora.

La imposición de sanciones por la comisión de las infracciones que se regulan en el Título VII de la Ley de Aguas corresponderá:

a) Las calificadas como leves y menos graves, a las personas titulares de las Direcciones Generales de planificación y gestión y de la cuenca mediterránea andaluza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Las calificadas como graves, a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

c) Las calificadas como muy graves, al Consejo de Gobierno.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Senés, en la provincia de Almería (V.P. 052/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Senés.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- O.C.A. del Bajo Andarax/Campo de Tabernas.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Senés, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 202, de 21 de octubre de 2002.

Tercero. El día señalado, 26 de noviembre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Senés (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Senés (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Archivo Municipal de Senés.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Senés, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Senés.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Senés.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Senés, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SENES, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SENES (ALMERIA)

| Nº | Código | Denominación | Longitud Aproximada (m) | Anchura Legal (m) |
|-------|----------|---|-------------------------|-------------------|
| 1 | 04082001 | Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto del Jerez | 4.897,94 | 18,75 |
| 2 | 04082002 | Cañada de la Sierra de los Filabres | 3.904,62 | 37,5 |
| 3 | 04082003 | Vereda de las Piedras del Manco | 2.108,90 | 10 |
| TOTAL | | | 10.911,46 | |

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SENES, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CORDEL DEL COLLADO DE LOS SEIS PIES AL ALTO DEL JEREZ

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|---------------------------------|--|--------------------|--|
| IDENTIFICADOR | 04082001 | DIRECCION HABITUAL | Norte-Sureste |
| ANCHURA LEGAL | 37,5 m. | LONGITUD | 4.897,94 m. |
| PROCEDENCIA | T.M. Tahal | COMO | Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto de Jerez |
| CONTINUACION | T.M. Tahal | COMO | Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto de Jerez |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | No tiene | | |
| USO ACTUAL | Pista Forestal, cortafuegos en diversos tramos. | | |
| OBSERVACIONES | Discorre, en tres tramos, por la línea de términos entre Senés y Tahal correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Senés. | | |

Descripción.

Esta vía pecuaria se encuentra situada en el cuadrante noroccidental del término municipal de Tahal, limitando casi en su totalidad con el de Senés, siendo tres tramos de su recorrido los que compartirá con nuestro municipio al llevar como eje el actualmente desaparecido Camino de Senés a Sufli, a la vez que la mojonera entre Senés y Tahal.

Arranca con dirección Sur a la izquierda del M3T entre Senés, Tahal y Laroya (V.P.1-1-), llevando en su interior la pista forestal Senés-Purchena. A la derecha queda la Repoblación forestal en monte público y a la izquierda la finca particular Yegua Blanca.

Es a los 250 metros aproximadamente cuando abandona la pista por la izquierda (V.P.1-2), junto a un cruce con otra pista, para buscar el trazado del antiguo camino de Senés a Sufli ya por el interior de la finca Yegua Blanca, recientemente repoblada con encina, cerezo, etc. A partir de este punto comienza el primero de los tramos mencionados en un principio, aproximadamente 1 km de longitud, en el que discurre llevando a la mojonera en su interior. Pasando el paraje de Buena Vista, continúa hasta el Collado de los Perros, punto en el que vuelve a conectar con la pista que dejó más atrás (V.P. 1-3).

Así recorrerá un corto trayecto de unos 330 metros, entre repoblación de pinar, para regresar al itinerario del antiguo camino mencionado anteriormente (V.P. 1-4), y por lo tanto al partitérminos de Senés-Tahal. Por este segundo tramo, que abarca unos 2.590 metros de longitud, atraviesan varios de los arroyos del Barranco del Agua, por interior, de nuevo, de la repoblación en monte público.

Llegando a la altura del Collado de Yuste (V.P. 1-5), la vía pecuaria continúa solidaria al límite de términos entre Senés y Tahal, llevando en su interior la pista forestal. A la izquierda queda Prado Alto y a la derecha el Cerro Nacimiento con 1.742 metros de altura.

Tras finalizar este segundo tramo (V.P. 1-6), el paso de ganado abandona la mojonera por la izquierda hasta llegar a las proximidades del Collado de la Madera, en el que toma como eje el de un cortafuegos (V.P. 1-7) de unos 25 metros de anchura que no abandonará hasta el final. En ese punto, el camino de Senés a Sufli también abandona el límite de términos para introducirse definitivamente en Senés.

Por el mencionado cortafuegos recorreremos el tercer tramo, de 1.006 metros de longitud, por el que asciende al Alto del Jerez (V.P. 1-8). En este punto el cordel finalizaría

su recorrido por Senés, para descender a continuación ya dentro del término de Tahal hasta enlazar con la Cañada de la Sierra de los Filabres (V.P. 2-1).

La longitud del Cordel en su recorrido por Senés como suma de los tres tramos mencionados asciende a un total de 4.897,94 metros, y su anchura legal de 37,5 metros. Al discurrir por la línea de términos entre Tahal y Senés, en estos tres tramos, corresponde al término de Senés la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria.

2. CAÑADA DE LA SIERRA DE LOS FILABRES.

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|---|
| IDENTIFICADOR | 04082002 | DIRECCION HABITUAL | Oeste-Este |
| ANCHURA LEGAL | 75 m. | LONGITUD | 3.904,62 m. |
| PROCEDENCIA | T.M. Tahal | COMO | Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto del Jerez |
| CONTINUACION | T.M. Tahal | COMO | Cañada de la Sierra de los Filabres |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene. | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | Cruce con la Carretera local de Senés a Tahal. | | |
| USO ACTUAL | Discurre por la divisoria de aguas de la Sierra de los Filabres. | | |
| OBSERVACIONES | Discurre por la línea de términos entre Senés y Tahal correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Senés. | | |

Descripción.

Como indica el propio nombre de la vía pecuaria, discurrirá a su paso por Senés siguiendo el partitérminos entre este municipio y el de Tahal, a la vez que por la divisoria de aguas de la Sierra de los Filabres.

Arranca a unos 400 metros al Sudeste del Alto del Jerez (V.P. 2-1), tras enlazar con el Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto de Jerez, con dirección general Este, quedando el Cortijo de los Marchales por la derecha. Tras pasar junto al Cerro de la Fuente y cruzar el antiguo Camino de Tahal, hoy carretera local de Senés a Tahal, llega al Collado del Rayo o Collado de Senés (V.P. 2-2) donde se le une la Vereda del Collado de las Aletas al Collado del Rayo, la cual discurre por el término de Tahal. A ambos lados del paso de ganado existen fincas particulares con monte bajo de matorral y encinar.

Continuando en la misma dirección inicial, y a 2.270 metros desde el inicio, a la altura del paraje del Espinillo, la Cañada penetra en monte público repoblado de pinar. Aunque tan sólo 450 metros después (V.P. 2-3), ya con dirección Sureste, a la derecha de nuevo aparecen fincas particulares como el Cortijo de Rafael.

Seguidamente nos encontramos con el Barranco del Marchalillo por la derecha y el paraje de La Zanja por la izquierda. Al llegar al Cerro de la Atalaya (V.P. 2-4), donde enlaza con la Vereda de las Piedras del Manco, gira bruscamente hacia la izquierda, finalizando su recorrido por Senés para internarse completamente en la jurisdicción de Tahal.

La longitud de la Cañada en su recorrido por Senés es de 3.904,62 metros y su anchura legal de 75 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Senés, al discurrir la vía pecuaria por el límite de términos entre Tahal y Senés.

3. VEREDA DE LAS PIEDRAS DEL MANCO.

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

| | | | |
|---------------------------------|--|--------------------|-------------------------------------|
| IDENTIFICADOR | 04082003 | DIRECCION HABITUAL | Oeste-Este-Sur |
| ANCHURA LEGAL | 20 m. | LONGITUD | 2.108,90 metros |
| PROCEDENCIA | T.T.M.M. Tahal y Senés | COMO | Cañada de la Sierra de los Filabres |
| CONTINUACION | T.M. Tahal | COMO | Vereda de las Piedras del Manco. |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene. | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | Cruce con la Carretera local de Senés a Tahal. | | |
| USO ACTUAL | Camino rural en algún tramo. | | |
| OBSERVACIONES | Discurre por la línea de términos entre Senés y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Senés. | | |

Descripción.

Comienza su trazado esta Vereda al separarse de la Cañada de la Sierra de los Filabres en lo Alto del Cerro Atalaya (V.P. 2-4), de 1.368 metros de altitud. A la derecha queda la finca de los Mariviñas. El paisaje que rodea nuestra Vía Pecuaria está compuesto de matorral bajo con pastizal.

Siguiendo en todo momento el partitérminos entre Senés y Tahal, y con dirección general Sur, avanzará aguas vertientes encontrándonos por la derecha con el Barranco del Manco y por la izquierda el Cortijo de Fuerteventura dentro del paraje de Las Zorreras (V.P. 3-1).

Tras recorrer 425 metros más subimos a lo alto del Cerro de Juan Palomo (V.P. 3-2), dentro del paraje El Carrascal, dejando el Cortijo de Doña Ana Céspedes por la derecha y la Comarcal AI-349 de Olula del Río a Tabernas discurriendo paralelamente por la izquierda.

Al descender llegamos al Collado de Andrés Sáez, punto donde nos cruzamos con la carretera local Senés-Tahal (V.P. 3-3). A la derecha queda la Finca de los Maisuanes. Finalmente recorre 696 metros más subiendo y bajando el Cerro Porcelana (V.P. 3-4) hasta enlazar con el antiguo camino de Tabernas a Tahal. En ese punto el paso de ganado abandona la mojonera adentrándose completamente en el vecino término de Tahal.

La longitud de la Vereda en su recorrido por Senés es de 2.108,90 metros, y su anchura legal de 20 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Senés, al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Senés y Tahal.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veleftique, en la provincia de Almería (V.P. 54/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del Procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veleftique (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, durante la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal de Veleftique a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Veleftique, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Almería, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, Ministerio de Fomento, Asociación Juvenil Ecologista, Grupo Ecologista Mediterráneo «Gem», Unión de Pequeños Agricultores de Almería, ASAJA de Almería, COAG-Almería, Ecologistas en Acción. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Veleftique, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 202, de 21 de octubre de 2002.

Tercero. El día 27 de noviembre de 2002 se levantó el Acta de los trabajos materiales de Clasificación, en el que figuran las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Veleftique (Almería),

no recogiendo ninguna manifestación de los asistentes. Asimismo en el expediente de clasificación constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Velefique (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según establecen los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velefique, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Velefique.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Velefique.
- Mapa 10.000 del CETU.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velefique, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VELEFIQUE, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEFIQUE (ALMERIA)

| Nº | Código | Denominación | Longitud Aproximada (m) | Anchura Legal (m) |
|-------|----------|----------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1 | 04097001 | Cañada Real de la Cumbre | 3.630,26 | 37,5 |
| 2 | 04097002 | Vereda de las Fuentesillas | 4.660 | 10 |
| TOTAL | | | 8.290,26 | |

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VELEFIQUE, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE LA CUMBRE

Ficha de características.

| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|----------------------------|
| IDENTIFICADOR | 04097001 | DIRECCION HABITUAL | Oeste-Noreste |
| ANCHURA LEGAL | 75 metros | LONGITUD | 3.630,26 m. |
| PROCEDECENCIA | No procede | COMO | --- |
| CONTINUACION | Continúa por la línea de términos entre Bacares y Velefique | COMO | Vereda de las Fuentesillas |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | No tiene | | |
| USO ACTUAL | Cortafuegos. | | |
| OBSERVACIONES | Discurre por la línea de términos entre Velefique y Bacares, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Velefique. | | |

DESCRIPCION

Esta Vía Pecuaria a su paso por Velefique discurrirá aguas vertientes por el partitérminos entre Velefique y Bacares, partiendo desde el M3T entre los mencionados términos y Castro de Filabres (V.P. 1-1).

Desde ese punto inicial, a 1.926 metros de altitud y dentro del paraje conocido como Los Canjorros de Castro, la Cañada avanza con dirección Este por el interior de un cortafuegos, el cual separa la densa masa de coníferas característica de esta zona occidental de la Sierra de los Filabres. A su izquierda se divisa la pista forestal que nos acompañará prácticamente durante todo el recorrido.

A los 1.315 metros desde el inicio penetra en el paraje de Febeire, momento en el cual se cruza por la derecha con la pista forestal que se dirige al cortijo del mismo nombre que el paraje (V.P. 1-2). Por la izquierda a su vez se une la Vereda del Camino del Cercado, procedente de Bacares.

Siguiendo por el cortafuegos, dejamos a la derecha el Barranco del Toril (V.P. 1-3). Por este mismo lado la vegetación es de tipo matorral almohadillado, no siendo difícil observar algunos de los endemismos botánicos de esta sierra como es el caso de la Centaurea sagredo, un pequeño cardo exclusivo de la zona. Por la izquierda, el pinar llega hasta el mismo cortafuegos.

Continuando con la misma dirección, a la derecha queda la Piedra del Aguila mientras que por la izquierda van aflorando

numerosos barranquillos que se dirigen a la Hoya del Pedregal. En este tramo (V.P. 1-4) el cortafuegos queda encajonado por dos pistas forestales que discurren paralelamente al mismo.

Transcurridos 370 metros después, llegamos al Cerro de María Antonia (V.P. 1-5), donde se encuentran instalados varios repetidores del sistema bosque de vigilancia contra incendios. A partir de este punto en el que la repoblación de pinar ya rodea por ambos lados al cortafuegos, abandonamos al mismo siguiendo monte a través el partitérminos entre Bacares y Velefique con dirección al Cerro Bañica (V.P. 1-6), donde finalizará su recorrido enlazando con la Vereda de las Fuentesillas.

La longitud de la Vía Pecuaria en su recorrido por Velefique es de 3.630,26 metros, y su anchura legal de 75 metros, correspondiendo a este término municipal la mitad ésta al discurrir por la línea de términos entre Velefique y Bacares.

2. VEREDA DE LAS FUENTECILLAS

Ficha de características.

| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|--------------------------|
| IDENTIFICADOR | 04097002 | DIRECCION HABITUAL | Sur-Noreste |
| ANCHURA LEGAL | 20 metros | LONGITUD | 4.660 m. |
| PROCEDECENCIA | Procede de la línea de términos entre Velefique y Bacares | COMO | Cañada Real de la Cumbre |
| CONTINUACION | No continua | COMO | --- |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene. | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | Cruce con la Carretera A1-405. | | |
| USO ACTUAL | Discurre campo a través. | | |
| OBSERVACIONES | Discurre por la línea de términos entre Bacares y Velefique, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Velefique. | | |

DESCRIPCION

Esta Vía Pecuaria tiene su origen en el Cerro Bañica (V.P. 1-6), donde enlaza con la anteriormente descrita Cañada Real de la Cumbre. Este punto además se encuentra incluido en la divisoria de la cuenca del Río Sierro, quedando por la derecha el Collado de la Herradura y por la izquierda la Hoya del Pedregal.

Arranca con dirección Nordeste sobre la mojonera entre Velefique y Bacares monte a través entre las repoblaciones de pinar hasta cruzarse a los 500 metros (V.P. 2-1) con la carretera local A1-405. Aproximadamente a esa altura entronca por la izquierda la Vereda del Camino de Bacares a Velefique, que discurre por Bacares.

A partir de ese punto, ya en la cabecera del Río Sierro, quedando el Collado de Sola por la izquierda, abandonamos momentáneamente la repoblación, para continuar con la misma dirección ahora por monte bajo de matorral. A la derecha aparecen numerosos barranquillos y cortijadas como la Casa del Prado (V.P. 2R1) y el Cortijo de los Torres.

Continúa avanzando sobre el partitérminos por monte bajo unas veces y por repoblación de pinar otras hasta entrar en el Entredicho (V.P. 2-2), habiendo recorrido ya unos 1.665 metros desde el inicio. A la derecha aparecen las Casas de las Minas (V.P. 2R2), y más adelante el Cortijo de Los Carmonas (V.P. 2R3) y Cortijo de Fábrega.

Antes de llegar al paraje del Haza Grande se cruza con el estrecho cortafuegos (V.P. 2-3) de la Balsa Redonda, tras el cual vuelve a introducirse en el pinar, ahora con dirección Norte. Así recorrerá unos 950 metros más hasta cruzarse con la pista forestal que va de Fuente Nueva a la Tetica (V.P. 2-4) que discurría por su izquierda. Al mismo lado queda el Cerro Nimax o Tetica de Bacares, de 2.080 metros de altitud, donde se encuentran instalados varios repetidores de telefonía móvil.

Tras este último punto alternará de nuevo el matorral bajo con repoblación descendiendo suavemente por monte público

quedando a su derecha el Cortijo de Fuente Nueva o también conocido como Casa del Sastre (V.P 2R4).

De esta forma se adentrará de nuevo en la repoblación de coníferas ya en el paraje de Piedra Lobera hasta encontrarse con la pista forestal que se dirige a Sierro (V.P. 2-5), momento en el que abandona la mojonera entre Bacares y Velefique, y por lo tanto finalizando su recorrido entro del último, pues cambia de dirección hacia el Noroeste con la mencionada pista como eje para llegar al Abrevadero de la Fuente de la Alaguara.

La longitud de la Vereda en su recorrido por Velefique es de 4.660 metros, y su anchura legal de 20 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Velefique al discurrir, la vía pecuaria por la línea de términos de Velefique y Bacares.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao, en la provincia de Almería (049/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del Procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, durante la instrucción del procedimiento de Clasificación, cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal de Partalao a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Partalao, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Almería, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, Ministerio de Fomento, Asociación Juvenil Ecologista, Grupo Ecologista Mediterráneo «Gem», Unión de Pequeños Agricultores de Almería, ASAJA de Almería, COAG-Almería, Ecologistas en Acción de Almería. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Partalao, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 96, de 22 de mayo de 2002.

Tercero. El día 25 de junio de 2002, se levantó el Acta de los trabajos materiales de Clasificación, en el que figuran las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Partalao (Almería), no efectuándose ninguna alegación por parte de los asistentes. En el expediente de clasificación, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 118, de fecha 25 de junio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria.

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias.

Coordenadas U.T.M.

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación.

Planos de clasificación.

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos.

Actas de clasificación.

- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Partalao (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Planos catastrales históricos (años 1950 al 1960).
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según establecen los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Partalao, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Partalao.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del Término Municipal de Partalao.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarías del Término Municipal de Partaloo, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO, EN LA PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO (ALMERIA)

| VIAS PECUARIAS | | | | | |
|----------------|----------|---|-------------------------|---------------------------|---|
| Nº | Código | Denominación | Longitud Aproximada (m) | Anchura Legal (m) | Superficie Aproximada (m ²) |
| 1 | 04072001 | Cañada Real de Cúllar a Arboleas | 1.838,45 | 37,5 | 68.941,88 |
| 2 | 04072002 | Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico | 1.570,58 | 4 | 6.282,32 |
| 3 | 04072003 | Vereda de Partaloo, de San Antonio o del Reventón | 5.179,66 | 20 | 103.593,20 |
| 4 | 04072004 | Colada del Cerro Gordo | 1.848,34 | 4 | 7.393,36 |
| 5 | | | 04072005 | Colada de Piedra Amarilla | 944,52 |
| TOTAL | | | 11.381,55 | | 189.988,84 |

| ABREVADEROS Y DESCANSADEROS | | |
|-----------------------------|---------------------------|---|
| Código | Denominación | Situación |
| 04072501 | Abrevadero de la Ramblica | Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico |
| 04072502 | Abrevadero del Arquillo | Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico |

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE CULLAR A ARBOLEAS

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|---------------------------|
| IDENTIFICADOR | 04072001 | DIRECCION HABITUAL | Norte - Sudeste |
| ANCHURA LEGAL | 75 m. | LONGITUD | 1.838,45 m |
| PROCEDENCIA | Oria | COMO | C.R. de Cúllar a Arboleas |
| CONTINUACION | Albox | COMO | C.R. de Cúllar a Arboleas |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | No tiene | | |
| USO ACTUAL | Carril de uso agrícola en su mayor parte. | | |
| OBSERVACIONES | Va por la línea de términos entre Partaloo y Albox, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Partaloo | | |

Descripción.

Comienza su trazado esta vía pecuaria por el Término Municipal de Partaloo, procedente de Oria, en el mojón trifinio de estos dos municipios con el de Albox (V.P.1-1), en el paraje de Cerro Tendero.

A partir de este punto, la vía sigue hacia el Sudeste coincidiendo en la mayor parte con la trayectoria de un camino, de no más de tres metros de ancho, que separa los términos de Partaloo y Albox. Atraviesa varios cerros ascendiendo y descendiendo en diversas ocasiones y buscando la divisoria de aguas. La vegetación que predomina en la zona una mezcla de aulagar y alboaida que le da una tonalidad amarilla, en época de floración, muy característica.

Pasados 950 metros desde el vértice el mojón trifinio, la vía llega al pie de una loma (V.P.1-2), desde lo alto de la cual se puede observar prácticamente la totalidad del recorrido de la vía por este término, y en la que además se ubica un vértice geodésico.

La vía pasa por el Sur del vértice y a los pocos metros comienza a descender con una pendiente suave, dejando por la izquierda el Cerro Alto. Pasados otros 950 metros desde el vértice, la vía pecuaria y el camino se introducen completamente en el término municipal de Albox coincidiendo con la C.R. de Cúllar a Arboleas en éste término abandonando definitivamente el de Partaloo (V.P.1-3).

La longitud total de este tramo, que discurre entre los términos de Partaloo y Albox, es de unos 1.838,45 metros y tiene una anchura de 75 m, correspondiendo a este término la mitad de esta.

2. COLADA DE PARTALOO A LA RAMBLA DEL CAÑICO

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la población de Partaloo (V.P.2-1). Sale con dirección norte por la vieja carretera que lleva al cementerio.

Segue subiendo hacia el cementerio y en sus cercanías (V.P.2-2) gira bruscamente hacia la izquierda, para bajar a la Rambla de la Vereda, lugar en el que se ubica el abrevadero de la Ramblica (V.P.2-3).

Continúa hacia el Sur hasta llegar a la Rambla del Cañico y al llegar a ella vuelve a girar al Noroeste (V.P.2-4). Pasados unos 420 metros llega al Abrevadero del Arquillo, lugar dónde finaliza su trazado esta Vía Pecuaria (V.P.2-5).

La longitud total es de unos 1.570,58 metros y tiene una anchura de 4 metros.

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|-----------------------|--|--------------------|--------------|
| IDENTIFICADOR | 04072002 | DIRECCION HABITUAL | Sur-Noroeste |
| ANCHURA LEGAL | 4 m. | LONGITUD | 1.570,58 m |
| PROCEDENCIA | --- | COMO | --- |
| CONTINUACION | --- | COMO | --- |
| LUGARES ASOCIADOS | Abrevadero de la Ramblica y Abrevadero del Arquillo. | | |
| CRUCES CON RED VIARIA | Carretera municipal. | | |
| USO ACTUAL | No tiene. | | |
| OBSERVACIONES | En ocasiones tiene pendientes abruptas debido a desmontes. | | |

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la población de Partalao (V.P.2-1). Sale con dirección Norte por la vieja carretera que lleva al cementerio.

Sigue subiendo hacia el cementerio y en sus cercanías (V.P.2-2) gira bruscamente hacia la izquierda, para bajar a la Rambla de la Vereda, lugar en el que se ubica el abrevadero de la Ramblica (V.P.2-3).

Continúa hacia el Sur hasta llegar a la Rambla del Cañico y al llegar a ella vuelve a girar al Noroeste (V.P.2-4). Pasados unos 420 metros llega al Abrevadero del Arquillo, lugar dónde finaliza su trazado esta Vía Pecuaría (V.P.2-5).

La longitud total es de unos 1.570,58 metros y tiene una anchura de 4 metros.

3. VEREDA DE PARTALOA, DE SAN ANTONIO O DEL REVENTON

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|-----------------------|---|--------------------|---|
| IDENTIFICADOR | 04072003 | DIRECCION HABITUAL | Norte-Sureste - Este |
| ANCHURA LEGAL | 20 m. | LONGITUD | 5.179,66 m |
| PROCEDENCIA | --- | COMO | --- |
| CONTINUACION | Albox | COMO | Vereda de Partalao, de San Antonio o del Reventón |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES CON RED VIARIA | No tiene | | |
| USO ACTUAL | Carril de uso agrícola en su mayor parte. | | |
| OBSERVACIONES | Discurre en ocasiones por asfalto. | | |

Descripción.

Comienza su trazado esta vereda en la población de Partalao (V.P.3-1). Sale con dirección Este por el Llano de las Eras y sube por una pendiente abrupta hasta llegar a un camino (V.P.3-2). Vía pecuaría y camino continúan solidariamente hacia el Sur pasando por los parajes de la Algarroba y el Serrillar.

Pasados unos 850 metros desde que se une al camino, la vereda atraviesa una pequeña parcela cultivada (V.P.3-3) y después desciende (V.P.3-4) dejando un cerro alto y el Cortijo de Mora Fernández (V.P.3-R.1) por la izquierda. A partir de este punto la vía se vuelve a unir a otro camino (V.P.3-5), esta vez asfaltado y toma dirección este. Continúa por el paraje conocido como de La Cañada y en su discurrir va dejando a ambos lados varias casas de reciente construcción. Cruza la Rambla de el Saltador (V.P.3-6) y sigue entre parcelas de almendros y 480 metros después vuelve a cruzar otra rambla (V.P.3-7).

La Vía Pecuaría y el camino continúan compartiendo el mismo trazado mientras siguen quedando tanto a izquierda como por la derecha más parcelas de almendros. Pasados unos 270 metros desde que cruzó la última rambla deja por la derecha un cortijo (V.P.3-R.2) (V.P.3-8) y 330 metros más adelante llega a la Rambla del Parador (V.P.3-9) y la cruza.

Continúa entre parcelas de almendros y otras en erial, dejando por la izquierda el cortijo de Tomás el Rubio (V.P.3-R.3). A los 700 metros desde la Rambla del Parador se une a otra carretera de mayor categoría (V.P.3-11) y con-

tinuarán juntas durante los 470 metros que restan hasta llegar al límite de términos con Albox (V.P.3-12), por el cual continúa la vía con el mismo nombre y anchura.

La longitud total es de unos 5.179,66 metros y tiene una anchura de 20 metros.

4. COLADA DEL CERRO GORDO

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|------------|
| IDENTIFICADOR | 04072004 | DIRECCION HABITUAL | Norte-Sur |
| ANCHURA LEGAL | 4 m. | LONGITUD | 1.848,34 m |
| PROCEDENCIA | --- | COMO | --- |
| CONTINUACION | --- | COMO | --- |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | No tiene | | |
| USO ACTUAL | Carril de uso agrícola en su mayor parte. | | |
| OBSERVACIONES | En el trayecto final no queda rastro de la vía en el terreno. | | |

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la Cortijada del Cerro Gordo (V.P.4-1), en el término municipal de Partalao. Sale con dirección Este coincidiendo con un camino de arena con el que discurre durante unos 230 metros aproximadamente, pasados los cuales lo abandona saliendo por la derecha (V.P.4-2). Poco antes ha de cruzar una zanja abierta debido a las obras del transvase del embalse del Negratín.

Continúa hacia el Sur por tierras de erial, que son las que durante toda la trayectoria dominan el paisaje cercano a la Vía Pecuaría. Tras girar suavemente hacia el Este de nuevo, vuelve a encontrarse con el mismo camino con el que coincidió al comienzo (V.P.4-3). Ambos continuarán solidariamente hacia el Sur a partir de este punto durante el resto del trazado por este término.

La colada continúa su discurrir pegada a la línea de términos entre Partalao y Albox, aunque siempre en la jurisdicción del primer término. Pasados unos 590 metros desde que se reencontró con el camino se encuentra la vía en lo alto de un cerro (V.P.4-4) desde el que se puede observar su trayectoria final, es decir, los 550 metros que restan hasta llegar al punto en el que la vía sale del término de Partalao (V.P.4-5).

La longitud total es de unos 1.848,34 metros y tiene una anchura de 4 metros.

5. COLADA DE PIEDRA AMARILLA

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|-----------------------|---|--------------------|--------------|
| IDENTIFICADOR | 04072005 | DIRECCION HABITUAL | Oeste - Este |
| ANCHURA LEGAL | 4 m. | LONGITUD | 944,52 m |
| PROCEDENCIA | --- | COMO | --- |
| CONTINUACION | --- | COMO | --- |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES CON RED VIARIA | No tiene | | |
| USO ACTUAL | Carril de uso agrícola en su mayor parte. | | |
| OBSERVACIONES | En el trayecto final no queda rastro de la vía en el terreno. | | |

Descripción.

Esta colada parte de la Rambla del Lentisco (V.P.5-1), a la altura de la Cortijada de la Piedra Amarilla. Sale con dirección Este pasando entre los cortijos y se une a un camino asfaltado por el que discurrirá durante unos 330 metros. Algunos metros antes de que la Vía Pecuaría y el camino se separen, sale por la izquierda, con dirección Noreste otro camino (V.P.5-2), de tierra esta vez, que conduce hasta la Rambla del Parador.

La colada continúa hacia el Este por un camino de arena, abandonando el asfaltado, discurriendo así entre parcelas en

erial. Pasados unos 590 metros desde su comienzo, el camino de arena comienza a ser cada vez menos claro (V.P.5-3). La colada toma hacia el Noreste durante 210 metros, pasados los cuales (V.P.5-4), gira por última vez hacia el Este para llegar algunos metros más tarde a la Rambla del Parador, lugar donde finaliza su trazado.

La longitud total es de 944,52 m y tiene una anchura de 4 m.

LUGARES ASOCIADOS

1. ABREVADERO DE LA RAMBLICA

En la Colada de Partalao a la Rambla del Cañico, coincidiendo con el punto V.P.2-3 de dicha Colada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situada cercano al lugar denominado «Rambla de la Vereda».

2. ABREVADERO DEL ARQUILLO

En la Colada de Partalao a la Rambla del Cañico, coincidiendo con el punto V.P.2-5 de dicha Colada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Almería (051/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Santa Cruz.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olula de Castro, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.

Tercero. El día señalado, 17 de diciembre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta

la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Santa Cruz (Almería). Asimismo, en el expediente de clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características. En dicho acta no se recoge ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 40, de fecha 27 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

Introducción

- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Santa Cruz (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente, no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la Clasificación es el acto administrativo de

carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula de Castro, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Santa Cruz.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Santa Cruz.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ (ALMERIA)

| Nº | Código | Denominación | Longitud Aproximada (m) | Anchura Legal (m) |
|----|----------|-------------------------------|-------------------------|-------------------|
| 1 | 04080001 | Cañada de las Alcubillas | 3.458,78 | 75 |
| 2 | 04080002 | Cordel de la Loma del Palomar | 402,40 481,64 | 15 30 |
| 3 | 04080003 | Cordel del Molino de la Mina | 798,30 | 12,5 |

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA DE LAS ALCUBILLAS

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|---------------------------------|---|--------------------|---------------|
| IDENTIFICADOR | 04080001 | DIRECCION HABITUAL | Norte-Sureste |
| ANCHURA LEGAL | 75 m. | LONGITUD | 3.458,78 m. |
| PROCEDENCIA | No procede | COMO | --- |
| CONTINUACION | No continúa | COMO | --- |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene. | | |
| CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA | No tiene. | | |
| USO ACTUAL | Discurre campo a través. | | |
| OBSERVACIONES | Esta Vía Pecuaria no se encuentra clasificada en los términos colindantes del que procede o continúa. | | |

DESCRIPCION

Procedente del colindante término de Albodoluy penetra en el de Santa Cruz esta vía pecuaria por el Cerro del Haza Blanca (V.P. 1-1), con dirección general Sudeste. El paisaje que la rodea en el inicio está compuesto de matorral bajo con pastizal por la izquierda y repoblación forestal de pinar por la derecha. La práctica totalidad de los terrenos por donde discurre esta cañada son comunales.

Aproximadamente a los 440 metros desde el inicio se divisa por la derecha la pista forestal que se realizó en su día para la repoblación de pinar que cubre el margen izquierdo de la carretera N-324 en dirección Alsodux. Por la izquierda queda el Cerro de Los Lobos. A partir de aquí y hasta el final el paisaje por ambos laterales estará compuesto de matorral bajo.

Continuando en la misma dirección, a 630 metros desde el último punto nos encontramos con el Cerro del Delicado por la derecha y la Rambla o Barranco de Los Lobos por la izquierda, que discurrirá paralelo al paso de ganado durante unos 1.500 metros aproximadamente.

Seguidamente nos cruzamos con el antiguo Camino de la Rambla de Gérgal (V.P. 1-2), hoy día desaparecido, para

subir a continuación a la Loma de las Veredas, por donde avanzará unos 1.300 metros aguas vertientes siguiendo los linderos del camino que llevaba al Cortijo de la Tahona (V.P. 1-R1), actualmente en ruinas. A la derecha queda el Ricaveral.

Tras pasar las mencionadas ruinas, a unos 2.570 metros aproximadamente desde el inicio, cruzamos la Rambla del Romero (V.P. 1-3), encontrándonos a unos 550 metros más al Sudeste por la derecha los Pechos de Marín y por la izquierda el Cerro del Romero. Finalmente recorreremos monte a través unos 310 metros en la misma dirección para llegar a la Rambla de las Claras (V.P. 1-4) dentro del paraje conocido como Llano de las Paletas, donde finaliza su recorrido por Santa Cruz para continuar por el de Alsodux.

La longitud total de la Cañada de las Alcubillas es de 3.458,78 metros y su anchura legal es de 75 metros.

2. CORDEL DE LA LOMA DEL PALOMAR

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|-----------------------|---|--------------------|--------------------------------|
| IDENTIFICADOR | 04080002 | DIRECCION HABITUAL | Sur-Noreste-Sureste |
| ANCHURA LEGAL | 30 m. | LONGITUD | 884,04 m. |
| PROCEDENCIA | No procede. | COMO | --- |
| CONTINUACION | T.M. Alsodux. | COMO | Cordel de la Loma del Palomar. |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene. | | |
| CRUCES CON RED VIARIA | No tiene. | | |
| USO ACTUAL | Camino rural. En algunos tramos discurre campo a través. | | |
| OBSERVACIONES | Se diferencian dos tramos de diferente anchura en función de que tomen o no la mojonera como eje. En el caso en que la vía pecuaria discurre por la línea de términos entre Alsodux y Santa Cruz, corresponde la mitad de la anchura legal de la vía al término municipal de Santa Cruz. | | |

DESCRIPCION

El Cordel de la Loma del Palomar a su paso por Santa Cruz discurrirá aproximadamente por el límite de términos entre Alsodux y Santa Cruz con dirección general Nordeste, diferenciándose tres tramos de diferente anchura en función de que tome o no la mojonera como eje. Su recorrido transcurre por terrenos comunales con vegetación típica de monte bajo con pastizal.

Tramo 1. Comienza en el M3T de los términos de Alsodux, Bentarique y Santa Cruz, situado en la Loma de las Veredas, de 451 metros de altitud, tomando como eje la divisoria entre Alsodux y Santa Cruz en dirección Nordeste y llevando en su interior el antiguo camino de Bentarique, hoy día desaparecido (V.P. 2-1).

Desciende inicialmente monte a través unos 150 metros aproximadamente desde la citada Loma de las Veredas en dirección mencionada, para faldearla y discurrir posteriormente aguas vertientes otros 170 metros ya en dirección Este, siendo las tablillas de coto las que delimitan físicamente sobre el terreno las jurisdicciones de los términos anteriormente mencionados, quedando por la derecha el Barranco de La Canicia. Al continuación desciende durante unos 80 metros aproximadamente, hasta llegar al punto (V.P. 2-2) en el que el antiguo Camino de Bentarique giraba bruscamente hacia la izquierda separándose así de la mojonera para introducirse totalmente en Santa Cruz. En ese mismo punto finaliza el primero de los tramos, correspondiéndole a Santa Cruz una anchura de 15 metros.

Tramo 2. Desde el anterior punto continuará durante unos 480 metros aproximadamente con dirección general Nordeste, con toda su anchura (30 metros) dentro de Santa Cruz, discurriendo paralelo a la mojonera y lindando por la derecha con Alsodux.

Monte a través subirá y bajará el Cerro de la Piedra de la Endija, de 419 metros de altitud, hasta el punto de inflexión del partitérminos (V.P. 2-3) donde cambiará de dirección.

Tras recorrer la distancia mencionada abandonará definitivamente la mojonera para internarse completamente en el término de Alsodux.

La longitud total de la vía pecuaria a su paso por Santa Cruz es de 884,04 metros y su anchura legal de 30 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Santa Cruz en el primer tramo, ya que la vía discurre por la línea de términos entre Alsodux y Santa Cruz.

3. CORDEL DEL MOLINO DE LA MINA

FICHA DE CARACTERISTICAS

| | | | |
|-----------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| IDENTIFICADOR | 04080003 | DIRECCION HABITUAL | Este-Oeste. |
| ANCHURA LEGAL | 25 m. | LONGITUD | 798,30 m. |
| PROCEDENCIA | No procede | COMO | --- |
| CONTINUACION | T.M. Albodoluy | COMO | Cordel del Molino de la Mina. |
| LUGARES ASOCIADOS | No tiene | | |
| CRUCES CON RED VIARIA | No tiene. | | |
| USO ACTUAL | Camino Rural. | | |
| OBSERVACIONES | Discurre por la línea de términos entre Albodoluy y Santa Cruz, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Santa Cruz. | | |

DESCRIPCION

Arranca el Cordel del Molino de la Mina en la divisoria de los términos de Santa Cruz y Albodoluy a su paso por el Río Nacimiento (V.P. 3-1), tomando como eje la mojonera entre ambos municipios con dirección general Oeste. El primer obstáculo a salvar por el paso de ganado es el actual Camino de Albodoluy, paralelo al mencionado río, por su margen izquierda en dirección a Albodoluy, tras el cual atraviesa una acequia de riego procedente del antiguo molino, actualmente en ruinas, que da nombre a la vía pecuaria. Del mismo se abastecen las fincas particulares que cultivan la vega con naranjos, olivos y viñedos. En estos terrenos por donde discurre inicialmente el cordel tenemos el Cortijo de Pepe Luis o antiguo Cortijo de Ramón el Molinero y la Cortijada de Paco el Marqués.

Tras pasar los límites de las fincas privadas, habiendo recorrido unos 220 metros aproximadamente desde el inicio, asciende por terreno muy abrupto a lo alto del Cerro del Molino (V.P. 3-2) de unos 411 metros de altitud donde nos encontramos con un mojón de piedra, dentro ya de terrenos comunales con vegetación de monte bajo con pastizal. A la derecha se divisan unas ruinas y una balsa de agua junto al Río Nacimiento.

Avanzando sobre el partitérminos, discurriendo la Rambla de Amete por la izquierda, recorre 532 metros más subiendo y bajando por varios cerrillos hasta cruzarse con el Barranco del Biso, de unos 3 metros de anchura tras el cual sube a lo alto de la Loma de García (V.P. 3-3), de 457 metros de altitud, para cambiar de dirección hacia el Noroeste entrando en el paraje conocido como El Roldán, abandonando definitivamente la mojonera para internarse completamente en la jurisdicción de Albodoluy.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Santa Cruz es de 798,30 metros y su anchura legal de 25 metros, correspondiéndole a Santa Cruz la mitad de ésta al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Santa Cruz y Albodoluy.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Pinos Puente», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada) (V.P. 424/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Pinos Puente», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Atarfe, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1970, publicada en el BOE de fecha 27 de noviembre de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 231, de 7 de octubre de 2002. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 156, de fecha 10 de julio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 10 de noviembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Pinos Puente», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de noviembre de 1970, debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de marzo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 10 de noviembre de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Pinos Puente», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.227 m.
- Anchura: 8 m.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Atarfe. Discurre de Oeste a Este desde el límite de términos con Pinos Puente y el final de la Colada de Caparacena en el lugar llamado El Portichuelo hasta el Canal del Cubillas junto al límite de término con Albolote en el camino del Colmenar. De 8 metros de anchura, una longitud total de 5.227 metros y una superficie deslindada de 4,17 ha. Sus linderos son:

NORTE:

De oeste a este linda consecutivamente con:

| COLINDANCIA | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|--------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| 002 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 004 | LUCENA SERRANO, JUAN | 1/1 |
| 006 | LUCENA SERRANO, SABINO | 1/2 |
| 008 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 010 | LUCENA SERRANO, JOSÉ | 1/3 |
| 012 | CANO VILLEGAS, ANTONIO | 1/4 |
| 014 | JIMÉNEZ AGUILERA, ESTEBAN | 1/5 |
| 016 | COLLADO MARTÍN, JUAN JOSÉ Y FLORENCIO | 1/7 |
| 018 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 020 | MARQUEZ OSORIO, CRISTINA | 2/1 |
| 022 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |

| COLINDANCIA | NOMBRE | REF. CATASTRAL |
|-------------|--|----------------|
| 024 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A ZONA URBANA | |
| 030 | MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ | 3/23 |
| 032 | DESCONOCIDOS | 3/9006 |
| 034 | MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ | 3/22 |
| 036 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELGUADALQUIVIR | 3/9001 |
| 038 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 040 | MINISTERIO DE E. Y HACIENDA | 6/1 |
| 058 | DIPUTACIÓN PRV. DE GRANADA | 6/9004 |
| 040 | SUBSECRETARÍA DE HACIENDA – MINISTERIO DE HACIENDA | 6/1 |
| 042 | DESCONOCIDOS | 6/9005 |
| 044 | SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS. | 6/10 |
| 046 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 6/9001 |
| 026 | RÍO CUBILLAS, S.L. | 2/39 |
| 028 | PROMOCIONES LA RIBERA S.L. | 2/40 |

SUR:

De oeste a este linda consecutivamente con:

| COLINDANCIA CATASTRAL | NOMBRE | REF. |
|--------------------------|---------------------------------|--------|
| 001 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. | |
| 003 | LUCENA SERRANO, SABINO | 9/1 |
| 005 | DESCONOCIDOS | 9/9008 |
| 007 | LUCENA SERRANO, JUAN | 9/4 |
| 015 | REJÓN ZAFRA, JUAN | 9/77 |
| 017 | REJÓN ZAFRA, JOSÉ | 9/76 |
| 019 | REJÓN ZAFRA, JOSÉ | 9/75 |
| 021 | REJÓN ZAFRA, FRANCISCO | 9/9 |
| 023 | MARTÍN LÓPEZ, JOSÉ | 9/10 |
| 025 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 027 | ORTEGA CASADO, ANTONIO | 9/11 |
| 029 | MEGIAS OCAÑA, JUAN | 9/12 |
| 031 | MAZA ZAFRA, FRANCISCO | 9/13 |
| 033 | MAZA ZAFRA, ANTONIO | 9/14 |
| 035 | MAZA ZAFRA, JOSÉ | 9/15 |
| 037 | MAZA ZAFRA, MARIANO | 9/16 |
| 039 | RODRÍGUEZ GÓMEZ, JOSÉ LUIS | 9/17 |
| 041 | MAZA HERRERA, JOSÉ | 9/18 |
| 043 | GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANTONIO | 9/19 |
| 045 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 047 | VALERO RAMÍREZ, CARLOS | 9/20 |
| 049 | DESCONOCIDOS | 9/9007 |
| 051 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 053 | CAPILLA PALMA, MIGUEL | 9/21 |
| 055 | ANTONIO PLATA, S.A. | 9/37 |
| 057 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 059 | DESCONOCIDOS | 9/9005 |
| 061 | MARTÍN MARTÍNEZ, ENRIQUE | 9/47 |
| 063 | MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ | 9/48 |
| 065 | GUTIERREZ MOLERO, FRANCISCO | 9/49 |
| 067 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 069 | DESCONOCIDOS | 9/9008 |

COLINDANCIA

| CATASTRAL | NOMBRE | REF. |
|------------------|--|-------------|
| 071 | MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ | 9/50 |
| 073 | LUCENA SERRANO, JOSÉ Y SABINO | 9/59 |
| 075 | SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A | |
| 077 | DESCONOCIDOS | 7/9004 |
| 079 | RÍO CUBILLAS, S.L. | 7/2 |
| 081 | MONTALBAN JIMÉNEZ, PRUDENCIO | 7/3 |
| 083 | RÍO CUBILLAS, S.L. | 7/4 |
| 085 | FERNÁNDEZ BRAVO, RAFAEL | 7/6 |
| 087 | JOALGABA S.L. | 7/7 |
| 089 | FERNÁNDEZ BRAVO, RAFAEL | 7/8 |
| 091 | FERNÁNDEZ VALVERDE, JUAN | 23/34 |
| 093 | RODRÍGUEZ SANZ, JOSÉ | 7/9 |
| 095 | DESCONOCIDOS | 7/9004 |
| 097 | ARROYO ALTO, S.L. | 7/10 |
| 099 | DESCONOCIDOS | 6/9003 |
| 101 | CONFEDERACIÓN H. DEL GUADALQUIVIR ZONA URBANA | 6/11 |
| 103 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUVIR | 6/9010 |
| 105 | SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS. | 6/8 |

OESTE:

Linda con el término municipal de Pinos Puente y con la Colada de Caparacena
Y de norte a sur con:

COLINDANCIA

| CATASTRAL | NOMBRE | REF. |
|------------------|--|-------------|
| 103 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUVIR | 6/9010 |
| 105 | SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS. | 6/8 |

ESTE:

De norte a sur linda con:

COLINDANCIA

| CATASTRAL | NOMBRE | REF. |
|------------------|--|-------------|
| 042 | DESCONOCIDOS | 6/9005 |
| 044 | SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS. | 6/10 |
| 046 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUVIR | 6/9001 |

Continuando con la propia Colada de Caparacena en una zona urbanizable situada bajo al Canal del Cubillas junto al límite de términos con Albolote.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico. Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE PINOS PUENTE», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE (GRANADA) (V.P. 424/02)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«COLADA DE PINOS PUENTE» TRAMO UNICO

| LINEA BASE DERECHA | | |
|--------------------|-------------|--------------|
| Estaquilla | X | Y |
| 1D | 434926.7218 | 4124346.5899 |
| 2D | 435006.2776 | 4124377.9384 |
| 3D | 435039.5936 | 4124420.2435 |
| 4D | 435112.3126 | 4124586.6301 |
| 5D | 435193.4501 | 4124695.1891 |
| 6D | 435232.5043 | 4124725.4804 |
| 7D | 435368.8947 | 4124800.7123 |
| 8D | 435391.3393 | 4124805.4973 |
| 9D | 435528.6722 | 4124809.2952 |
| 10D | 435543.0581 | 4124831.3182 |
| 11D | 435545.5580 | 4124874.8644 |
| 12D | 435558.3154 | 4124877.7744 |
| 13D | 435660.7722 | 4124861.8892 |
| 14D | 435744.8583 | 4124880.1567 |
| 17D | 435816.3680 | 4124875.5489 |
| 18D | 436025.0181 | 4124829.8492 |
| 19D | 436100.3332 | 4124822.1151 |
| 20D | 436207.3476 | 4124846.6887 |
| 21D | 436290.9547 | 4124885.7554 |
| 22D | 436343.8119 | 4124893.3833 |
| 23D | 436482.2198 | 4124900.8804 |
| 24D | 436570.1781 | 4124933.2111 |
| 25D | 436610.7943 | 4124936.8220 |
| 26D | 436641.4225 | 4124951.6320 |
| 27D | 436664.4006 | 4124947.7239 |
| 28D | 436737.1670 | 4124890.3200 |
| 30D | 436988.7723 | 4124812.3960 |
| 31D | 437292.2390 | 4124980.3457 |
| 32D | 437617.3917 | 4125159.9036 |
| 33D | 437661.8434 | 4125208.6320 |
| 34D | 437766.8167 | 4125351.2729 |
| 35D | 437812.7995 | 4125403.6275 |
| 36D | 437843.0802 | 4125449.5922 |
| 37D | 437852.5802 | 4125491.0243 |
| 38D | 437849.4814 | 4125546.4547 |
| 39D | 437854.0896 | 4125554.4531 |
| 40D | 437865.5703 | 4125558.3643 |
| 41D | 438181.5839 | 4125517.1428 |
| 42D | 438478.7894 | 4125499.5668 |
| 43D | 438583.4902 | 4125515.8138 |
| 44D | 438609.6172 | 4125542.2454 |
| 45D | 438690.9073 | 4125605.5036 |
| 46D | 438712.0864 | 4125647.1265 |
| 47D | 438730.0119 | 4125656.8925 |
| 48D | 438756.7003 | 4125658.6705 |
| 49D | 438865.6716 | 4125625.3719 |
| 50D | 438892.0692 | 4125607.0038 |

| LINEA BASE IZQUIERDA | | |
|----------------------|-------------|--------------|
| Estaquilla | X | Y |
| 1I | 434925.2585 | 4124354.6120 |
| 2I | 435001.3314 | 4124384.5881 |
| 3I | 435032.6739 | 4124424.3872 |
| 4I | 435105.2897 | 4124590.5377 |
| 5I | 435187.7370 | 4124700.8822 |
| 6I | 435228.0942 | 4124732.1841 |
| 7I | 435366.0681 | 4124808.2895 |
| 8I | 435390.3868 | 4124813.4740 |
| 9I | 435524.2648 | 4124817.1763 |
| 10I | 435535.1935 | 4124833.9069 |
| 11I | 435537.9158 | 4124881.3266 |
| 12I | 435558.0286 | 4124885.9145 |
| 13I | 435660.5277 | 4124870.0227 |
| 14I | 435744.2547 | 4124888.2122 |
| 17I | 435817.4874 | 4124883.4934 |
| 18I | 436026.2866 | 4124837.7610 |
| 19I | 436099.8332 | 4124830.2085 |
| 20I | 436204.7299 | 4124854.2958 |
| 21I | 436288.6405 | 4124893.5043 |
| 22I | 436343.0227 | 4124901.3523 |
| 23I | 436480.5874 | 4124908.8037 |
| 24I | 436568.4134 | 4124941.0858 |
| 25I | 436608.6287 | 4124944.6610 |
| 26I | 436640.2425 | 4124959.9476 |
| 27I | 436667.7535 | 4124955.2686 |
| 28I | 436742.7233 | 4124896.1259 |
| 30I | 436985.3898 | 4124819.6675 |
| 31I | 437288.3685 | 4124987.3471 |
| 32I | 437612.3701 | 4125166.2693 |
| 33I | 437655.6496 | 4125213.7127 |
| 34I | 437760.5781 | 4125356.2927 |
| 35I | 437806.4234 | 4125408.4908 |
| 36I | 437835.6053 | 4125452.7875 |
| 37I | 437844.5294 | 4125491.7084 |
| 38I | 437841.3610 | 4125548.3854 |
| 39I | 437848.6605 | 4125561.0550 |
| 40I | 437864.7558 | 4125566.5383 |
| 41I | 438182.3384 | 4125525.1121 |
| 42I | 438478.4079 | 4125507.6034 |
| 43I | 438579.6558 | 4125523.3145 |
| 44I | 438604.2935 | 4125548.2395 |
| 45I | 438684.5863 | 4125610.7216 |
| 46I | 438706.0811 | 4125652.9650 |
| 47I | 438727.7273 | 4125664.7580 |
| 48I | 438757.6338 | 4125666.7504 |
| 49I | 438869.2103 | 4125632.6558 |
| 50I | 438898.8277 | 4125612.0472 |

| LINEA BASE DERECHA | | |
|--------------------|-------------|--------------|
| Estaquilla | X | Y |
| 51D | 438916.3161 | 4125533.6618 |
| 52D | 438987.5978 | 4125407.7801 |
| 53D | 438973.8933 | 4125365.9497 |
| 54D | 438928.4903 | 4125263.2475 |
| 55D | 438985.3611 | 4125049.8108 |
| 56D | 438982.9310 | 4124989.0008 |
| 57D | 439003.0127 | 4124874.8389 |
| 57'D | 439005.7430 | 4124874.3800 |

| LINEA BASE IZQUIERDA | | |
|----------------------|-------------|--------------|
| Estaquilla | X | Y |
| 51I | 438923.6650 | 4125536.9196 |
| 52I | 438996.3003 | 4125408.6472 |
| 53I | 438981.3714 | 4125363.0799 |
| 54I | 438936.9454 | 4125262.5874 |
| 55I | 438993.4031 | 4125050.7008 |
| 56I | 438990.9589 | 4124989.5378 |
| 57I | 439007.8355 | 4124893.2661 |
| | | |

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo 2.º, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén) (V.P. 500/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Puente Mocho a la Sierra», tramo segundo, que va desde el límite Este del Monte Vacayo hasta el Arroyo de las Monjas, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de 21 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 29 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 65, de 20 de marzo de 2003.

En dicho acto don Francisco Gil Ayuso manifiesta que es titular de las fincas que en la relación de colindantes figuran a nombre de María Luisa, María Antonia y Cristina Ayuso Vélez. Como consecuencia de esta alegación, se modifican las titularidades correspondientes en los planos y en la memoria de la propuesta de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 225, de fecha 29 de septiembre de 2003.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Mocho a la Sierra», tramo 2.º, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 3 de febrero de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 16 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Puente Mocho a la Sierra», tramo segundo, que va desde el límite Este del Monte Vacayo hasta el Arroyo de las Monjas, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.412,65 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con

una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.412,65 metros, la superficie deslindada de 29.517,31 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo segundo, que va desde el límite Este del Monte Vacayo, hasta el Arroyo de las Monjas, que linda:

Al Norte: Con la continuación de la propia vía (Vereda de Puente Mocho a la Sierra, Tramo I).

Al Este:

| <i>Nº de Colindancia</i> | <i>Titular</i> | <i>Polígono y Parcela</i> |
|--------------------------|---|---------------------------|
| 1 | CARDOSA SANCHEZ, FRANCISCO | 64/62 |
| 3 | JODAR NIETO, JOSEFA | 64/44 |
| 5 | AYUSO VELEZ, ANTONIA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 64/41 |
| 7 | CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE | 64/9004 |
| 9 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 64/9001 |
| 11 | CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE | 63/9002 |
| 13 | FRIAS FRIAS, MERCEDES | 63/50 |
| 15 | GALARZO ORTIZ, JOSE | 63/52 |
| 17 | FRIAS FRIAS, MERCEDES | 63/49 |
| 19 | LLAVERO AVILES, MARCELA | 63/48 |
| 21 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 22/9008 |
| 23 | AYUSO VELEZ, CRISTINA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 61/81 |
| 25 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 61/9010 |
| 27 | AYUSO VELEZ, CRISTINA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 61/80 |

Al Sur: Con la continuación de la propia vía (Vereda de Puente Mocho a la Sierra, Tramo III).

Al Oeste:

| <i>Nº de Colindancia</i> | <i>Titular</i> | <i>Polígono y Parcela</i> |
|--------------------------|--|---------------------------|
| 2 | DESCONOCIDO | 64/58 |
| 4 | SANCHEZ LINARES, JOSEFA | 64/51 |
| 6 | AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 64/42 |
| 8 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 64/9001 |
| 10 | AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 63/38 |
| 12 | AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 63/51 |
| 14 | SANCHEZ LARA, GABRIELA | 63/53 |
| 16 | AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 63/54 |
| 18 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 22/9008 |
| 20 | AYUSO VELEZ, ANTONIA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 22/1 |
| 22 | CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR | 61/9010 |
| 24 | AYUSO VELEZ, ANTONIA (GIL AYUSO, FERNANDO) | 22/2 |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA» TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA (JAEN) (V.P. 500/02)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA»

| Nº Punto | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|
| 1I | 505633,56 | 4235312,07 |
| 2I | 505696,03 | 4235211,35 |
| 2I' | 505697,39 | 4235208,78 |
| 2I'' | 505698,38 | 4235206,04 |
| 3I | 505707,21 | 4235174,87 |
| 4I | 505748,54 | 4235119,66 |
| 4I' | 505750,34 | 4235116,80 |
| 4I'' | 505751,66 | 4235113,69 |
| 5I | 505797,72 | 4234974,04 |
| 6I | 505837,19 | 4234896,63 |
| 7I | 505873,33 | 4234852,67 |
| 7I' | 505875,14 | 4234850,11 |
| 7I'' | 505876,54 | 4234847,30 |
| 8I | 505905,75 | 4234775,78 |
| 9I | 505939,79 | 4234750,03 |
| 9I' | 505943,05 | 4234746,97 |
| 9I'' | 505945,58 | 4234743,28 |
| 10I | 505955,34 | 4234725,19 |
| 11I | 505989,52 | 4234661,78 |
| 12I | 506038,48 | 4234528,57 |
| 13I | 506062,19 | 4234485,05 |
| 14I | 506092,29 | 4234453,67 |
| 15I | 506107,68 | 4234430,84 |
| 16I | 506179,20 | 4234376,90 |
| 16I' | 506182,61 | 4234373,66 |
| 16I'' | 506185,21 | 4234369,74 |
| 17I | 506201,28 | 4234338,38 |
| 18I | 506240,38 | 4234262,07 |
| 19I | 506252,30 | 4234238,81 |
| 19I' | 506253,43 | 4234236,17 |
| 19I'' | 506254,19 | 4234233,40 |
| 20I | 506271,38 | 4234147,86 |
| 21I | 506282,87 | 4234133,89 |
| 22I | 506292,64 | 4234135,81 |
| 22I' | 506302,58 | 4234135,35 |
| 22I'' | 506311,18 | 4234130,34 |
| 23I | 506318,03 | 4234123,72 |
| 1D | 505615,81 | 4235301,06 |
| 2D | 505678,28 | 4235200,34 |
| 3D | 505687,11 | 4235169,17 |
| 3D' | 505688,49 | 4235165,50 |
| 3D'' | 505690,49 | 4235162,35 |
| 4D | 505731,82 | 4235107,14 |
| 5D | 505778,39 | 4234965,97 |

| Nº Punto | Coordenada X | Coordenada Y |
|----------|--------------|--------------|
| 6D | 505819,61 | 4234885,11 |
| 7D | 505857,20 | 4234839,40 |
| 8D | 505886,41 | 4234767,88 |
| 8D' | 505889,19 | 4234763,04 |
| 8D'' | 505893,15 | 4234759,11 |
| 9D | 505927,20 | 4234733,37 |
| 10D | 505936,96 | 4234715,25 |
| 11D | 505970,42 | 4234653,18 |
| 12D | 506019,40 | 4234519,92 |
| 13D | 506043,85 | 4234475,05 |
| 13D' | 506045,33 | 4234472,71 |
| 13D'' | 506047,12 | 4234470,58 |
| 14D | 506075,97 | 4234440,51 |
| 15D | 506090,35 | 4234419,17 |
| 15D' | 506092,52 | 4234416,47 |
| 15D'' | 506095,10 | 4234414,16 |
| 16D | 506166,62 | 4234360,22 |
| 17D | 506182,69 | 4234328,85 |
| 18D | 506221,79 | 4234252,54 |
| 19D | 506233,71 | 4234229,28 |
| 20D | 506250,90 | 4234143,74 |
| 20D' | 506252,51 | 4234138,90 |
| 20D'' | 506255,25 | 4234134,59 |
| 21D | 506266,73 | 4234120,62 |
| 21D' | 506275,81 | 4234114,23 |
| 21D'' | 506286,89 | 4234113,39 |
| 22D | 506296,67 | 4234115,31 |
| 23D | 506303,52 | 4234108,69 |

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2005.

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 13 de diciembre de 2004, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su sesión plenaria de 27 de diciembre de 2004.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2005, según los siguientes Anexos:

I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 9 de febrero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad (en euros) Presupuesto de Ingresos

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|----------|------------|-------------------|
| CAP. III - TASAS, PRECIOS PUB. Y O. INGRESOS | | | | 35.819.636 |
| Art. 30: Venta de bienes | | | 215.000 | |
| 300 - Venta de publicaciones propias | | 70.000 | | |
| 301 - Venta de Fotocopias | | 70.000 | | |
| 302 - Venta de impresos y sobres matrícula | | 75.000 | | |
| 309 - Venta de otros bienes | | 0 | | |
| Art. 31: Prestación de servicios | | | 35.604.636 | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|--|-------------|-------------|-------------|--------------------|
| 313 - Derechos de matrícula en cursos y seminarios | | 8.070.000 | | |
| 00 Cursos para extranjeros | 900.000 | | | |
| 01 Cursos de especialización | 0 | | | |
| 02 Otros cursos | 300.000 | | | |
| 04 CAP (COI) | 125.000 | | | |
| 05 Contratos | 2.200.000 | | | |
| 06 Convenios | 2.500.000 | | | |
| 11 Cursos abiertos | 0 | | | |
| 14 Masters, Expertos y Especialistas | 1.000.000 | | | |
| 15 Titulaciones Propias | 400.000 | | | |
| 16 Medicina Física y del Deporte | 50.000 | | | |
| 20 Contratos Universidad-Empresa | 15.000 | | | |
| 25 Contratos Europeos | 500.000 | | | |
| 26 Enseñanzas Propias 1º ciclo | 80.000 | | | |
| 27 Enseñanzas Propias 2º ciclo | 0 | | | |
| 314 - Otros servicios | | 690.151 | | |
| 00 Otros servicios (Deportes) | 600.000 | | | |
| 01 Otros servicios (Escuela Infantil) | 90.151 | | | |
| 315 - Derechos de Matrícula (Acceso Universidad) | | 1.000.000 | | |
| 316 - Derechos de Matrícula (Ens. Reglada-3º ciclo) | | 650.000 | | |
| 317 - Derechos de Matrícula (Ens. Reglada-1º y 2º ciclo) | | 24.294.485 | | |
| 00 Derechos de Matrícula (Ens. Reg.-1º y 2º ciclo) | 17.644.685 | | | |
| 50 Compensación Becarios MEC | 4.350.000 | | | |
| 51 Compensación 3er. hijo | 1.000.000 | | | |
| 52 Compensación Becarios Junta de Andalucía | 465.000 | | | |
| 53 Compensación Becarios Otras Administraciones | 0 | | | |
| 54 Compensación Familia Numerosa | 378.000 | | | |
| 55 Compensación Personal UMA | 225.000 | | | |
| 56 Compensación Matrícula Honor COU | 122.000 | | | |
| 57 Compensación Discapacidad | 75.500 | | | |
| 58 Compensación Víctimas Terrorismo | 9.300 | | | |
| 59 Compensación 3º Ciclo Becarios Junta de A. | 10.000 | | | |
| 60 Compensación 3º Ciclo Becarios MEC. | 15.000 | | | |
| 319 - Otros servicios (SCI y otras unidades funcionales) | | 900.000 | | |
| Art. 38: Reintegros Ejercicios Cerrados | | | 0 | |
| 380 - Reintegros Ejercicios Cerrados | | 0 | | |
| CAP. IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | 132.235.337 |
| Art. 40: De la Administración del Estado | | | 1.282.653 | |
| 400 - del MEC | | 1.272.653 | | |
| 401 - de otros Ministerios | | 10.000 | | |
| Art. 41: De Organizaciones Autónomas | | | 6.010 | |
| 410 - De Organismos Autónomos | | 6.010 | | |
| Art. 45: De Comunidades Autónomas | | | 130.919.674 | |
| 450 - De la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa | | 129.628.367 | | |
| 01 De la Consej. de Innovación, Cª y Empresa (Cap. I) | 109.386.743 | | | |
| 02 De la Consej. de Innovación.(Contrato Progrma) | 4.382.205 | | | |
| 03 De la Consej. de Innovación (Saneamiento/deuda) | 4.561.990 | | | |
| 04 De la Consej. de Innov. (Plan Est. y P. Profes.) | 0 | | | |
| 05 De la Consej. de Innovación.(Consejo Social) | 120.000 | | | |
| 06 De la Consej. de Innov.(Financ. Condi. Auditoría) | 9.929.192 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|-----------|-----------|-------------------|
| 09 De la Consej. de Innova.(Becas Sócrates-Erasmus) | 168.237 | | | |
| 10 De la Consej. de Innova. (Formación P.D.I.I) | 1.080.000 | | | |
| 451 - De otras Consejerías | | 1.291.307 | | |
| 00 De otras Consejerías | 0 | | | |
| 09 Del SAS (Plazas Vinculadas) | 1.291.307 | | | |
| Art. 46: De Corporaciones Locales | | | 12.000 | |
| 460 - De Corporaciones Locales | | 12.000 | | |
| Art. 47: De Empresas Privadas | | | 15.000 | |
| 470 - De Empresas Privadas | | 15.000 | | |
| Art. 48: De familias e inst. sin fines de lucro | | | 0 | |
| 480 - De familias e instituciones sin fines de lucro | | 0 | | |
| Art. 49: Del exterior | | | 0 | |
| 490 - Del exterior | | 0 | | |
| CAP. V - INGRESOS PATRIMONIALES | | | | 1.246.000 |
| Art. 52: Intereses de cuentas bancarias | | | 500.000 | |
| 520 - Intereses de cuentas bancarias | | 500.000 | | |
| Art. 54: Renta de bienes | | | 246.000 | |
| 540 - Alquiler y productos de inmuebles | | 240.000 | | |
| 541 - Otros productos | | 6.000 | | |
| Art. 55: Productos de concesiones y aprovech. esp. | | | 500.000 | |
| 550 - Productos de concesiones y aprovech. esp. | | 500.000 | | |
| Art. 59: Beneficios e inversiones financieras | | | 0 | |
| 591 - Beneficios e inversiones financieras | | 0 | | |
| CAP. VI - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | | | | 0 |
| Art. 61: De las inversiones reales | | | 0 | |
| 619 - Venta de inversiones reales | | 0 | | |
| CAP. VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | | | 19.841.217 |
| Art. 70: De la Administración del Estado | | | 4.108.957 | |
| 700 - Del Ministerio de Educación y Ciencia | | 3.951.522 | | |
| 01 Del MEC (Subvenciones específicas de inv.) | 0 | | | |
| 03 Del MEC (Proyectos de Investigación) | 3.439.460 | | | |
| 04 Del MEC (Infraestructura y equipamiento) | 0 | | | |
| 06 Convenio Ramón y Cajal | 512.062 | | | |
| 701 - De otros Ministerios | | 157.435 | | |
| 01 De otros Ministerios (Subv. específicas Inv.) | 157.435 | | | |
| Art. 71: De Organismos Autónomos | | | 0 | |
| 710 - De Org. Autónomos (Subv. Específ. de Investig.) | | 0 | | |
| Art. 75: De Comunidades Autónomas | | | 9.215.828 | |
| 750 - De la Junta de Andalucía | | 9.215.828 | | |
| 00 De la J. A. (Sub.Excepcional Nuevas Titulaciones) | 1.648.504 | | | |
| 01 De la J. A. (Subv. Específicas Investigación) | 1.024.304 | | | |
| 04 De la J. A. (Infraestructura y equipamiento) | 0 | | | |
| 05 Becas Apoyo a la Investigación | 0 | | | |
| 06 De la J. A. (Inversiones) | 2.280.721 | | | |
| 07 Becas Convenio UMA | 0 | | | |
| 08 De la J.A. (Infraestructura y equip. Investigación) | 0 | | | |
| 10 De la J. A. (Complementario, FEDER, Inv.) | 3.808.655 | | | |
| 14 De la J.A. (Programa Ramón y Cajal) | 453.644 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|-----------|-----------|--------------------|
| Art. 76: De Corporaciones Locales | | | 0 | |
| 760 - De Corporaciones Locales | | 0 | | |
| Art. 77: De Empresas Privadas | | | 0 | |
| 770 - De Empresas Privadas | | 0 | | |
| Art. 79: Del exterior | | | 6.516.432 | |
| 790 - Del exterior | | 6.516.432 | | |
| 00 FEDER Inversion Genomica | 1.396.017 | | | |
| 01 Del exterior (Subv. específicas Investigación) | | | | |
| 03 Proyectos FEDER (Investigación) | | | | |
| 07 Proyectos Europeos de Investigación | | | | |
| 08 Del exterior (FEDER Infraestructura) | | | | |
| 09 Relaciones Internacionales | | | | |
| 10 Del exterior (FEDER Inversiones) | 5.120.415 | | | |
| 11 Del exterior (Aula Nortel Networks) | | | | |
| CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS | | | | 458.435 |
| Art. 82: Reintegro de préstamos | | | 458.435 | |
| 820 - Reintegro de préstamos | | 258.435 | | |
| 01 Del personal | 258.435 | | | |
| 821 - Reintegro de anticipos | | 200.000 | | |
| 01 De Subvenciones Específicas | 200.000 | | | |
| Art. 87: Remanente de Tesorería | | | 0 | |
| 870 - Remanente genérico de tesorería | | | | |
| CAP. IX - PASIVOS FINANCIEROS | | | | |
| Art. 91: Préstamos recibidos del interior | | | 0 | |
| 910 - Préstamos recibidos sector privado | | | | |
| Art. 94: Depósitos y Fianzas recibidas | | | 0 | |
| 940 - Fianzas recibidas | | | | |
| TOTAL INGRESOS. | | | | 189.600.625 |

Presupuesto de gastos

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---------------------------------------|-------------|------------|------------|--------------------|
| CAP. I: GASTOS DE PERSONAL | | | | 111.361.606 |
| Art. 12: Funcionarios | | | 74.510.139 | |
| 120 - Funcionarios Docentes | | 60.339.506 | | |
| 01 Sueldo | 17.829.373 | | | |
| 02 Trienios | 4.908.841 | | | |
| 03 Pagas Extras | 4.234.461 | | | |
| 04 C. Destino | 12.614.409 | | | |
| 05 C. Específico | 7.860.156 | | | |
| 06 C. Por Cargo | 1.234.850 | | | |
| 07 C. Méritos Docentes | 6.101.789 | | | |
| 08 C. Product. (Sexenios) | 2.502.076 | | | |
| 09 Complemento Autonómico | 2.734.318 | | | |
| 10 Guardias Médicas y Plaza vinculada | 319.233 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|--|-------------|------------|------------|----------|
| 121 - Funcionarios PAS | | 12.544.737 | | |
| 01 Sueldo | 4.063.292 | | | |
| 02 Trienios | 782.273 | | | |
| 03 Pagas Extras | 1.121.120 | | | |
| 04 C. Destino | 2.616.618 | | | |
| 05 C. Específico | 3.216.072 | | | |
| 06 Jornada Partida | 147.394 | | | |
| 08 Gratificación Servicios Extraordinarios | 23.516 | | | |
| 09 C. Personal no absorbible (CPNA) | 48.764 | | | |
| 10 Complemento de Homologación | 518.554 | | | |
| 12 Compl. Docente | 7.134 | | | |
| 122 - PAS Funcionario interino | | 1.625.896 | | |
| 01 Sueldo | 667.037 | | | |
| 03 Pagas Extras | 151.946 | | | |
| 04 C. Destino | 378.857 | | | |
| 05 C. Específico | 407.733 | | | |
| 06 Jornada Partida | 20.323 | | | |
| Art. 13: Laborales | | | 14.981.247 | |
| 131 - Laborales Fijos | | 12.302.214 | | |
| 01 Sueldo | 5.944.544 | | | |
| 02 Trienios | 775.334 | | | |
| 03 Complemento de Categoría | 2.762.266 | | | |
| 05 Complemento Personal | 137.809 | | | |
| 07 Atrasos Plus Sábados y Festivos | 83.882 | | | |
| 08 Plus Desgaste Vestuario | 174.891 | | | |
| 10 Plus Trabajos Nocturnos | 27.534 | | | |
| 13 Complemento de Dirección | 38.645 | | | |
| 14 Complemento de Homologación | 475.284 | | | |
| 15 Pagas extras | 1.882.025 | | | |
| 132 - Laborales Eventuales | | 2.679.033 | | |
| 01 Sueldo | 1.545.691 | | | |
| 02 Trienios | 42.771 | | | |
| 03 Complemento de Categoría | 581.762 | | | |
| 04 Complemento Trabajos Nocturnos | 3.608 | | | |
| 05 Complemento Sábados y Festivos | 28.278 | | | |
| 06 Desgaste Vestuario | 74.545 | | | |
| 07 Complemento de Dirección | 5.262 | | | |
| 09 Pagas extras | 397.116 | | | |
| Art. 14: Personal Contratado | | | 10.268.444 | |
| 141 - Contratados PDI | | 10.268.444 | | |
| 01 Sueldo | 5.506.542 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|------------|------------|-------------------|
| 02 C. Destino | 2.729.210 | | | |
| 03 Complemento Autonómico | 0 | | | |
| 04 C. Específico | 708.674 | | | |
| 05 Sustituciones | 409.018 | | | |
| 06 Adaptación LRU/LOU | 915.000 | | | |
| Art. 16: Cuotas y P.S. a cargo del empleador | | | 11.601.776 | |
| 160 - Cuotas Seguridad Social | | 11.601.776 | | |
| 01 C. Conting. Comunes PAS (F.de Carrera) | 3.160.019 | | | |
| 02 C. Conting. Comunes Laborales Fijos | 3.886.270 | | | |
| 03 C. Conting. Comunes PAS (F.Interinos) | 507.117 | | | |
| 04 C. Conting. Comunes Contratados PDI | 3.183.310 | | | |
| 05 C. Conting. Comunes Laborales Eventuales | 865.060 | | | |
| CAP. II: GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV. | | | | 22.401.558 |
| Art. 20: Arrendamientos y cánones | | | 590.000 | |
| 202 - Arrendamientos de edificios y otras const. | | 210.000 | | |
| 203 - Arrendamientos de maquinaria, inst. y ut. | | 10.000 | | |
| 204 - Arrendamientos de material de transporte | | 15.000 | | |
| 205 - Arrendamientos de mobiliario y enseres | | 5.000 | | |
| 206 - Arrendamientos de equipos p. información | | 225.000 | | |
| 209 - Arrendamientos de otro inmovilizado mat. | | 125.000 | | |
| Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y cons | | | 2.042.969 | |
| 212 - De edificios y otras construcciones | | 410.000 | | |
| 213 - De maquinaria, instalación y utillaje | | 600.000 | | |
| 214 - De elementos de transporte | | 25.000 | | |
| 215 - De mobiliario v enseres | | 20.000 | | |
| 216 - De equipos informáticos. Docencia e Invest. | | 927.969 | | |
| 219 - De otro inmovilizado material | | 60.000 | | |
| Art. 22: Material, suministro y otros | | | 19.148.589 | |
| 220 - Material | | 2.910.545 | | |
| 00 Material ordinario no inventariable | 1.366.000 | | | |
| 01 Material informático no inventariable | 747.008 | | | |
| 02 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 6.000 | | | |
| 04 Material de oficina no inventariable | 411.025 | | | |
| 05 Material de laboratorio no inventariable | 280.512 | | | |
| 06 Material deportivo | 20.000 | | | |
| 07 Material didactico y cultural | 70.000 | | | |
| 09 Otro material | 10.000 | | | |
| 221 - Suministros | | 1.670.000 | | |
| 00 Energía eléctrica | 1.200.000 | | | |
| 01 Combustible | 20.000 | | | |
| 04 Agua | 100.000 | | | |
| 09 Otros suministros | 350.000 | | | |
| 222 - Comunicaciones | | 921.000 | | |
| 00 Comunicaciones telefónicas | 821.000 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|------------|-----------|------------------|
| 01 Otras comunicaciones | 100.000 | | | |
| 223 - Transportes | | 250.000 | | |
| 224 - Primas de seguros | | 140.000 | | |
| 225 - Tributos | | 6.000 | | |
| 226 - Gastos diversos | | 2.756.044 | | |
| 01 Atenciones protocolarias y representativas | 300.000 | | | |
| 02 Publicidad, propaganda y relacion públicas | 400.000 | | | |
| 06 Reuniones y conferencias | 850.000 | | | |
| 07 Desplazamientos de los equipos deportivos | 50.000 | | | |
| 08 Actividades culturales | 400.000 | | | |
| 09 Gastos diversos: otros | 320.000 | | | |
| 10 Inscripciones en Congresos | 50.000 | | | |
| 12 Arbitrajes | 25.000 | | | |
| 13 Certámenes y premios | 60.000 | | | |
| 14 Cuotas Asociaciones | 40.000 | | | |
| 15 Formación PAS | 57.044 | | | |
| 16 Participación en CAP | 180.000 | | | |
| 17 Acción Especial Cooperación Empresarial | 24.000 | | | |
| 227 - Trabajos realizados por otras empresas | | 10.495.000 | | |
| 00 Limpieza | 5.980.000 | | | |
| 01 Seguridad | 2.000.000 | | | |
| 02 Imprenta | 500.000 | | | |
| 03 Mudanzas | 100.000 | | | |
| 04 Asesoramiento jurídico | 120.000 | | | |
| 06 Estudios y trabajos técnicos | 450.000 | | | |
| 07 Monitores de deportes | 505.000 | | | |
| 08 Conferencias Cursos de Extranjeros | 650.000 | | | |
| 09 Otros | 60.000 | | | |
| 10 Hospedaje cursos de extranjeros | 130.000 | | | |
| Art. 23: Indemnizaciones por razón del serv. | | | 620.000 | |
| 230 - Dietas | | 620.000 | | |
| 00 Concursos | 30.000 | | | |
| 01 Tesis | 125.000 | | | |
| 08 As. Pruebas Selectivas | 325.000 | | | |
| 09 Otras | 140.000 | | | |
| CAP. III: GASTOS FINANCIEROS | | | | 1.906.000 |
| Art. 32: De préstamos del interior | | | 1.900.000 | |
| 320 - Intereses | | 1.900.000 | | |
| Art. 33: Otros gastos financieros | | | 6.000 | |
| 339 - Otros gastos financieros | | 6.000 | | |
| CAP. IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | 6.541.430 |
| Art. 48: A familias e Inst. sin fines de lucro | | | 6.541.430 | |
| 480 - Becas y ayudas a estudiantes | | 2.131.163 | | |
| 00 Compensación becarios J. A. | 512.763 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|---|-------------|-----------|------------|-------------------|
| 01 Becas y ayudas a estudiantes | 145.000 | | | |
| 02 Becas prácticas empresas | 200.000 | | | |
| 03 Ayudas complement. Prog. internacionales | 230.000 | | | |
| 04 Becas programas internac. (Erasmus...) | 350.000 | | | |
| 05 Becas programa Harvard | 7.000 | | | |
| 06 Becas Est. Intercambio | 80.000 | | | |
| 07 Compensación Familia Numerosa | 378.000 | | | |
| 08 Compensación Matrícula Honor y COU | 122.000 | | | |
| 09 Compensación Discapacitados | 75.500 | | | |
| 10 Becas Formación Enseñanza Virtual | 21.600 | | | |
| 12 Compensación Víctimas Terrorismo | 9.300 | | | |
| 481 - Becas y ayudas PDI | | 3.564.863 | | |
| 00 Becas MEC (FPU) | 735.925 | | | |
| 01 Becas MEC (FPI) | 536.728 | | | |
| 02 Becas Apoyo Investigación | 1.212.210 | | | |
| 03 Becas FPDI (J.A.) | 1.080.000 | | | |
| 03 Becas Convenio UMA | 0 | | | |
| 482 - Becas y ayudas Comunidad Universitaria | | 839.404 | | |
| 00 Juntas y Comités de Personal | 6.000 | | | |
| 02 Ayuda Social-Comp. tasas funcionar. UMA | 225.000 | | | |
| 03 Gastos intercambio | 37.500 | | | |
| 04 Ayudas Material Didáctico Personal | 15.476 | | | |
| 05 Ayudas Material Didáctico Hijos de Personal | 71.189 | | | |
| 06 Ayudas Guardería Externa Personal | 74.285 | | | |
| 07 Ayudas Protésicas y Odontológicas | 39.140 | | | |
| 08 Ayudas Discapacitados | 9.466 | | | |
| 09 Ayudas Nacimiento y Adopción | 43.332 | | | |
| 12 Ayudas Escuela Infantil | 6.180 | | | |
| 13 Ayudas Intervención ocular | 12.621 | | | |
| 14 Ayudas Comedor | 89.215 | | | |
| 15 Premios Jubilacion | 210.000 | | | |
| 483 - Otras ayudas | | 6.000 | | |
| 00 Proyectos Enseñanza Virtual Planes Pilotos | 6.000 | | | |
| 484 - Otros becarios | 0 | 0 | | |
| CAP. VI: INVERSIONES REALES | | | | 40.531.596 |
| Art. 60: Inversión nueva | | | 15.712.617 | |
| 603 - Material inventariable. Maquinaria y Utillaje | | 263.975 | | |
| 00 Material inventariable. Maquinaria | 238.975 | | | |
| 01 Material inventariable. Utillaje | 25.000 | | | |
| 604 - Elementos de transporte | | 30.000 | | |
| 605 - Material inventariable | | 1.549.498 | | |
| 00 Material inventariable. Equip. Invest. | 900.000 | | | |
| 02 Material inventariable. Mobiliario | 595.520 | | | |
| 03 Material inventariable. Equipos de oficina | 53.978 | | | |

| Aplicación Económica | Subconcepto | Concepto | Artículo | Capítulo |
|--|-------------|------------|------------|--------------------|
| 606 - Equipos para procesos de información | | 710.000 | | |
| 00 Equipos para procesos de información | 710.000 | | | |
| 607 - Adquisición Fondos Bibliográficos | | 2.230.000 | | |
| 00 Publicaciones Periódicas | 1.600.000 | | | |
| 01 Libros | 630.000 | | | |
| 608 - Material inventariable. Obras de arte | | 50.000 | | |
| 609 - Gastos inversiones de carácter inmaterial | | 10.879.144 | | |
| 01 Ayudas a la investigación | 1.024.304 | | | |
| 03 Proyectos de investigación | 3.439.461 | | | |
| 05 Contratos, cursos y convenios (art. 83) | 4.700.000 | | | |
| 07 Proyectos Europeos de Investigación | 500.000 | | | |
| 09 Relaciones Internacionales | 0 | | | |
| 11 Proyectos Investigación FEDER | 0 | | | |
| 12 Instituto de Salud Carlos III | 157.435 | | | |
| 13 Contratos Inserción INEM | 0 | | | |
| 14 Programa Ramón y Cajal | 1.057.944 | | | |
| Art. 61: Inversión nueva | | | 24.818.979 | |
| 610 - Gastos en inversiones de carácter material | | 24.818.979 | | |
| 04 Infraestructura y equipamiento J.A. | 0 | | | |
| 06 Inversión Completa | 14.493.892 | | | |
| 08 Infraestructura FEDER (Complementario J.A.) | 3.808.655 | | | |
| 10 Inversiones FEDER | 6.516.432 | | | |
| CAP. VIII: ACTIVOS FINANCIEROS | | | | 458.435 |
| Art. 82: Concesión de préstamos | | | 458.435 | |
| 820 - Préstamos al personal | | 258.435 | | |
| 821 - Anticipos de Subvenciones | | 200.000 | | |
| CAP. IX: PASIVOS FINANCIEROS | | | | 6.400.000 |
| Art. 91: Préstamos recibidos del interior | | | 6.400.000 | |
| 910 - Préstamos recibidos del sector privado | | 6.400.000 | | |
| TOTAL GASTOS..... | | | | 189.600.625 |

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Procuradoras: Sra. Martínez Guzmán, Encarnación y Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Letrado: Sr. Campuzano Caffarena, Francisco.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 883/2003. (PD. 788/2005).

EDICTO

NIG: 2906742C20030018817.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 883/2003. Negociado: E.
 De: Doña Josefa López Vicent.
 Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.
 Letrado: Sr. Javier Martín Olmedo.
 Contra: Don José Antonio Benítez Bonet, Allianz Ras S.A. y Adrián Benítez Palomares.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 883/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Málaga a instancia de Josefa López Vicent contra José Antonio Benítez Bonet, Allianz Ras S.A. y Adrián Benítez Palomares, se ha dictado

la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 287

En Málaga, a 13 de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 883/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Josefa López Vicent, representada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, y asistida por el Letrado Sr. Martín Olmedo, y de otra y como demandados don Adrián Benítez Palomares, representado por la Procuradora Sra. Auriolles Rodríguez, y asistido por el Letrado Sr. Roca Cedilla, don José Antonio Benítez Bonet, en rebeldía, y la entidad aseguradora Allianz Ras, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martínez Guzmán, y asistida por el letrado Sr. Campuzano Caffarena, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de doña Josefa López Vicent, contra don Adrián Benítez Palomares, representado por la Procuradora Sra. Auriolles Rodríguez, contra don José Antonio Benítez Bonet, en situación de rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, representada por la Procuradora Sra. Martínez Guzmán, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente al actor la suma de novecientos sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (969,86), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, consistiendo tales intereses respecto de la entidad aseguradora demandada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Benítez Bonet, extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 294/2002. (PD. 782/2005).

NIG: 2906943C19991000470.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 294/2002. Negociado: FR.

Sobre: Ejecución dineraria.

De: Comunidad de Titulares de Puestos de Atraque.

Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.

Contra: Doña Fátima Bendlail.

Don Francisco Alberto Campos Campano Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 294/2002 a instancia de Comunidad de Titulares de Puestos de Atraque contra doña Fátima Bendlail sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Derechos de propiedad del Puesto de Atraque núm. 214, Tipo VIII, situado en el Pantalán núm. 3 de Puerto Banús de Marbella, valorados en noventa y dos mil ciento treinta y cinco euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Mayorazgo, s/n, el nueve de mayo a las diez horas.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Marbella a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1008/2004. (PD. 787/2005).

NIG: 2906744S20040007456.

Procedimiento: Cantidad 1008/2004. Negociado: GP.

De: Doña Rocío Rodríguez Luna.

Contra: Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamiento Rurales.